



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CJF/SEA/DGRM/LPN/002/2017

“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA COMPRA
CONSOLIDADA CON LA SCJN, TEPJF Y CJF, 2017”.

BASES DE LICITACIÓN

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA COMPRA CONSOLIDADA CON LA SCJN, TEPJF Y CJF, 2017"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGRM/LPN/002/2017

PERIODO DE REGISTRO DE LICITANTES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
Del 31 de enero al 03 de febrero de 2017	9 de febrero de 2017 17:00 horas	15 de febrero de 2017 10:00 horas	06 de marzo de 2017 17:00 horas

- a) Las bases estarán disponibles para su consulta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2732, 2758 y 2729, durante el periodo comprendido del **31 de enero al 03 de febrero de 2017, en un horario de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas**, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro del apartado de "Servicios" sección "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- b) Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo **del 31 de enero al 03 de febrero de 2017, de lunes a viernes de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas**, firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentado su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal.
- c) **Procedimiento: Licitación Pública Nacional.** Procedimiento a través del cual el Consejo elige a la persona física o moral que le ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para celebrar un contrato y para ello hace llamado a las personas interesadas, mediante convocatoria pública para que formulen sus propuestas a fin de llevar a cabo la contratación.
- d) Las propuestas podrán ser enviadas a través del servicio postal o de mensajería debidamente identificadas en la guía y en el sobre cerrado en términos de lo señalado en el numeral 5.2 de las Bases.

ÍNDICE

ENCABEZADO	TÍTULO	PÁGINA
	CALENDARIO DE ACTIVIDADES	2
	ÍNDICE	3-4
	GLOSARIO	5-7
CAPÍTULO 1	INFORMACIÓN DE LOS BIENES	8
Punto 1.1.	Bienes de la SCJN, TEPJF y CJF	8
Punto 1.2.	Muestras, catálogos y/o folletos	8-9
Punto 1.3.	Condiciones de entrega para la SCJN, TEPJF y CJF	9
1.3.1.	Entregas parciales de la SCJN, TEPJF y CJF	9
Punto 1.4.	Garantía de los bienes de la SCJN, TEPJF y CJF	9
1.4.1.	Administración, supervisión y seguimiento del PJF a través de la SCJN, TEPJF y CJF	9
Punto 1.5.	Condiciones de pago de la SCJN, TEPJF y CJF	10-11
Punto 1.6.	Anticipo	11
CAPÍTULO 2	DISPOSICIONES GENERALES	11
Punto 2.1.	Consulta de las bases	11
Punto 2.2.	Inscripción al procedimiento	11-12
Punto 2.3.	Impuestos y derechos	12
Punto 2.4.	Patentes, marcas y derechos de autor	12
Punto 2.5.	Restricciones para participar y/o contratar	12-13
Punto 2.6.	Licitación Pública Nacional Desierta	13
Punto 2.7.	Cancelación de la Licitación	13
Punto 2.8.	Modelo de contrato de la SCJN, TEPJF y CJF	13
2.8.1.	Plazo para formalizar el contrato de la SCJN, TEPJF y CJF	14
2.8.2.	Terminación del contrato por cumplimiento del objeto de la SCJN, TEPJF y CJF	14
2.8.3.	Nulidad del contrato de la SCJN, TEPJF y CJF	14
2.8.4.	Rescisión administrativa de la relación contractual de la SCJN, TEPJF y CJF	14-15
2.8.5.	Terminación del contrato por caso fortuito o fuerza mayor	15
2.8.6.	Terminación del contrato por causas justificadas, de orden público o de interés general	15
2.8.7.	Terminación del contrato por mutuo consentimiento	15
2.8.8.	Suspensión temporal de la ejecución del contrato	15
2.8.9.	Suspensión por caso fortuito o fuerza mayor	15
2.8.10.	Modificaciones al contrato de la SCJN, TEPJF y CJF	16
Punto 2.9.	Garantías que deberán presentarse de la SCJN, TEPJF y CJF	16
2.9.1.	Relativa al cumplimiento del contrato de la SCJN, TEPJF y CJF	16-17
2.9.2.	Relativa a defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad	17
Punto 2.10.	Recepción y verificación de los bienes de la SCJN, TEPJF y CJF	17
Punto 2.11.	Penas convencionales y aplicación de garantías de la SCJN, TEPJF y CJF	17
2.11.1.	Pena convencional por incumplimiento de la SCJN, TEPJF y CJF	17-18
2.11.2.	Pena convencional por atraso de la SCJN, TEPJF y CJF	18
2.11.3.	Aplicación de garantías por mala calidad de la SCJN, TEPJF y CJF	18-19
Punto 2.12.	Inconformidad	19
Punto 2.13.	Instancias resolutorias	19
Punto 2.14.	Aclaración relativa a negociación de las condiciones	19
Punto 2.15.	Relaciones laborales	19
Punto 2.16.	Cesión de derechos	19
Punto 2.17.	Confidencialidad	20
CAPÍTULO 3	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE	20
Punto 3.1.	Propuestas	20
3.1.1.	Participación conjunta	21
Punto 3.2.	Requisitos que deberán cumplir los licitantes	21
3.2.1.	Documentación financiera	22
Punto 3.3.	Propuesta técnica	22
Punto 3.4.	Propuesta económica	22
3.4.1.	Precios	22-23
3.4.2.	Vigencia de la propuesta	23
3.4.3.	Carta de aceptación de condiciones	23
CAPÍTULO 4	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	23-24
Punto 4.1.	Evaluación financiera	24-25
Punto 4.2.	Evaluación técnica	25
Punto 4.3.	Evaluación económica	25
Punto 4.4.	Visitas a las instalaciones de los licitantes	25
Punto 4.5.	Criterios para la adjudicación del contrato	25
Punto 4.6.	Adjudicación a la segunda propuesta	26
Punto 4.7.	Motivos de descalificación	26

ÍNDICE

ENCABEZADO		TÍTULO	PÁGINA
CAPÍTULO 5		DESARROLLO DE LOS ACTOS	
Punto 5.1.		Acto de Aclaración a las Bases	26
Punto 5.2.		Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	26-27
	5.2.1.	Video grabación de los actos	27
	5.2.2.	Inicio del Acto	27
Punto 5.3.		Notificación del Fallo	27-28
	5.3.1	Difusión del fallo	28
Punto 5.4.		Dictamen Legal	28
ANEXOS			28-29
Anexo 1		Especificaciones técnicas de la SCJN, TEPJF y CJF	30-54
Anexo 2		Manifestación de grado de contenido nacional	55
Anexo 3		Garantía de los bienes	56
Anexo 4		Entrega de bienes originales	57
Anexo 5		Modelo de contrato de la SCJN, TEPJF y CJF	58-74
Anexo 6		Texto de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de la SCJN, TEPJF y CJF	75-77
Anexo 7		Texto de fianza para garantizar defectos y vicios ocultos de la SCJN, del TEPJF y CJF	78
Anexo 8		Acreditación de personalidad	79
Anexo 9		Carta protesta artículo 299 del Acuerdo General	80
Anexo 10		Aceptación de condiciones	81
Anexo 11		Formato de propuesta económica	82

GLOSARIO

Para los efectos de esta Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/002/2017, para la "Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina, compra consolidada con la SCJN, TEPJF y CJF, 2017"; en el contenido de estas bases deberá entenderse por:

- **Acuerdo General:** Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y que rige el presente procedimiento licitatorio.
- **Área Contratante:** Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) a través de la Dirección de Adquisiciones (DADQ).
- **Área Técnica y Área Requiriente del Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y Consejo de la Judicatura Federal (CJF)**
Poder Judicial de la Federación La Dirección de Almacenes (DAL) de la (SCJN), (TEPJF) y (CJF), pertenecientes al Poder Judicial de la Federación (PJF), que requieren la adquisición de los bienes y serán responsables en el ámbito de su competencia, de verificar y validar que los bienes se entreguen, en la forma y plazo en que fueron adquiridos, así como dar el debido seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los contratos que emanen de este procedimiento, las cuales elaboraron las especificaciones técnicas que se incluyen en las bases, serán las encargadas de evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones presentadas y serán las responsables de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes porque cuentan con competencia para resolver sobre especificaciones, características y demás aspectos técnicos de los bienes, objeto de esta licitación.
- **Bases:** Condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias de tipo jurídico, financiero, técnico y económico que se establecen en el presente documento para regular este procedimiento, el contrato que de él se derive y su ejecución.
- **Bien:** Se refiere a los bienes relativos a: Papelería y Útiles de Oficina, compra consolidada con la SCJN, TEPJF y CJF; objeto del presente procedimiento.
- **Comisión:** Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.
- **Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal.
- **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal.
- **Contraloría:** Contraloría del Poder Judicial de la Federación, sita en Avenida Insurgentes Sur número 2417, colonia San Ángel, delegación Álvaro Obregón, código postal 01000, Ciudad de México.
- **Contrato:** Convenio por el cual se crean o transfieren obligaciones y derechos en los que el proveedor se obliga a suministrar los bienes a los que se refieren estas bases, en un tiempo determinado, a cambio de un precio total fijo.
- **Convocatoria:** Llamamiento a cualquier persona que se publica en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Consejo, así como en dos periódicos de circulación nacional y, en su caso, en uno local, en las que se indican la descripción general, tanto normas de calidad, cantidad y unidad de medida de los bienes, así como el señalamiento de la fecha, hora y lugar del acto de apertura de propuestas y, en su caso, del acto de aclaraciones.
- **DADQ:** Dirección de Adquisiciones, sita en carretera Picacho Ajusco número 170, piso 7, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210.
- **DAL:** Dirección de Almacenes (SCJN), sita en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, delegación Iztapalapa, Ciudad de México.

Dirección de Almacenes (TEPJF), sita en Apaches número 350, colonia San Francisco Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04400, Ciudad de México.
Dirección de Almacenes (CJF), sita en Antiguo Camino a Culhuacán número 202, colonia Santa Isabel Industrial, delegación Iztapalapa, Ciudad de México, código postal 09820.

- **DGA:** **Dirección General de Auditoría**, sita en Periférico Sur número 4124, piso 2, colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México.
- **DGAJ:** **Dirección General de Asuntos Jurídicos**, sita en Avenida Revolución número 1886, colonia San Ángel, código postal 01000, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- **DGPP:** **Dirección General de Programación y Presupuesto**, sita en Carretera Picacho Ajusco número 170, piso 5, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210.
- **DGR:** **Dirección General de Responsabilidades**, sita en Periférico Sur 4124, piso 2 y 5, colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México.
- **DGRM:** **Dirección General de Recursos Materiales**, sita en Carretera Picacho Ajusco número 170, piso 7, ala A, colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210.
- **DGT:** **Dirección General de Tesorería (SCJN)** ubicada en 16 de septiembre número 38, colonia Centro, planta baja, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Dirección General de Tesorería (TEPJF) ubicada en Avena número 513, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, Ciudad de México, código postal 08400, dentro del horario de las 9:00 a 16:00 horas.

Dirección General de Tesorería (CJF) ubicada en Carretera Picacho Ajusco número 170, piso 4, colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210.

- **Día hábil:** Los días que se labore en el Consejo, comprendiéndose todos los del año, excluyéndose los sábados, domingos y los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación como inhábiles en el artículo 163, así como los que determine el Pleno del Consejo.

- **Día natural:** Todos los días del calendario.

- **Domicilio Fiscal:** **Suprema Corte de Justicia de la Nación**
16 de septiembre número 38, colonia Centro, planta baja, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. RFC. SCJ9502046P5

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Carlota Armero 5000, colonia C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, delegación Coyoacán, Ciudad de México. RFC. TEP961122B8A.

Consejo de la Judicatura Federal

Insurgentes Sur número 2417, colonia San Ángel, delegación Álvaro Obregón, código postal 01000, Ciudad de México. RFC. CJF-950204-TL0.

- **Firma autógrafa:** Firma completa y/o rúbrica (no facsímil) del representante legal o persona facultada para que por sí mismo plasme o estampe en los documentos y propuestas de su propia mano, la suscripción legal de los mismos, para dar autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

- **Identificación oficial:** Credencial para votar vigente que haya sido expedida por el Instituto Nacional Electoral, o mientras esté vigente por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente o Cédula Profesional.
- **I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.
- **L.A.B.:** Libre a bordo, es decir, la entrega de los bienes corre a cuenta del proveedor adjudicado.
- **Licitación Nacional:** **Pública** Procedimiento a través del cual el Consejo elige a la persona física o moral que le ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para celebrar un contrato y para ello hace llamado a las personas interesadas, mediante convocatoria pública para que formulen sus propuestas a fin de llevar a cabo la contratación.
- **Licitante:** Persona física o moral que se inscriba y participe en el presente procedimiento, derivado de la publicación de la convocatoria, en la página de Internet del Consejo de la Judicatura Federal y en el Diario Oficial de la Federación, así como en dos periódicos de circulación nacional y, en su caso, en uno local.
- **Pleno:** Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- **Poder Judicial de la Federación:** **PJF**
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)
Consejo de la Judicatura Federal (CJF)
- **Proveedor:** Persona física o moral que suministre los bienes objeto de la licitación.
- **Sala de Juntas:** Lugar en el que se desarrollarán los actos públicos del presente procedimiento, sita en Carretera Picacho Ajusco número 170, piso 7, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210.
- **SCJN:** Suprema Corte de Justicia de la Nación, sita en la Dirección de Almacenes, ubicada en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, delegación Iztapalapa, Ciudad de México.
- **SEA:** Secretaría Ejecutiva de Administración, sita en Carretera Picacho Ajusco número 170, piso 10, ala "B", colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210.
- **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sita en Apaches número 350, colonia San Francisco Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04440, Ciudad de México.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. CJF/SEA/DGRM/LPN/002/2017

"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA COMPRA
CONSOLIDADA CON LA SCJN, TEPJF Y CJF, 2017".

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo dispuesto por el **Acuerdo General**, el Poder Judicial de la Federación convoca mediante la **SEA** a través de la **DGRM** del **Consejo**, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7 ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México; teléfono 5449-9500 Ext. 2732, 2758 y 2729, CONVOCA a las personas físicas y/o morales interesadas en la formulación de propuestas, relacionadas con la Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGRM/LPN/002/2017** para la "Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina, compra consolidada con la SCJN, TEPJF y CJF, 2017", de conformidad a las siguientes:

BASES

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN DE LOS BIENES

1.1. BIENES.

El objeto de la presente licitación es la "Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina, compra consolidada con la SCJN, TEPJF y CJF, 2017", de conformidad con las especificaciones técnicas, conforme a lo señalado en el **Anexo 1** de las presentes bases.

Para la presente **licitación**, la adjudicación se realizará por partida completa, al **licitante** que ofrezca las mejores condiciones de contratación, conforme a lo señalado en el **Anexo 1**, de la presente licitación.

Los **bienes** solicitados en el **Anexo 1** de la presente **licitación** deberán de contar, por lo menos, con un grado de contenido nacional del 20%, en el cual deberán acreditar a la convocante, con un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los **bienes** que ofertan y que entregarán, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que contendrán como mínimo el porcentaje nacional requerido en **bases**.

En el caso de que los **bienes** seleccionados para adjudicación estén constituidos por más de un 80% de materiales no nacionales, el **proveedor** se compromete a garantizar que se mantengan en condiciones de utilidad por, al menos 1 año, de acuerdo al texto que se acompaña a las presentes bases como **Anexo 2**.

En caso de que la garantía que ofrezca de los **bienes** sea superior deberá especificarlo en el modelo de carta que se acompaña como **Anexo 3**.

1.2. MUESTRAS, CATÁLOGOS Y/O FOLLETOS.

Los **licitantes** deberán señalar claramente en su propuesta la marca cotizada, y presentar las muestras de los bienes que ofrezcan conforme a lo señalado en el **Anexo 1** de las bases de la licitación, debidamente identificadas con la razón social del licitante, número de licitación, número y clave de la partida y descripción de la misma, conforme a lo señalado en el **Anexo 1**, en la **DAL** de la **DGRM** del **CJF** ubicada en Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Col. Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, Ciudad de México, en los días **9, 13 y 14 de febrero de 2017, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, exclusivamente.

Los **licitantes** deberán pegar una etiqueta membretada de la persona física o moral en la muestra como identificación, con los siguientes datos: número de licitación, descripción detallada del **bien**, número de partida correspondiente, fecha de entrega y firma del **representante legal**, con el objeto que el **Área Técnica (DAL: SCJN, TEPJF y CJF)** determine si técnicamente son aceptables los **bienes** en cuanto a especificaciones y calidad solicitada y si corresponde con los **bienes** ofertados.

La(s) muestra(s) que se reciba(n), estará(n) sujeta(s) a la evaluación que se señala en el **Anexo 1**, por lo que el **licitante** autoriza al **Área Técnica (DAL: SCJN, TEPJF y CJF)** a realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los **bienes** cumplan con las especificaciones, características y calidad requeridas, de manera que **la SCJN, TEPJF y el CJF** quedan facultados para realizar dichas pruebas y no serán responsables del deterioro o destrucción que sufra(n) la(s) muestra(s) por tal motivo.

En todo caso el **Consejo** asumirá la responsabilidad de un depositario respecto de las muestras, en el entendido que la devolución de los **bienes** se realizará con la afectación que sufran derivado de las pruebas a las que serán sometidos.

Las muestras que se presenten para la presente licitación, deberán recogerse después de 10 días hábiles a partir de la emisión del fallo. En el caso de los **proveedores** adjudicados, la devolución se hará cuando termine la entrega total de los **bienes**, toda vez que a partir de esa fecha el **Consejo** no se hace responsable.

De no presentar algún licitante la muestra de los bienes solicitados señalando la marca y especificaciones técnicas que están ofreciendo, la propuesta correspondiente a dicha partida no será evaluada, en razón de que no se contará con elementos para efectuar el análisis técnico correspondiente.

1.3. CONDICIONES DE ENTREGA PARA LA SCJN, TEPJF Y CJF.

El (los) licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s) deberá(n) realizar la entrega de los bienes y las cantidades, de acuerdo al calendario de entregas, señalado en el Anexo 1 de las presentes bases.

Los **bienes** deberán ser entregados en la **DAL de la SCJN, TEPJF y del CJF, L.A.B.**, conforme a lo establecido en el Anexo 1 de las presentes bases y en las siguientes direcciones:

Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En la Dirección de Almacenes, sita en Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

En la Dirección de Almacenes, sita en Apaches No. 350, Col. San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04400, Ciudad de México.

Consejo de la Judicatura Federal:

En la Dirección de Almacenes, sita en Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

El(los) **licitante(s)** que resulte(n) adjudicado(s) del procedimiento, deberá(n) garantizar el cumplimiento de todas las condiciones (cantidad de **bienes**, plazos de entrega, etc.) y requisitos técnico-económicos y administrativos establecidos en las propias **bases** de la licitación.

En casos extraordinarios, al **proveedor** adjudicado se le podrá solicitar entregas parciales de los **bienes** fuera de la calendarización, previa notificación y autorización por escrito de la SCJN, TEPJF y CJF.

Todos los costos relacionados con la transportación y, en su caso, introducción al país de las mercancías, cuando así corresponda, serán por cuenta del **proveedor**.

1.3.1. ENTREGAS PARCIALES PARA LA SCJN, TEPJF Y CJF

Por así convenir a los intereses del **P.J.F.** podrán convenirse entregas parciales de los **bienes**. Éstas se programarán por el **Área Requiriente (DAL de la SCJN, TEPJF y del CJF)** quienes entregarán un programa al **proveedor**.

1.4. GARANTÍA DE LOS BIENES PARA LA SCJN, TEPJF Y CJF

Los **licitantes** deberán garantizar los **bienes** ofertados contra cualquier vicio oculto, defecto de fabricación, funcionamiento y/o cualquier otro tipo de responsabilidad, por un plazo no menor a 1 año, que se contará a partir de la entrega total de los **bienes**, o bien un plazo mayor si lo establecen las especificaciones técnicas del fabricante, conforme al texto de la carta que se acompaña como **Anexo 3**. En caso de que se haga efectiva la garantía de vicios ocultos, el **proveedor** será responsable del retiro, traslado y seguimiento de la sustitución de los **bienes** respectivos, sin perjuicio de que la SCJN, TEPJF y el CJF, de considerarlo conveniente, reclame la fianza por defectos de fabricación y otras irregularidades de los **bienes** contratados.

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación, deberá sustituirlos por otro igual al originalmente ofertado. Los materiales que estén fuera de especificaciones y/o presenten defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno, al momento de su recepción, o bien, posterior a ésta y dentro de los diez días hábiles siguientes, deberán ser remplazados por productos nuevos por parte del **proveedor**, sin ningún costo para el **P.J.F.**

1.4.1. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PJF A TRAVÉS DE LA SCJN, TEPJF Y CJF

El **P.J.F.**, a través de la **DAL de la SCJN, TEPJF y del CJF**, por sí misma o a través del Área o del personal que se designe de manera indistinta tendrán en todo momento el derecho de supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de acuerdo a lo señalado en el contrato que se formalice, así como, verificar las especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico** y por lo tanto llevará a cabo revisiones, autorizar para el pago de los bienes entregados, así como acordar todo lo relacionado con la adquisición de los mismos con el proveedor; en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los bienes se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el contrato y sus anexos.

1.5. CONDICIONES DE PAGO PARA LA SCJN, TEPJF Y CJF.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Efectuará el pago mediante transferencia electrónica dentro de los 8 días hábiles siguientes al trámite de revisión de la factura en la "ventanilla única", ubicada en 16 de septiembre No. 38, colonia Centro, planta baja, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, horario: lunes y miércoles de 08:30 a 14:00 horas, para lo cual deberá entregarse documentación en original y copia:

- I. Carta membretada en la que se indique sus datos bancarios. Nombre de la Institución Bancaria, sucursal (en su caso), clave estandarizada a 18 posiciones (CLABE) y ciudad en donde radica la cuenta (en su caso).
- II. Factura a nombre de la SCJN, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el Impuesto al Valor Agregado, por separado.
- III. Entrada al Almacén, emitida por la DAL, debidamente sellada y firmada en donde conste el registro de dicha recepción, y,
- IV. Copia del instrumento contractual en la primera, segunda entrega, o cualquier entrega parcial y el instrumento contractual original al totalizar la entrega.

El trámite de revisión de factura, deberá presentarse dentro de los diez días hábiles a partir de la entrega de los materiales en la DAL. No se realizará el pago de facturas de las partidas que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la SCJN.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Los pagos de los bienes se cubrirán en moneda nacional, a través de cheque nominativo que será entregado en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ubicada en Avena número 513, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, Ciudad de México, código postal 08400, dentro del horario de las 9:00 a 16:00 horas.

El Tribunal Electoral realizará los pagos a los quince días hábiles, posteriores a la presentación de la factura, después de recibidos los bienes, por parte de la Dirección de Almacenes y Enlace Administrativo quien verificará que los bienes objeto de la presente licitación, cumplan con las especificaciones señaladas en el ANEXO y con la validación de entrada al Almacén por parte de la Dirección de Almacenes e Inventarios del Tribunal Electoral. El plazo no incluye aclaraciones o demoras atribuibles al proveedor o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

Para efecto de pago, éste será tramitado una vez que el proveedor realice la entrega de los bienes en el almacén, cuya recepción sea validada por la Dirección de Almacenes e Inventarios del Tribunal Electoral y los bienes sean verificados y recibidos a entera satisfacción, de conformidad con el **ANEXO 1**, por la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.

Las facturas que presente el proveedor, deberán reunir los requisitos fiscales de ley, y contener sin abreviaturas **NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, como a continuación se señala:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Carlota Armero 5000, Colonia C.T.M. Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán, México D.F., R.F.C.: TEP961122B8A

Las facturas que amparan el importe de la adquisición, deberán incluir la descripción completa de los bienes indicados en la Cláusula Primera del instrumento legal que se formalice, así como la marca, costo unitario y el monto total del mismo, con desglose de I.V.A., así como los datos del proveedor (Nombre completo, R.F.C., Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguna de las facturas entregadas por el proveedor para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, además de las especificaciones de los bienes suministrados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, el Tribunal Electoral a través de la Coordinación Financiera dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir.

El Consejo de la Judicatura Federal:

Efectuará el pago correspondiente en la **DGT**, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 4, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, a los 20 días hábiles a la presentación correcta, en el Área de

Facturación de la **DAL** de la **DGRM** ubicada en Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Col. Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, Ciudad de México de la siguiente documentación en original y copia:

- Factura a nombre del "CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL" con el R.F.C. CJF950204TL0 y domicilio fiscal en Av. Insurgentes Sur No. 2417, Col. San Ángel, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido de los **bienes**. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.
- Copia del **contrato abierto**.
- Copia de **identificación oficial** de la persona física o representante legal del **proveedor**.

Lo anterior, previa validación y aceptación del **Área Requiriente** de las características de los **bienes**, indicados en el **Anexo 1**, y/o propuesta técnica del **licitante**, cuyo resultado quedará asentado en la cédula "Aceptación de Bienes", detallando que las mismas cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas.

La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la entrega total de los **bienes** objeto del **contrato**, quedando establecido que de no hacerlo, el **Consejo** no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

No se realizará el pago de la (s) factura (s) en tanto no se haya recibido en su totalidad la (s) partida (s), salvo lo dispuesto en el numeral 1.3.1. de éste capítulo.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que el **proveedor** adjudicado proporcione al **Consejo** dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la **DGT**. Una vez requisitado ya sea en computadora, máquina de escribir o, en su defecto, en tinta negra y con letra de molde legible, se deberá entregar en la **DGT**.

La empresa que haya realizado el trámite ante la DGT para el pago mediante transferencia electrónica, deberá notificarlo de manera inmediata por escrito a la DGRM.

Las facturas que amparan el importe de la adquisición deberán incluir la descripción completa de los **bienes** indicados en la cláusula primera del **contrato** que se formalice, así como la marca, costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del **I.V.A.**, así como los datos del **proveedor** (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguna de las facturas entregadas por el **proveedor** para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, además de las especificaciones de los **bienes** suministrados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, se indicará por escrito al **proveedor** las deficiencias que deberá corregir.

1.6. ANTICIPO.

Para los bienes objeto del presente procedimiento, el Consejo no otorgará ningún tipo de anticipo.

CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES GENERALES

2.1. CONSULTA DE LAS BASES.

Las **bases** estarán disponibles para su consulta en:

- I. Las instalaciones de la **DADQ** de la **DGRM** del **Consejo** en un horario de **10:00 a 14:30** horas y de **16:00 a 17:30** horas de lunes a viernes en días hábiles, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
- II. A través de la página del **Consejo**: www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".

2.2. INSCRIPCIÓN AL PROCEDIMIENTO.

Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo del **31 de enero al 03 de febrero de 2017**, de lunes a viernes de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, en las oficinas de la **DADQ** de la **DGRM**, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170 piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de **Licitación**, presentando su **identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal**.

En caso de participación conjunta en términos de lo señalado en el numeral 3.1.1., la inscripción al procedimiento deberá realizarse por cada uno de los que conformen la participación conjunta.

En caso de que los interesados no se inscriban conforme a lo establecido en este numeral, no podrán participar en el presente procedimiento.

2.3. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Todos los impuestos y derechos que se causen con motivo de la adquisición, serán a cargo del **proveedor**, los cuales deberán estar contemplados en los precios propuestos.

Únicamente se trasladará el **I.V.A.**, mismo que deberá desglosarse al totalizar la propuesta y en el caso del **proveedor** adjudicado, en la factura respectiva.

2.4. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

Los **licitantes** deberán presentar carta original en papel membretado y con **firma autógrafa** del representante legal dirigida al **P.J.F.**, avalando que los **bienes** ofertados son 100% originales en todas y cada una de sus partes, no remanufacturados, así como que su adquisición es de origen lícito y, en su caso, que los impuestos y derechos que correspondan estén debidamente cubiertos, de acuerdo al formato de carta del **Anexo 4**.

Los **licitantes** serán responsables por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la adquisición, origen, uso, enajenación y explotación de los **bienes** objeto de la **licitación**, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo al **P.J.F.**, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los **bienes** materia de la presente licitación, sin cargo alguno para éste.

2.5. RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR Y/O CONTRATAR.

No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales, que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 del **Acuerdo General** que se listan a continuación:

- I. Las que se encuentren inhabilitadas por cualquiera de las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;
- II. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del contrato tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, respecto de los cuales el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- IV. Respecto de aquellas sobre las cuales la Comisión de Administración haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando a juicio del Comité se advierta que para efectos de presentar la propuesta acordaron con otro u otros fijar los precios de los bienes o servicios, y tratándose de la obra pública o servicios relacionados con ésta, acordaron con otro u otros fijar el precio alzado o unitario, el costo de los materiales, salarios o demás conceptos objeto de la licitación;
 - b) Si proporcionaron información falsa para participar en un concurso;
 - c) Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el contrato adjudicado;
 - d) Los proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al Consejo;
 - e) Los proveedores o contratistas que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
 - f) Los proveedores o contratistas que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
 - g) Los proveedores o contratistas que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los servicios o en el avance de obra, por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con el Consejo, siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará la instancia competente;
 - h) Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado;

- i) Las que hayan celebrado contratos en contravención con lo dispuesto en este Capítulo y demás disposiciones aplicables; y
- j) Se haya rescindido contrato celebrado con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o el propio Consejo, por causa imputable al proveedor o contratista y dicha rescisión esté firme con independencia de que se hayan causado o no daños y perjuicios.

El plazo de impedimento para contratar, no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, y comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el Consejo la haga pública en el Diario Oficial de la Federación;

- V. Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatorio y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación, supervisión o control, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la licitación de la adjudicación del contrato de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;
- VI. Aquéllas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;
- VII. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;
- VIII. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Consejo; y
- IX. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.

2.6. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DESIERTA.

Se declarará desierta la **licitación** en términos del artículo 331 del **Acuerdo General**, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando no se registren concursantes a la **licitación**;
- II. Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las **bases** de la **licitación**; y
- III. Cuando los precios propuestos no fueren aceptables, de conformidad con la información con que se cuente.

En caso de ser declarada desierta la licitación, la **SEA** autorizará iniciar un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o, en su caso, el procedimiento de adjudicación directa, para lo cual deberá justificar su determinación.

2.7. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

El **P.J.F.**, a través del **Consejo**, podrá cancelar la **licitación** de conformidad con lo establecido en el artículo 332 del **Acuerdo General**, conforme a lo siguiente:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que modifiquen o extingan la necesidad para adquirir los **bienes**, y que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionar un daño o perjuicio al **P.J.F.**; o
- c) Por causas de interés general.

Dicha determinación se hará del conocimiento de los **licitantes** de manera oficial a través de las actas de los eventos que se lleven a cabo o bien a través de oficio.

Cuando la cancelación se realice bajo el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, el **PJF** no realizará pago alguno de gastos no recuperables.

2.8. MODELO DE CONTRATO DE LA SCJN, TEPJF Y CJF.

Las obligaciones que se deriven con motivo de las adjudicaciones que se realicen en la presente **licitación**, se formalizarán a través de los formatos de **contrato** que se acompañan como **Anexo 5, SCJN** (contrato ordinario contrato simplificado, según monto a contratar), **Anexo 5, TEPJF** y **Anexo 5, CJF**; cuyo cumplimiento será responsabilidad de cada una de las instancias con quien se formalice, de conformidad con la normativa que los rige a cada uno de éstos.

2.8.1. PLAZO PARA FORMALIZAR EL CONTRATO DE LA SCJN, TEPJF Y CJF.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Dentro de los 15 días hábiles siguientes al día que se dé a conocer el fallo, en la Dirección General de Recursos Materiales, calle Bolívar número 30 cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en un horario de 9:00 a 17:30 horas.

Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la adjudicación, en Virginia número 68, Colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, Código Postal 04040, Ciudad de México.

Para el Consejo de la Judicatura Federal

El(los) **licitante(s)** que resulte(n) adjudicado(s), en términos del artículo 367 del **Acuerdo General**, por sí o a través de su representante que cuente con facultades para ello, deberá(n) presentarse en la **DADQ** de la **DGRM** a firmar el **contrato**, dentro de **15 días hábiles** contados a partir de la notificación del fallo, siempre y cuando el Dictamen Legal sea favorable.

El hecho de no presentarse a la firma del contrato por causas imputables al proveedor adjudicado, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, lo ubicará en el supuesto a que se refiere el artículo 299, fracción IV, inciso c), del Acuerdo General, que permite a la Comisión declararlo impedido para contratar con los Órganos del Poder Judicial de la Federación, por un plazo no menor a tres meses ni mayor a cinco años.

En este caso, por cuanto al CJF, el **Comité** podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el **contrato** de la siguiente manera:

- I. Al **licitante** que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja.
- II. El orden de adjudicación no podrá ser superior al 10% de la propuesta que haya resultado ganadora.
- III. El **proveedor** adjudicado no estará obligado a suministrar los **bienes**, si el **Consejo**, por causas imputables a él, no firma el **contrato**.
En este supuesto, el **Consejo**, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.
- IV. El atraso del **Consejo** en la formalización del **contrato** respectivo, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes;
- V. Los derechos y obligaciones que deriven del **contrato** no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual se deberá contar con el consentimiento del **Comité** y, en su caso, con la autorización de la **Contraloría**; y
- VI. En aquellas adjudicaciones en las que a juicio del **Área Contratante**, resulte necesario elaborar un **contrato** por la complejidad técnica y monto de la operación, dicho instrumento se elaborará conforme a los modelos tipo aprobados por el **Comité**. En caso contrario, podrá optarse por formalizar la adjudicación mediante un **contrato**.

2.8.2. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SCJN, TEPJF Y CJF.

Se tendrá por terminado el **contrato** por cumplimiento de su objeto, cuando se hayan satisfecho totalmente las obligaciones derivadas de ellos en términos de lo establecido por la normatividad aplicable a la **SCJN, TEPJF y CJF**.

2.8.3. NULIDAD DEL CONTRATO DE LA SCJN, TEPJF Y CJF..

La ilegalidad del(los) **contrato(s)** sobrevendrá en virtud de haberse celebrado en contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable a la **SCJN, TEPJF y CJF**, en cuyo caso, la instancia competente del **PJF** declarará su nulidad, resolviendo respecto de las acciones que procedan.

Cuando se determine la nulidad total de un **contrato** por causas únicamente imputables al **PJF**, a solicitud del **proveedor** adjudicado, se le cubrirán los gastos no recuperables, los cuales se ajustarán a los conceptos enunciados en términos de lo establecido en la normatividad aplicable a la **SCJN, TEPJF y CJF**.

2.8.4. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE LA SCJN, TEPJF Y CJF..

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **proveedor**, por causas imputables a él, la instancia competente de la **SCJN, TEPJF y CJF**, podrá determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de la relación contractual, sin necesidad de declaración judicial, en los términos y siguiendo el procedimiento que establece la normatividad aplicable.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el **proveedor**, la instancia competente del P.J.F. podrá autorizar las modificaciones de las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos a fin de que se cumpla con los mismos.

En caso de ser autorizada la "modificación de las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos" al **proveedor**, se elaborará un convenio modificatorio con la participación de la DGAJ de la **SCJN, TEPJF y CJF**, debiéndose verificar que la garantía presentada respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

Si no se autoriza la "modificación de las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos", o si autorizada persiste el incumplimiento, en todo caso se iniciará el procedimiento de rescisión y la aplicación de las penas establecidas en el **contrato**. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme lo prevé la normatividad aplicable a la **SCJN, TEPJF y CJF**.

- I. Se iniciará a partir de que la **DGRM** comunique por escrito al **proveedor** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **DGRM** propondrá al **Comité** para su consideración y, en su caso aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el **contrato** deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **proveedor**.

2.8.5. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El **P.J.F.** podrá dar por terminado el **contrato** en cualquier momento de su vigencia, sin responsabilidad para las partes, por caso fortuito o fuerza mayor en los términos de la normatividad vigente a la **SCJN, TEPJF y CJF**.

2.8.6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, DE ORDEN PÚBLICO O DE INTERÉS GENERAL.

El **P.J.F.**, podrá dar por terminado (s) el (los) **contrato (s)** anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los **bienes** entregados por el **proveedor** y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del **contrato**, en los términos previstos en la normatividad aplicable a la **SCJF, TEPJF y CJF**.

En caso de que el **proveedor** sea quien solicite la terminación anticipada del **contrato**, sólo procederá por causa justificada, para lo cual deberá solicitarlo por escrito, acompañada de la documentación que estime pertinente para acreditarlo, de conformidad con lo establecido en las normas aplicables a la **SCJN, TEPJF y CJF**.

2.8.7. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

La relación contractual podrá darse por terminada por mutuo consentimiento cuando así convenga a los intereses del **P.J.F.**, y del **proveedor**, siempre y cuando éste último no haya incurrido en alguna causal de incumplimiento que esté debidamente justificado, en los términos establecidos en las normas aplicables a la **SCJN, TEPJF y CJF**.

2.8.8. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Por acuerdo del **P.J.F.**, la **SEA** en términos de lo establecido en la normatividad aplicable, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el suministro de bienes, arrendamientos o la prestación de los servicios contratados por causa plenamente justificada y acreditada. La **DGRM** de la **SCJN**, del **TEPJF** y en su caso, del **CJF** en coordinación con el área requirente, determinará la temporalidad de ésta.

2.8.9. SUSPENSIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En el caso de que la causa de la suspensión sea por caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para el **P.J.F.**, por lo que las partes deberán suscribir un convenio donde reconozcan el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de la entrega de los bienes, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato.

De no ser posible, el Comité determinará la fecha del plazo de la suspensión.

2.8.10 MODIFICACIONES AL CONTRATO DE LA SCJN, TEPJF Y CJF..

Con fundamento en las normas aplicables a la SCJN, TEPJF y CJF, el servidor público facultado para suscribir en el **PJF (SCJN, TEPJF y CJF)** el **contrato**, podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible durante la vigencia del mismo, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, acordar el incremento del monto; la cantidad de **bienes**; así como los plazos de cumplimiento, mediante modificaciones al **contrato** vigentes, siempre que no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, o bien de los plazos estipulados; y el precio de los **bienes** sea igual al pactado originalmente.

En caso de que se requiera por razones extraordinarias de una modificación mayor, ésta será sometida a la autorización del **Comité** y por ningún motivo podrá ser superior al 30% del total del monto, cantidad o plazos contratados.

2.9. GARANTÍAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DE LA SCJN, TEPJF Y CJF..

2.9.1. RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA SCJN, TEPJF Y CJF..

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- a) Para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de(los) proveedor(es) que resulte(n) adjudicado(s), derivadas de los contratos que se celebren al equivalente de 150,000 UDIS, al tipo de cambio vigente en la SCJN para el ejercicio 2017, antes del impuesto al valor agregado, la garantía mediante póliza de institución de fianzas autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que deberá presentarse, será por un monto equivalente al diez por ciento del total del contrato respectivo, sin contar el impuesto al valor agregado "Anexo 6 SCJN".
- b) La fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere firmado el instrumento contractual respectivo, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en calle Bolívar número 30 cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en horario de 9:00 a 17:30 horas.
- c) Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del instrumento contractual, incluyendo en su caso, la prórroga o espera que se autorice.

Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

1. FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Acuerdo General del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los proveedores para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de los contratos que se celebren en la materia y que excedan la cantidad equivalente a diez veces el salario mínimo general mensual vigente en la Ciudad de México, fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, elevado a un año en el momento de la contratación, deberán presentar fianza en moneda nacional, por un monto equivalente al 10% del total del contrato (sin incluir el I.V.A.) "Anexo 6" TEPJF, debiéndose considerar lo siguiente:

- A. La fianza será expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada para este efecto, según los términos del "Anexo 6" TEPJF, con fundamento en los artículos **178, 279, 280, 282 y 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**. La póliza de fianza no deberá presentar tachaduras, enmendaduras ni perforaciones.
- B. La fianza de cumplimiento deberá presentarse, como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato; en caso contrario, el Tribunal Electoral podrá rescindir el contrato y lo asignará conforme a lo dispuesto por el artículo 120, del Acuerdo General. Es importante señalar que la fecha de emisión de la fianza para garantizar el cumplimiento de contrato deberá ser congruente con la fecha del contrato por el cual se formaliza la adjudicación y deberá cubrir la vigencia del contrato celebrado.
- C. La garantía de cumplimiento deberá estar dictaminada antes de realizarse cualquier pago por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de "El Tribunal Electoral". En caso de no presentarla, el tribunal podrá rescindir el contrato y lo asignará conforme a lo dispuesto por el artículo 120, del Acuerdo General.
- D. La fianza permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice.
- E. La fianza deberá contener la leyenda siguiente:
"Esta fianza no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y por escrito del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Dirección General de Recursos Materiales y en caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin que sea necesaria la autorización de la Afianzadora".
"La Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos **178, 279, 280, 282 y 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**".
- F. La fianza se hará efectiva cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el contrato; sin perjuicio de las demás acciones legales que determine la Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- G. Para la liberación de la fianza, el proveedor deberá presentar por escrito su petición al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Dirección General de Sistemas, quien pedirá a la Dirección General de Recursos Materiales, exprese por escrito la procedencia de la devolución y cancelación de la misma.

H. La fianza de referencia, deberá ser entregada en original y dos copias en la Dirección de Almacenes e Inventarios.

Para el Consejo de la Judicatura Federal

El **proveedor** que resulte adjudicado deberá presentar a la **DAL** fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al 10% del total del **contrato**, antes del **I.V.A.**, siempre y cuando el monto del **contrato** exceda la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, en el momento de la contratación.

Esta garantía se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del **contrato**, conforme al texto indicado en el **Anexo 6 (CJF)** de las presentes **bases**.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del **contrato** incluyendo, en su caso, la "ampliación de plazos" que se autorice. Para su devolución y cancelación será necesaria la conformidad expresa por escrito de la **DGRM**, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a favor del **Consejo**.

2.9.2. RELATIVA A DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Para el Consejo de la Judicatura Federal

El **proveedor** que resulte adjudicado, deberá presentar a la **DAL** fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al 10% del monto total del **contrato**, incluido **I.V.A.**, para garantizar posibles vicios ocultos, defectos de fabricación de los **bienes** o cualquiera otra responsabilidad del proveedor o servicios posteriores a la entrega de los mismos, en relación con el **contrato** celebrado, como se señala en el punto 1.4 del capítulo 1 de estas bases, ésta fianza se entregará dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los bienes, en su caso, ésta sustituirá la de cumplimiento. Esta garantía debe permanecer vigente por el plazo de garantía de los bienes, que es de un año, "**Anexo 7**".

Todas las garantías a que se refieren los **puntos 1.4. y 2.9.** de estas **bases**, se expedirán a favor de la **SCJN, del TEPJF y del CJF**, conforme a los anexos 3, 6 y 7 que se adjuntan a estas **bases**.

2.10. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SCJN, TEPJF Y CJF..

En la recepción de los **bienes**, así como durante el período de garantía, el **P.J.F.** por medio de la **DAL** de la **SCJN, TEPJF y CJF**, por sí misma o mediante el personal que designe; como Administrador del contrato, podrán realizar pruebas a los **bienes** en forma aleatoria para comprobar que cumplan con las especificaciones y calidad de fabricación.

Si derivado de las pruebas aleatorias, se advierte que algún **bien** no cumple con las especificaciones y calidad, el **proveedor** deberá sustituirlos dentro de un periodo de tres a cinco días hábiles cuando se haya vencido el plazo de entrega que la **SCJN, TEPJF y CJF**, en lo particular estableció en el Anexo 1 de las bases (calendario de entregas). En caso de que los **bienes** no sean sustituidos, se aplicarán las penas convencionales respectivas.

En consecuencia, si de las revisiones de los bienes se advierte que el 30% de **bienes** no cumplen con las especificaciones y calidad, el **P.J.F.** podrá optar a su elección por la sustitución de éstos o por la rescisión administrativa, más la aplicación de la pena convencional que resulte aplicable, o en su caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento, así como de los daños y perjuicios que se causen.

Asimismo, el **P.J.F.** estará en posibilidad de solicitar la verificación de la autenticidad y licitud de los **bienes**, a los fabricantes o distribuidores autorizados.

2.11. PENAS CONVENCIONALES Y APLICACIÓN DE GARANTÍAS DE LA SCJN, TEPJF Y CJF..

2.11.1. PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE LA SCJN, TEPJF Y CJF..

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá aplicar a los proveedores una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir **I.V.A.**) que no se hayan entregado a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

- b) El proveedor responsable del incumplimiento se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas (2.9.1.) las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al proveedor.

Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Se aplicará una pena convencional equivalente al monto de la garantía de cumplimiento prevista en el inciso 2.9.1. de estas bases al licitante adjudicado que incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, siempre y cuando no se hubiere establecido la obligación de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General del TEPJF.

Para el Consejo de la Judicatura Federal

Se aplicará una pena convencional, para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **proveedor**, o por la deficiente calidad de los **bienes**, equivalente al 10% del importe total antes del I.V.A. del **contrato** que resulte de la presente **licitación**, el **Consejo** podrá descontar el importe de las penas convencionales de los pagos pendientes a efectuar o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del **Acuerdo General**.

2.11.2. PENA CONVENCIONAL POR ATRASO DE LA SCJN, TEPJF Y CJF..

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Las penas convencionales serán determinadas por la SCJN, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento contractual a cargo del proveedor, se le aplicará una pena convencional por los atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día hábil de retraso a la cantidad que importen los bienes en incumplimiento y no podrán exceder del 10% del monto total de los bienes en incumplimiento, sin incluir I.V.A. en las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.
- b) El proveedor responsable del incumplimiento se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas (2.9.1.). Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte al proveedor.

Para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Con base en el artículo 134, en el caso de que el proveedor no entregue los bienes en el plazo pactado en el instrumento jurídico respectivo, por causas imputables a él, el TEPJF podrá aplicar una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario del valor que importen los bienes pendientes de entrega, la cual no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de que exceda el monto de la garantía, se considerará que existe incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del Acuerdo General del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El importe que resulte de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba realizar al proveedor.

Para el Consejo de la Judicatura Federal

En el supuesto de un posible atraso en la entrega de los bienes por causa debidamente justificada, el **Consejo** podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos, a fin de que se cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del atraso, el **proveedor** pagará al **Consejo** por concepto de pena convencional, por simple atraso, el equivalente al importe de los **bienes** que únicamente se encuentren pendientes de entrega o terminación, en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula, en términos de lo establecido en los artículos 409 y 410 del Acuerdo General.

El **Consejo** descontará el importe de las penas convencionales de los pagos pendientes de efectuar a el **proveedor** o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento.

Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del importe total antes del I.V.A. del **contrato** que resulte de la presente **licitación** o bien, al monto de la garantía de cumplimiento.

2.11.3. APLICACIÓN DE GARANTÍAS POR MALA CALIDAD DE LA SCJN, TEPJF Y CJF..

El **Área Requirente**: la **DAL de la SCJN, TEPJF y del CJF**, podrá revisar la calidad de los **bienes** entregados verificando que cumplan con las especificaciones exigidas en estas **bases**, sus anexos y la propuesta del **proveedor**.

En el supuesto de encontrarse deficiencias de calidad, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los bienes y de no ser posible lo anterior, solicitará hacer efectiva la garantía de vicios ocultos.

2.12. INCONFORMIDAD.

Los **licitantes** que acrediten interés jurídico, podrán inconformarse por escrito ante la **DGR** ubicada en: Periférico Sur 4124, piso 2 y 5, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México; por los actos del procedimiento, tales como: **convocatoria**, **bases** y su modificación, junta de aclaraciones, apertura de propuestas, fallo, formalización del **contrato** y cancelación; cinco días hábiles siguientes a la publicación, celebración o notificación de los actos; la inconformidad que se presente fuera de los plazos citados se desechará de plano, en términos de lo establecido en el artículo 435 del **Acuerdo General**.

La inconformidad la podrá presentar, por sí o por representante jurídico, el interesado, representante común, participante y licitante, que acredite interés jurídico en el acto del procedimiento de contratación pública objeto de inconformidad. De acuerdo a lo establecido en los artículos 432 y 433 del **Acuerdo General**, para su presentación la inconformidad deberá contener:

- I. Nombre del inconforme o de quien promueva en su nombre;
- II. Domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de México;
- III. Acto motivo de la inconformidad y fecha de notificación, en su caso;
- IV. Motivos de inconformidad; y
- V. En su caso, ofrecimiento de pruebas relacionadas directamente con el acto motivo de la inconformidad.

Al escrito de inconformidad se deberá acompañar el instrumento público que acredite la representación jurídica y las pruebas que ofrezca.

Cuando la inconformidad se haga valer por **licitantes** que hayan formulado propuesta conjunta, aquélla deberá presentarse por el representante común designado durante el procedimiento de contratación o quien acredite contar con las facultades para tal efecto.

2.13. INSTANCIAS RESOLUTORAS.

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de las presentes **bases** o de los actos que se deriven de esta **licitación**, se resolverá por el área competente del **Consejo** o el **Pleno**, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto en contravención a las propias **bases** o a la normatividad vigente del **Consejo**.

En lo no previsto en las presentes **bases**, se estará a lo dispuesto por el **Acuerdo General**.

Para la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del **contrato** que se celebre, las partes se someten a la jurisdicción del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.14. ACLARACIÓN RELATIVA A NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES.

No podrán negociarse, ni modificarse cualquiera de las condiciones de las presentes **bases**, ni las propuestas presentadas por los **licitantes**. Solamente las modificaciones hechas en los términos del artículo 368 del **Acuerdo General** y las aclaraciones hechas en los términos del punto 5.1. del capítulo 5, podrán considerarse modificaciones válidas a las mismas.

2.15. RELACIONES LABORALES.

El **proveedor** como patrón del personal que ocupe para cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en el **contrato**, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de trabajo y previsión social en relación con dicho personal, por tal motivo, será responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en contra del P.J.F.

El **licitante** adjudicado se compromete a sacar en paz y a salvo al P.J.F. de cualquier reclamación que con motivo del presente **contrato** pretendiere su personal, terceros o autoridades, pagando en todo caso los gastos originados por esta causa, así como las prestaciones necesarias.

2.16. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que el **proveedor** adquiera con motivo de la firma del **contrato**, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **proveedor** a la instancia competente de la **SCJN**, **TEPF** y **CJF**, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **proveedor** en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos con fundamento en el artículo 367, fracción V del **Acuerdo General**.

2.17. CONFIDENCIALIDAD.

Los **licitantes** en el presente procedimiento y los **proveedores** que resulten adjudicados, no podrán divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros, los conocimientos e información propiedad del **P.J.F.** Una vez terminada la vigencia del **contrato** respectivo o si por algún motivo se suspendiese la entrega en su caso, de los **bienes** objeto de la presente licitación, quedará obligado el **proveedor** ganador a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado, prevaleciendo la titularidad del **P.J.F.** sobre todos los productos del **contrato** respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue al **proveedor** adjudicado, relacionada con el Poder Judicial de la Federación, es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad durante la ejecución de las obligaciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones que al efecto establezca el **contrato**, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del **proveedor**.

Asimismo, el **proveedor** adjudicado estará obligado a proporcionar al **P.J.F.**, cualquier información que se solicite relacionada con la adquisición en comento, la que deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a que el **P.J.F.** lo solicite.

CAPÍTULO 3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE

En el mismo acto de apertura de propuestas, con el objeto de acreditar su personalidad, los **licitantes** presentarán dentro o fuera del sobre, un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos a que se refiere el artículo 302 del **Acuerdo General**, conforme al **Anexo 8**.

Adicionalmente el **licitante** deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, con **firma autógrafa** del **representante legal** y dirigida al **Consejo**, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 299 del **Acuerdo General**, conforme al **Anexo 9**.

La no entrega de los manifiestos solicitados en el párrafo anterior, serán motivo de descalificación del procedimiento objeto de las presentes **bases**.

No será motivo de desechamiento la falta de identificación o acreditación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

La documentación financiera requerida en el punto 3.2.1., de este capítulo (**sobre No. 1**), a elección del **licitante**, deberá presentarse dentro o fuera del sobre correspondiente. La presentación de los documentos financieros fuera del sobre, no será causa de descalificación de los **licitantes**.

En caso de que el **licitante** entregue información de **naturaleza confidencial**, deberá señalarlo expresamente por escrito, para los efectos de la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.1. PROPUESTAS.

Las propuestas técnica y económica por tratarse de un procedimiento de **Licitación Pública Nacional**, deberán presentarse en el acto de apertura de propuestas de la siguiente forma:

- I. En un sobre cerrado de manera inviolable la propuesta técnica conforme al **Anexo 1** de las **bases (sobre No. 2)**.
- II. En un sobre cerrado de manera inviolable la propuesta económica (**sobre No. 3**).

Una vez entregados los sobres no se recibirá documentación adicional alguna.

En el exterior de cada sobre se deberá señalar claramente a qué propuesta corresponde, número del procedimiento y el nombre del **licitante** que la presenta; la omisión de alguno de estos requisitos no será motivo de descalificación.

Las propuestas tanto técnica como económica, deberán presentarse en idioma español; las especificaciones técnicas podrán presentarse en idioma del país de origen de los **bienes**, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa **licitante** o del fabricante.

Las propuestas tanto técnica y económica, deberán presentarse por escrito en original, en papelería membretada del **licitante**, firmada en todas y cada una de sus hojas, por el **representante legal** o persona legalmente autorizada, no debiendo contener tachaduras o enmendaduras, de preferencia foliada.

En caso de detectarse deficiencias en el foliado de las propuestas, el **Consejo**, por conducto del servidor público que presida el acto o de quien el mismo determine, procederá a subsanarlas en presencia de los **licitantes** en el procedimiento, **salvo la firma del representante legal** o persona legalmente autorizada, por otra parte, la omisión de otros requisitos de forma no serán motivo de descalificación.

3.1.1. PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

Dos o más personas físicas o morales podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, para tal efecto, la inscripción al procedimiento deberá llevarse a cabo por cada uno de los **licitantes**; asimismo, en la propuesta y en el **contrato** que corresponda, se establecerán con precisión y a satisfacción del **Consejo**, el cumplimiento solidario respecto de las obligaciones en la entrega de los **bienes** objeto de la contratación. En este supuesto, la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

En este caso, las personas físicas o morales que presenten la (s) proposición (es), deberán entregar cada una de ellas los escritos señalados en el capítulo 3 primer párrafo, así como la documentación financiera a que se refiere el punto 3.2.1. de las **bases**, así como lo señalado en la fracción V del numeral 3.4.1.; y en caso de resultar adjudicados, deberán presentar la documentación legal en términos de lo establecido en el numeral 5.4.

3.2. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES.

Los **licitantes** deberán contar con la solvencia económica, que les permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo que se deriven de la adjudicación del **contrato** correspondiente, por ello deberán cumplir con todas las estipulaciones contenidas en las presentes **bases** y calificar respecto de la revisión de la documentación financiera presentada, así como de la evaluación técnica que se realizará a los **bienes** ofertados.

3.2.1. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA.

I. Del ejercicio inmediato anterior a la fecha que se esté llevando a cabo el procedimiento:

- a) **Estado de Situación Financiera**, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que lo elaboró.
- b) **Estado de Resultados**, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que lo elaboró.
- c) Copia legible por ambos lados de la cédula profesional de la persona que elabora los estados financieros a que se refieren los incisos a) y b).
- d) Copia de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales relativos al ISR, legible y con todos sus anexos, incluyendo el acuse de recibo que contiene el número de operación registrada y el sello digital.
- e) Para los "licitantes" **que opten por dictaminar sus estados financieros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar:
 1. Copia simple del Cuadernillo del Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal y acuse de presentación; y
 2. Copia simple por ambos lados de la cédula profesional, legible, del Contador Público que los dictaminó.

II. Del ejercicio vigente los estados financieros con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha que se esté llevando a cabo el procedimiento:

- a) **Estado de Situación Financiera**, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que lo elaboró.
- b) **Estado de Resultados**, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que lo elaboró.
- c) Copia legible por ambos lados de la cédula profesional de la persona que elabora los estados financieros a que se refieren los incisos a) y b).

III. Los "Licitantes", a través de su representante legal, **deberán declarar bajo protesta de decir verdad**, que los "Estados Financieros" que proporcionan se encuentran apegados a las Normas de Información Financiera aplicables.

Quando se derive de participación conjunta, cada co-participante deberá presentar la información referida en los numerales 3.2.1., I, 3.2.1., II y 3.2.1. III.

IV. El presupuesto base para este procedimiento supera las 800 unidades de medida y actualización elevadas al año, a efecto de contar con mayores elementos de valoración, se deberá presentar adicionalmente a lo establecido en los numerales I, II, III, los estados financieros del ejercicio inmediato anterior al solicitado en el numeral I (los correspondientes al 2014), con la firma del contador público que los elaboró y copia de la cédula profesional.

Quando se derive de participación conjunta, cada co-participante deberá presentar la información referida en el apartado anterior.

- V. En los procedimientos de contratación en el que el participante interesado haya iniciado recientemente operaciones, o en el supuesto de que su inicio de operaciones ocurra en el año en que comienza ese procedimiento, la información mínima que deberá presentar serán los estados financieros parciales con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la propuesta correspondiente, según lo establece el numeral II.

3.3. PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica (**sobre No. 2**) deberá presentarse en idioma español mediante escrito original, las especificaciones técnicas y folletos podrán presentarse en idioma español en original o en el idioma del país de origen acompañados de una traducción simple en español en papel membretado del **licitante** y debidamente firmadas y rubricadas en todas y cada una de sus hojas por el **representante legal** o personal legalmente autorizado. Los documentos de la propuesta no deberán contener tachaduras o enmendaduras y estar foliados preferentemente.

Salvo la firma del representante legal o persona legalmente autorizada, en los términos indicados, la omisión de los otros requisitos de forma no será motivo de descalificación, pero toda circunstancia deberá asentarse en el acta correspondiente.

En caso de que el **licitante entregue información de naturaleza confidencial**, deberá señalarlo expresamente por escrito, para los efectos de la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La propuesta técnica deberá contener como mínimo:

- I. La descripción detallada, cantidad mínima y máxima de los bienes, marca y modelo ofertado de conformidad con el **Anexo 1** de las presentes bases.
- II. La información técnica adicional de los **bienes** ofertados, como fichas técnicas, folletería, catálogos, etc.
- III. Carta en la que se garantice la originalidad de los **bienes**, a la que se refiere el punto 2.4. del capítulo 2 de las presentes bases, **Anexo 4**.
- IV. Las garantías de los **bienes** que conforme al punto 1.4. del capítulo 1 de las presentes bases otorguen los **licitantes**, fabricantes o distribuidores exclusivos según corresponda, **Anexo 3**, con independencia de las cartas solicitadas en el **Anexo 1**.
- V. Carta original en papel membretado y con **firma autógrafa** del **representante legal**, en la que el **licitante** manifieste bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los **bienes** que oferta y en su caso entregará, tendrán un grado de contenido nacional como mínimo del 20%, en el caso de que los **bienes** seleccionados para adjudicación estén constituidos por más de un 80% de materiales no nacionales, el **proveedor** se compromete a garantizar que esos **bienes** se mantengan en utilidad, por al menos **1 año**, de acuerdo al **Anexo 2**.
- VI. Currículum del **licitante** sea persona física o moral, en el cual acredite que se dedica a suministrar los **bienes** objeto del presente procedimiento y fotocopia de al menos un contrato de **bienes** similares a los de la presente **licitación** durante el último año, que incluya una relación de clientes.

3.4. PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica (**sobre No. 3**) deberá presentarse por escrito en idioma español, en papel membretado de la empresa **licitante** de preferencia foliada.

Asimismo, dicha propuesta **deberá presentarse debidamente firmada y rubricada** por el **representante legal** o persona legalmente autorizada en todas y cada una de sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras, conforme a lo señalado en el (**Anexo 11**).

La propuesta económica deberá ser presentada en forma de catálogo de conceptos, cada concepto debe contener una descripción detallada del bien, de conformidad con lo solicitado por el **Área Requiriente (Anexo 1)**.

3.4.1. PRECIOS.

Los **licitantes** deberán cotizar en moneda nacional y especificar en su propuesta económica lo siguiente:

- I. La cantidad mínima y máxima de los bienes y el precio unitario ofertado por partida, sin incluir el **I.V.A.**, hasta con **dos dígitos decimales**, incluyendo los descuentos que voluntariamente estén en capacidad de ofrecer;
- II. El monto parcial por partida, señalando los importes mínimos y máximos, sin incluir el **I.V.A.**; en caso de no señalar alguno de los importes mencionados, prevalecerá en todo momento el precio unitario.
- III. En caso de que se trate de varias partidas o conceptos, éstas deberán desglosarse, debiendo coincidir el total de la propuesta con la suma de los importes parciales de las partidas;

- IV. El monto total de la propuesta, tanto de las cantidades **mínimas**, como de las **máximas**, incluyendo descuentos, con el monto correspondiente al **I.V.A.** por separado y el monto total que se refleje en **número y letra**;
- V. Declaración por escrito de la Acreditación de Personalidad, en original y **firma autógrafa** del **representante legal** dirigida al **Consejo**, en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos a que se refiere el artículo 302 del **Acuerdo General**, conforme al **Anexo 8**;
- VI. Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad en original y **firma autógrafa** del **representante legal** dirigida al **P.J.F.** a través de la **SCJN, TEPJF y CJF**, de no encontrarse en los supuestos del artículo 299 del **Acuerdo General**, conforme al **Anexo 9**;
- VII. Deberán indicar las cantidades solicitadas por la SCJN, TEPJF y CJF, mínimas y máximas de los bienes a ofertar;
- VIII. Deberán señalar sólo un precio unitario por partida(s) completa(s) y,
- IX. Deberán desglosar el subtotal, I.V.A y total a su propuesta, con número y letra.

Solo se deberá cotizar un precio unitario por cada bien ofertado.

La suma de los importes por partida deberá coincidir con el monto total de la propuesta antes de I.V.A.

Lo expresado por escrito en la propuesta económica, deberá dar los mismos resultados al revisarse las operaciones aritméticas que hayan efectuado sobre los precios unitarios, cantidades mínimas y máximas, montos parciales por partidas y monto total de la propuesta.

Se recomienda que los precios vengan protegidos con cinta adhesiva.

El **CJF** revisará todos los conceptos que integran la propuesta, se verificará que las operaciones aritméticas en sus cantidades mínimas y máximas, se hayan ejecutado correctamente, prevaleciendo en todo momento el precio unitario ofertado.

3.4.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

Los **licitantes** cotizarán precios fijos en moneda nacional, vigentes hasta la entrega total de los **bienes**.

En caso de que no se haga mención expresa de la vigencia de los precios en la propuesta económica, se entenderán fijos por el plazo antes señalado.

3.4.3. CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.

Se deberá incluir en la propuesta económica carta original firmada por el **representante legal**, en la que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes **bases** y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de entrega, lugar de entrega, cantidad mínima y máxima de bienes, condiciones de entrega, así como de las garantías y vigencia de la cotización, de acuerdo al **Anexo 10**.

En el supuesto de que el **licitante** no presente la carta referida en el párrafo anterior, su propuesta será desechada siempre y cuando no se pueda subsanar la omisión de la carta con la información contenida en sus propuestas técnica y económica, con

las condiciones de forma de pago, de tiempo y de lugar, con la cantidad mínima y máxima de bienes, con las condiciones de entrega, así como con las garantías y vigencia de la cotización.

CAPÍTULO 4

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en estas **bases**, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la **licitación**; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los **licitantes** respecto a dichas condiciones o requisitos, no será motivo para descalificar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las **bases de licitación**; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos de fundamento

legal o normativo por parte de este **Consejo** o cualquier otro que no tenga por fin determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada.

En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas que determine el **Consejo**.

No serán consideradas las propuestas de aquellos **licitantes** donde se observe que no es fehaciente, confiable y correcta la información financiera contable que presenten.

4.1. EVALUACIÓN FINANCIERA.

En términos de lo previsto en el "Acuerdo General", el dictamen resolutivo financiero contemplará la valoración de los estados de liquidez, solvencia, operación, "Capital contable" y/o de aquellos otros conceptos que se consideren relevantes para una mejor evaluación de la capacidad financiera de los "Licitantes", atendiendo a las características propias del giro o mercado de que se trate.

La información para tales efectos se obtendrá de la documentación contable, financiera y fiscal más reciente presentada por los mismos.

En el caso de participación conjunta, el dictamen deberá comprender el análisis de la situación financiera, respecto de cada uno de los co-participantes.

En los procedimientos de Licitación que participen sociedades de nueva creación o de personas físicas que recientemente hubieran iniciado actividades, y que de conformidad con las razones financieras, establecidas en las "bases del procedimiento", se determine conveniente analizar el margen operativo para la totalidad de los "Licitantes", solo le será aplicable cuando hubiese transcurrido un periodo mayor a doce meses, contados a partir del inicio de sus actividades.

Para cada proceso licitatorio, "Programación y Presupuesto", determinará las "Razones Financieras", las fórmulas de cálculo y los parámetros de referencia que se aplicarán para el análisis financiero de los "Licitantes". De igual forma establecerá los criterios para emitir una opinión "Favorable" o "No Favorable" en el Dictamen Resolutivo Financiero.

El análisis financiero estará en función de la aplicación de las siguientes 4 razones financieras, practicado a los estados financieros del ejercicio vigente y de los dos años anteriores y para la emisión del Dictamen Resolutivo Financiero "**Favorable**", se deberá obtener lo siguiente:

- a) Presentar toda la documentación exigible en las bases de este procedimiento, conforme al numeral 3.2.1.; y
- b) De la aplicación de las razones financieras, por ejercicio, se considera favorable cuando del total de los 12 resultados del análisis practicado a todos los ejercicios, se satisfaga indistintamente por lo menos 9 de ellos, a saber:

RAZONES FINANCIERAS	FÓRMULA	VALOR REQUERIDO
Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	> ó igual a 1.0
Solvencia	Activo Total/ Pasivo Total	> ó igual a 1.0
Endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	< ó igual de 1.0
Rentabilidad	Utilidad Operativa / Ventas Netas	Mayor a 0

Cuando derivado del análisis de la documentación financiera se detecten errores aritméticos en la información, que no impacten en la estructura del activo, pasivo y capital contable, la Dirección General de Programación y Presupuesto, a través de las áreas operativas, podrá solicitar que el "Licitante" realice por escrito la aclaración correspondiente en un plazo de dos días hábiles a partir de la notificación.

Se emitirá un dictamen resolutivo financiero como "**No Favorable**", en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Que no se cumpla con la presentación en los términos establecidos de los documentos exigibles en el "Acuerdo General" y en las bases;
- II. Que en los Estados Financieros se presenten diferencias que comprometan la solvencia, liquidez, rentabilidad o la capacidad financiera del "Licitante", así como, que arroje falta de certeza de la información presentada.
- III. Que de conformidad con lo establecido en las "Bases de Licitación", los "Licitantes" no obtengan el resultado de las razones financieras y parámetros requeridos.
- IV. Que en caso de participación conjunta, una o varias de las co-participantes sea dictaminada como "**No Favorable**" por cualquiera de los supuestos anteriores.

Finalmente no se omite comentar que el presupuesto base del presente procedimiento, excede de las 800 unidades de medida de actualización elevadas al año.

Cuando los "Participantes" omitan presentar en el acto de presentación y apertura de propuestas **documentos financieros** que no afecten la solvencia de las ofertas técnica o económica, requeridos por el "Consejo", distintos a los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad que se soliciten, al estar previstos en el "Acuerdo" o en algún otro ordenamiento, cuya omisión debe ser motivo para desechar la propuesta, se solicitará a los "Licitantes" que proporcionen la documentación en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día en que se lleve a cabo el acto de apertura.

Para los efectos del Dictamen Resolutivo Financiero, no se otorgará plazo adicional para la entrega de los siguientes documentos:

- Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados (Estados Financieros), señalados en el apartado 3.2.1., numerales I, incisos a y b y II, incisos a, b,
- Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad del apartado 3.2.1. numeral III y IV.

4.2. EVALUACIÓN TÉCNICA.

Las propuestas técnicas, las muestras, los catálogos y/o folletos que en su caso se hayan solicitado, serán objeto de evaluación por parte del **Área Técnica**: la DAL de la **SCJN, TEPJF y CJF**, a fin de verificar que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las presentes **bases**, en las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 1** y lo señalado en el numeral 3.3., pruebas que serán video-grabadas, en su caso, con el apoyo de la Contraloría, calificando únicamente aquellos **licitantes** que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos por el **PJF**.

Los **licitantes** deberán ofertar por partida(s) completa(s); sin embargo, no es necesario cotizar todas las partidas de la licitación, es decir, sólo aquellas que estén en posibilidad de cumplir con las obligaciones que se deriven del presente procedimiento.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Las propuestas económicas serán objeto de un estudio pormenorizado por parte de la **DGRM** a través de la **DADQ** y deberán contener los siguientes elementos:

- I. Cuadro comparativo de precios ofertados;
- II. Pronunciamiento sobre si los **licitantes** cumplen los requisitos solicitados para la adquisición, relativos a la cantidad mínima y máxima de los bienes, plazo de entrega, forma de pago, descripción de los bienes y garantías;
- III. Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base.

Se revisarán por parte del **PJF** a través del **CJF** todos los conceptos que integran la propuesta económica, verificándose que conforme a lo solicitado en los puntos 3.4, 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3. de las presentes bases, las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en cuyo caso prevalecerá en todo momento el precio unitario ofertado.

4.4. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

El **PJF** a través de la **DGRM** del **CJF** y el **Área Requirente** la DAL de la **SCJN, TEPJF y CJF**, con la asistencia de la **Contraloría**, podrá efectuar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones de los **licitantes**, a fin de verificar la capacidad de los mismos y una vez otorgado el fallo a los **proveedores** adjudicados, a fin de verificar el grado de avance y la calidad de fabricación de los **bienes**, de lo que deberá quedar constancia.

4.5. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se adjudicará el **contrato** respectivo por partida completa, al **licitante** que cumpla con los requisitos técnicos, financieros y económicos con base en los dictámenes resolutivos que para tal efecto, se emitan y cuyo precio ofertado por partida completa, corresponda al más bajo.

La solvencia de la propuesta técnica, se evaluará en función del cumplimiento por parte del **licitante** de los aspectos establecidos en las presentes **bases** en su **Anexo 1**.

A fin de determinar la solvencia económica de las propuestas, éstas se evaluarán considerando el precio de la investigación de mercado de los **bienes** ofertados, conforme el estudio previo que haya realizado el **Consejo**. Los **licitantes** que se encuentren en posibilidad de ofertar insumos por debajo de los precios de mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva, para que sea considerada al momento de su evaluación.

En el caso de que dos o más propuestas coincidan en condiciones generales y en el precio más bajo, la adjudicación se efectuará a favor del **licitante** que resulte ganador del sorteo manual por insculación que celebre el **PJF** en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto o pelota por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna o bombo, de la que se extraerá en primer lugar el boleto o pelota numerada del **licitante** ganador y, posteriormente, los demás boletos o pelotas numeradas empatadas, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

4.6. ADJUDICACIÓN A LA SEGUNDA PROPUESTA.

Cuando notificada la adjudicación de alguno de los **proveedores**, el dictamen resolutivo legal no resulte favorable, no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el **contrato**, el titular de la **DGRM** podrá autorizar la adjudicación al **licitante** que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la diferencia en el precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al diez por ciento, escuchando previamente al **Área Requiriente** de la DAL de la **SCJN, TEPJF y CJF** que corresponda.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al **licitante** que la ofertó.

4.7. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las **bases** de la licitación que afecte la solvencia de la propuesta, que se hayan establecido como motivo de desechamiento o descalificación en las presentes **bases**, así como la comprobación de que algún **licitante** ha acordado con otro u otros elevar los precios de los **bienes** o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás **licitantes**.

La contravención a las disposiciones del **Acuerdo General** por parte de algún **licitante** será motivo de descalificación.

La descalificación de los **licitantes** será resuelta por el Titular de la **DGRM** en términos de lo dispuesto en el artículo 330 del **Acuerdo General**, lo que hará de su conocimiento al emitirse el fallo del procedimiento, debiéndose fundar y motivar formalmente la causa para descalificar su propuesta.

Cuando los **licitantes** omitan en el acto de presentación y apertura de propuestas documentos que no afecten su solvencia técnica o económica, o bien, documentos requeridos distintos a los formatos establecidos, serán tomados en consideración siempre y cuando proporcionen de manera clara la información requerida.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas, como lo son **la omisión de firma del representante legal** y las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se solicitan de acuerdo a lo previsto en el artículo 306 del **Acuerdo General**.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 325 fracción III del **Acuerdo General**, en el fallo se hará del conocimiento de los licitantes de las propuestas descalificadas por incumplir con alguno de los requisitos de las bases de licitación o ubicarse en alguna de las causas de impedimento señaladas en el artículo 299 del **Acuerdo General**.

CAPÍTULO 5 DESARROLLO DE LOS ACTOS

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la **licitación** en calidad de observador, sin necesidad de estar inscrito como **licitante** en el presente procedimiento, registrando previamente su participación.

5.1 ACTO DE ACLARACIÓN A LAS BASES.

El acto de aclaración a las **bases** se efectuará el **9 de febrero de 2017 a las 17:00 horas** en la **sala de juntas** de la **DGRM**, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, conforme lo establece los artículos 318 y 319 del **Acuerdo General**.

Las dudas o aclaraciones deberán presentarse por escrito en las oficinas de la **DADQ** previa inscripción del **licitante** al procedimiento, y en su caso, enviarlas por correo electrónico en formato Microsoft Word a los siguientes correos electrónicos: grodriguezmonta@correo.cjf.gob.mx; cecarrillo@correo.cjf.gob.mx y ordominguez@correo.cjf.gob.mx, del **04 al 07 de febrero de 2017, hasta las 15:00 horas**. El día del evento se dará respuesta **únicamente a las preguntas que hayan presentado los licitantes en tiempo y forma dentro del plazo establecido**, respecto del procedimiento licitatorio en general.

El registro de los **licitantes** iniciará a las **16:45** horas en punto y se cerrará a las **17:00** horas, momento a partir del cual no se registrará a **licitante** alguno.

Del acto de aclaraciones se levantará un acta circunstanciada en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en el mismo y se entregará copia a los **licitantes** que participen en la **licitación**. Las aclaraciones que se formulen en dicho acto, formarán parte de las **bases** y, por tanto, su observancia será obligatoria. El acta del evento se fijará por 5 días hábiles a partir de la celebración del acto en el pizarrón de la **DGRM** ubicado en: Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

La asistencia al acto de aclaraciones no será requisito indispensable para presentar propuesta, sin embargo, no se realizarán aclaraciones fuera del propio acto, salvo que a juicio de la **DGRM** previa opinión del área competente, resulte en beneficio del procedimiento licitatorio, en cuyo caso, se hará del conocimiento por escrito de todos los **licitantes**.

DURANTE LOS EVENTOS, SE PROHÍBE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES, APARATOS DE COMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO COMPUTADORAS PERSONALES POR PARTE DE LOS LICITANTES.

5.2. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Las proposiciones podrán ser enviadas a través del servicio postal o de mensajería debidamente identificadas en la guía y en sobre cerrado conforme a este numeral al titular de la **DGRM**.

Para lo anterior, la convocante firmará y sellará la guía registrando fecha y hora de recepción, documento que servirá como constancia de haberse recibido en tiempo y forma. Las proposiciones enviadas por estos medios deberán ser entregadas a más tardar 30 minutos antes de la hora de inicio del acto de presentación y apertura de propuestas.

El que los **licitantes** opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones, no limita en ningún caso que asista a los diferentes actos derivados de la licitación.

El **PJF** no se hace responsable por entregas tardías de propuestas o entregas no efectuadas en el lugar citado.

El acto de presentación y apertura de propuestas se realizará en sesión pública que presidirá el servidor público autorizado para ello, debiendo contar con la intervención de la **Contraloría** la que actuará en el ámbito de su respectiva competencia.

Antes del inicio del acto se informará a los asistentes si se recibieron o no propuestas por la vía postal o de mensajería, indicándose el número y el nombre del **licitante**.

Este acto tendrá lugar el **15 de febrero de 2017 a las 10:00 horas**, en la **sala de juntas** de la **DGRM**, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

5.2.1. VIDEO GRABACIÓN DE LOS ACTOS.

El acto de presentación y apertura de propuestas, numeral 5.2 será video-grabado de conformidad a lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

5.2.2. INICIO DEL ACTO (PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS).

El registro de **licitantes** iniciará a las **09:45 horas** en punto, y se cerrará a las **10:00 horas**, momento a partir del cual no se registrará a **licitante** alguno, no se recibirán sobres ni se permitirá presentar documentación adicional alguna. Solo podrán registrarse aquellas personas que se encuentren inscritas en el procedimiento.

Acto seguido se procederá a pasar lista a los **licitantes** que se encuentren registrados, quienes deberán entregar los sobres cerrados que contengan: **1)** la documentación financiera, esta documentación podrá entregarse sin sobre a elección del **licitante**, **2)** la propuesta técnica y **3)** la propuesta económica, que estarán debidamente rotuladas con referencia a la licitación de que se trata, la persona moral o física proponente y el contenido del sobre; con excepción del **sobre No. 1**, los demás deberán estar cerrados de manera inviolable.

Posteriormente, se procederá a la apertura de los tres sobres de cada uno de los **licitantes**, en orden de presentación y se asentará en el acta circunstanciada que se formule de este acto, en la cual se hará constar la documentación financiera, técnica y económica presentada en las proposiciones de cada uno de los **licitantes** para su posterior evaluación.

Por lo menos un **licitante** y el servidor público facultado para presidir el acto, rubricarán todas las propuestas técnicas y económicas presentadas; sin embargo, las personas que hayan asistido al acto si así lo desean podrán firmarlas, debiendo enseguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas. No se rubricarán catálogos, manuales, folletos e instructivos.

Concluida la apertura de los sobres, el servidor público que preside el acto dará lectura al importe total de cada una de las propuestas presentadas por los **licitantes**.

Del evento, se levantará acta circunstanciada que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las propuestas recibidas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, así como las que hubieran omitido alguno de los requisitos establecidos en **bases**, las cuales serán sometidas a consideración del titular del **Área Contratante**, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determine en su caso, sobre su descalificación; en términos de lo establecido por el artículo 330 del **Acuerdo General**; asimismo, el acta será firmada por cada uno de los asistentes y se les entregará una fotocopia de la misma.

La falta de firma de algún **licitante** del acta no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de aquellos que no hayan asistido al evento, una fotocopia del acta antes aludida, para efectos de su notificación.

Las proposiciones que se reciben en el acto de presentación y apertura de ofertas, de las mismas serán revisadas, para solo efecto de hacer constar la documentación presentada por los licitantes, sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo, conforme lo establece el artículo 325 del Acuerdo General.

La recepción de la documentación no implica su calificación, puesto que estarán sujetos a los dictámenes resolutivos financiero, técnico y económico, que emitan las áreas correspondientes en términos de los artículos 303, 304 y 305 del **Acuerdo General**.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 325 fracción III del Acuerdo General, en el fallo se hará del conocimiento de los licitantes de las propuestas descalificadas por incumplir con alguno de los requisitos de las bases de licitación o ubicarse en alguna de las causas de impedimento señaladas en el artículo 299 del Acuerdo General.

La documentación presentada quedará en custodia del **Área Contratante** y será devuelta transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, excepto la de las empresas que resulten adjudicadas.

DURANTE LOS EVENTOS, SE PROHÍBE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES, APARATOS DE COMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO DE COMPUTADORAS PERSONALES POR PARTE DE LOS LICITANTES.

5.3. NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

El fallo se dará a conocer el: **06 de marzo de 2017 a las 17:00 horas**, iniciándose el registro de **licitantes** a las **16:45 horas** en punto, cerrándose a las **17:00 horas**, en el lugar que tuvo verificativo el acto de recepción y apertura de propuestas o, en su caso, en la nueva fecha y lugar que determine el **Consejo**, la cual se hará del conocimiento de los **licitantes** durante el acto señalado en el punto 5.2. y si lo anterior no fuera posible, cuando se tenga conocimiento de la misma, la que se comunicará a los **licitantes** por escrito y con la debida anticipación.

En el acto de fallo se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar: el contenido del artículo 327 del **Acuerdo General**; las propuestas adjudicadas, de igual forma aquellas propuestas que no lo fueron, asentando las causas que motivaron la descalificación.

5.3.1 DIFUSIÓN DEL FALLO.

Una vez que el fallo haya sido comunicado en sesión pública o notificado por escrito a los participantes, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se difundirá en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Consejo, para efectos exclusivos de transparencia, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos.

5.4. DICTAMEN LEGAL.

Una vez notificado el fallo, por lo que corresponde al **CJF**, la **DGAJ** elaborará dictamen legal de(l)(os) **proveedor(es)** adjudicado(s), para lo cual deberá(n) presentarse ante la **DGRM** al día hábil siguiente a partir de las 10:00 horas a las 17:30 horas de la notificación del fallo, con los siguientes documentos en original o copia certificada ante Fedatario Público y copia simple para su cotejo y devolución de los originales:

- I. Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal;
- II. Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal (original, copia certificada o cadena digital) y comprobante del domicilio fiscal;
- III. Objeto social, escritura constitutiva y datos de inscripción de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas;
- IV. **Identificación oficial** vigente de la persona física **licitante** y, en su caso, de su apoderado o representante legal; y
- V. Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante legal en el que se le otorguen facultades para actos de administración; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones y firmar contratos ante el Gobierno Federal, Poder Judicial de la Federación, el Consejo y la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, así como su identificación oficial vigente el cual podrá estar o no inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de acuerdo al artículo 21 del Código de Comercio.

Los documentos debidamente cotejados serán remitidos a la **DGAJ** del **CJF** para la elaboración del dictamen correspondiente, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la totalidad de los mismos.

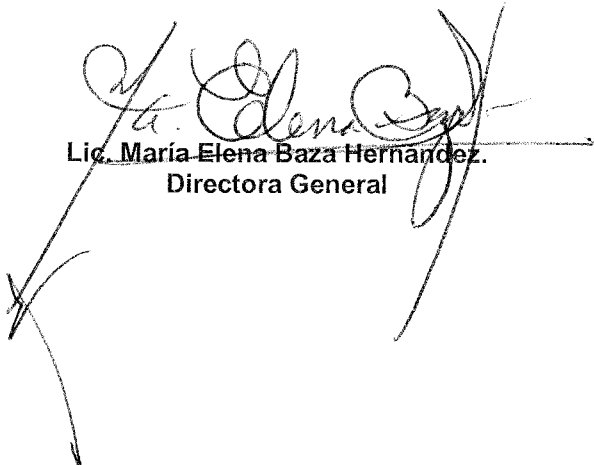
Tratándose de **licitantes** extranjeros, dichos documentos deberán estar debidamente legalizados o apostillados, y tendrán que presentarse redactados en español, o acompañados de la traducción correspondiente.

Para personas morales, la escritura constitutiva y sus modificaciones; (debiendo presentar la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste a prórroga de su duración, último aumento o disminución de su capital fijo; el último cambio de objeto social, la transformación o fusión o cualquier otra en la cual refiera a algún cambio o modificación de estatutos; debiendo incluir dentro de esas documentales la constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio) y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas.

En caso de que el dictamen legal no resulte favorable, previo a la firma del **contrato**, el **Consejo** iniciará en contra del adjudicado el procedimiento de impedimento al que se refiere el artículo 300 del **Acuerdo General**, independientemente de proceder a adjudicar conforme a lo establecido en el artículo 329 del mismo ordenamiento. Y para el caso de que el dictamen legal sea favorable se remitirá el contrato de la empresa a la **DGAJ** para la validación y troquelado correspondiente.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.

ATENTAMENTE



Lic. María Elena Baza Hernández.
Directora General

Anexo 1

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ALMACÉN

COMPRA ANUAL 2017 CONSOLIDADA PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

No.	Partida	Clave del BPA	Clave del BPA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Etiquetado	C.F.				B.C.A.				TOTAL C.F.	TOTAL B.C.A.	CANTIDAD CANTIDAD CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL CANTIDAD CANTIDAD
									1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	4a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	4a. Entrega				
PARTIDA 211-41 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA																				
1	211-41	211100002	A0101	ACEITE PARA MÁQUINA DE 30 ML. PARA USOS MÚLTIPLES, ENVASE DE PLÁSTICO RÍGIDO, CON TAPON DE SEGURIDAD	PIEZA	S/M	CAJA CON 24 PEZAS	ETIQUETADO POR CUA Y POR PIEZA	294	294	1,029	735	1,029	735					735	
2	211-01	211100003	A0401	AGUAS PARA CSEER EXPEDIENTES, TAMAÑO DE 6 PULGADAS O DE 15 CM. APROXIMADAMENTE, RECTA DE ACERO TEMPALADO INQUELADO, CON PUNTA AGUDA CÓNICA Y OJO PULIDO CON ESMERAL	PIEZA	S/M	CAJA CON 10 PAQUETES DE 25 PEZAS C/U	ETIQUETADO POR CUA Y PAQUETES DE 25 PEZAS C/U	51,897	51,897	181,640	120	400	1,000	120	214	300		130,957	
3	211-41	211100004	A0403	SUETA DOCUMENTOS GRANDE, CAPACIDAD DE 1" (25 MM.), ANCHO DE CUP 7" (50 MM.), DE METAL DE ALTA RESISTENCIA, CON AGRABERES DE APOYO DOBLADOS, CUERPO DE COLORES NEGRO, CAPACIDAD PARA 81 HOJAS	CUA	S/M	CORRUGADO CON 246 CAJAS DE 12 PEZAS C/U	ETIQUETADO POR CUA	8,344	8,344	29,204	150	200	500					21,360	
4	211-41	211100005	A0404	FUERTA DOCUMENTOS CHICO, CON CAPACIDAD DE 5 1/2" (139 MM.), ANCHO DEL CUP DE 3 1/2" (89 MM.), DE METAL DE ALTA RESISTENCIA, AGRABERES DE APOYO DOBLADOS, CUERPO DE COLORES NEGRO, CAPACIDAD PARA 15 HOJAS C/2 PEZAS	CUA	S/M	CORRUGADO CON 246 CAJAS DE 12 PEZAS C/U	ETIQUETADO POR CUA	34,536	34,536	120,875	500	400	700	1,600	214	300		86,154	
5	211-41	211100006	A2106	ARILLO METÁLICO DOBLE PARA ENGARGOLAR, MEDIDA DE 1/4" (6 MM.), CAPACIDAD PARA 46 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, CON 12 ESPIRALES	CUA	S/M	CAJA CON 100 PEZAS	ETIQUETADO POR CUA	63	63	221	5	5	15					173	
6	211-41	211100007	A2107	ARILLO METÁLICO DOBLE PARA ENGARGOLAR, MEDIDA DE 3/8" (9.5 MM.), CAPACIDAD PARA 76 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, CON 12 ESPIRALES	CUA	S/M	CAJA CON 100 PEZAS	ETIQUETADO POR CUA	90	90	315	10	10	30	18	32	45		287	
7	211-41	211100008	A2108	ARILLO METÁLICO DOBLE PARA ENGARGOLAR, MEDIDA DE 1/2" (12.7 MM.), CAPACIDAD PARA 109 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, CON 12 ESPIRALES	CUA	S/M	CAJA CON 75 PEZAS	ETIQUETADO POR CUA	81	81	284	3	3	4	10				213	
8	211-41	211100009	A2109	ARILLO METÁLICO DOBLE PARA ENGARGOLAR, TIPO WIRE-O, MEDIDA DE 3/4" (19.0 MM.), CAPACIDAD PARA 135 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, CON 22 ESPIRALES	CUA	S/M	CAJA CON 20 PEZAS	ETIQUETADO POR CUA	55	55	192	10	10	30	20	36	50		203	
9	211-41	211100010	A2110	ARILLO METÁLICO DOBLE PARA ENGARGOLAR, TIPO WIRE-O, MEDIDA DE 1" (25.4 MM.), CAPACIDAD PARA 156 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, CON 22 ESPIRALES	CUA	S/M	CAJA CON 20 PEZAS	ETIQUETADO POR CUA	67	67	235	13		18	32	45			200	
10	211-41	211100011	A2111	ARILLO METÁLICO DOBLE PARA ENGARGOLAR, TIPO WIRE-O, MEDIDA DE 1 1/4" (31.8 MM.), CAPACIDAD PARA 187 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, CON 22 ESPIRALES	CUA	S/M	CAJA CON 20 PEZAS	ETIQUETADO POR CUA	66	66	227			18	32	45			194	
11	211-41	211100012	A2112	ARILLO METÁLICO DOBLE PARA ENGARGOLAR, TIPO WIRE-O, MEDIDA DE 1 1/2" (38.1 MM.), CAPACIDAD PARA 200 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, CON 22 ESPIRALES	CUA	S/M	CAJA CON 20 PEZAS	ETIQUETADO POR CUA	89	89	290	20	20	60					267	
12	211-41	211100013	A2113	ARILLO METÁLICO DOBLE PARA ENGARGOLAR, TIPO WIRE-O, MEDIDA DE 1 3/4" (41.3 MM.), CAPACIDAD PARA 220 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, CON 22 ESPIRALES	CUA	S/M	CAJA CON 12 PEZAS	ETIQUETADO POR CUA	41	41	103	6	6	8	20				123	
13	211-41	211100014	A2114	ARILLO METÁLICO DOBLE PARA ENGARGOLAR, TIPO WIRE-O, MEDIDA DE 1 7/8" (47.6 MM.), CAPACIDAD PARA 250 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, CON 22 ESPIRALES	PIEZA	S/M	CAJA CON 48 PEZAS	ETIQUETADO POR CUA	372	372	1,306	933							933	
14	211-41	211100015	B1002	BLOCK PARA NOTAS, AUTOGRAFANTES, MEDIDAS DE 7.5X10.5 CM. CON 100 HOJAS, COLORES NEGRO Y AZUL, CLARO DE PAPEL BONITO, COBERTO EN PASTA SUPERIOR, TRASERA DE ADHESIVO REPOSICIONABLE	BLOCK	S/M	CAJA CON 24 BLOCS CON 24 PAQUETES DE 6 BLOCS C/U	ETIQUETADO POR CUA	159,157	159,157	422,893	2,000	2,000	2,700	6,700	400	714	1,000	430,907	

No.	Fecha	Clave del SAP	Clave del SIAA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Especificación	C.F.			S.E.N.			TOTAL S.E.N.	Cantidad máxima a comprar C.F.	Cantidad máxima a comprar S.E.N.	Cantidad máxima a comprar T.E.P.	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR
									1a. Estruct.	2a. Estruct.	3a. Estruct.	1a. Estruct.	2a. Estruct.	3a. Estruct.					
15	21-01	2111000019	81004	BLOCK PARA TACUERA EN BLOQUE, CON 80 HOJAS DE PAPEL BOND GRUESO DE 52 GRAMOS, MEDIDAS DE 12.7 X 17.8 CM. CON ESPALMA METALIZADA, PAQUETE COTRIDADO CON MARGEN VERTICAL, ELABORADO CON MATERIAL RECICLADO, V/O DE MATERIAL, RECCABLE, V/O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA, V/O MATRICES PRIMARIAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANTIENEN DE MANERA SOSTENTABLE V/O DE SUS COMBINACIONES.	BLOCK	S/M	PAQUETE CON 28 PIEZAS	ETIQUETADO POR PAQUETE	24,092	24,092	12,046	60,230	84,122	400	400	1,200	61,430		
16	21-01	2111000019	81001	BOQUE PARA ANCHO DE 8 CM. CON 50 ALICATOS, ANCHO DE 10 CM. MEDIDAS DE 10 X 10 CM. CON 2 HOJAS DE PAPEL BOND GRUESO DE 52 GRAMOS, MEDIDAS DE 12.7 X 17.8 CM. CON ESPALMA METALIZADA, PAQUETE COTRIDADO CON MARGEN VERTICAL, ELABORADO CON MATERIAL RECICLADO, V/O DE MATERIAL, RECCABLE, V/O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA, V/O MATRICES PRIMARIAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANTIENEN DE MANERA SOSTENTABLE V/O DE SUS COMBINACIONES.	CAJA	S/M	BOQUEADO CON 50 CAJAS, CON 50 PIEZAS C.A.	ETIQUETADO POR CAJA	4,117	4,117	2,059	10,293	14,410	150	150	500	10,793		
17	21-01	2111000021	03501	CAJAS DE CARTÓN CHICA, PARA 1 A 10 MEDIDAS LARGO DE 50 CM., ANCHO DE 35 CM. Y EL ALTO DE 35 CM. CON FALDONES QUE SE UNEN EN EL CENTRO, EN CARTÓN CORRUGADO SENCILLO, HANFT, RECICLADO DESARABADO Y SIN IMPRESIÓN.	PIEZA	S/M	ATADO DE 15 PIEZAS	ETIQUETADO POR PIEZA	4,000	4,000	2,000	10,000	14,000				10,000		
18	21-01	211100003	00801	CALENDARIO EJECUTIVO PARA ESCRITORIO, CON 38 HOJAS EN PAPEL COLOR CREMA DE 65 GRS., ENVUELTO EN PAPEL CLOFOLAN, CON SEPARACIONES DE CARTONCILLO, PORTADA Y CONTRAPORTADA, MEDIDAS DE 3.8 X 5.3 CM. AÑO 2018.	PIEZA	S/M	CAJA CON 44 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA			12,000	12,000	16,000				12,000	200	12,143
19	21-01	2111000035	C1002	CARPETA ISOMAX, TAMAÑO OFICIO, MEDIDAS DE 27 X 26 CM., CON 4 ANGULOS DE PRESIÓN DE 1", DE CARTÓN RESISTENTE Y PASTA DURA EN COLOR NEGRO.	PIEZA	S/M	CAJA CON 40 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA	406	406	203	1,015	1,421				1,015		1,015
20	21-01	2111000037	C1004	CARPETA VENTIL, TAMAÑO CARTA, MEDIDAS DE 30 X 26 CM., CON 3 ANGULOS DE PRESIÓN DE 1", DE CARTÓN RESISTENTE Y PASTA DURA EN COLOR NEGRO.	PIEZA	S/M	CAJA CON 40 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA	609	609	304	1,522	2,131				1,522		1,522
21	21-01	2111000046	C2111	CINTA PARA MÁQUINA MECÁNICA OMPA 8 OMPA 11, MEDIDAS DE 13 MM. POR 30 M. DE CARTÓN, UNIDIRECCIONAL EN CARPETE DE FANTASMA NEGRO DE COLOR NEGRO.	PIEZA	S/M	CAJA CON 10 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA	120	120	60	300	420				300		300
22	21-01	2111000049	C203	CINTA PARA RELOJ FICHO, MEDIDAS DE 45 MM. POR 2 M. DE CARTÓN, UNIDIRECCIONAL EN CARPETE DE FANTASMA NEGRO DE COLOR NEGRO.	PIEZA	S/M	PAQUETE CON 20 PIEZAS	ETIQUETADO POR PAQUETE	168	168	84	420	588				420		420
23	21-01	2111000051	C305	CINTA PARA RELOJ FICHO, MEDIDAS DE 45 MM. POR 4 M. DE CARTÓN, UNIDIRECCIONAL EN CARPETE DE FANTASMA NEGRO DE COLOR NEGRO.	PIEZA	S/M	PAQUETE CON 20 PIEZAS	ETIQUETADO POR PAQUETE	255	255	127	737	1,032				737		737
24	21-01	2111000062	C209	CINTA MÁQUINA ADHESIVA DE ACETATO MATE BLANCO, CON ADHESIVO DE ACRILICO SINTETICO, MEDIDAS DE 12.7 MM. X 3.81 MM.	PIEZA	S/M	CAJA CON 204 PIEZAS, CON 17 PAQUETES DE 12 PIEZAS C.U.	ETIQUETADO POR CAJA	22,974	22,974	11,487	57,435	80,425	130	130	240	58,035		58,035
25	21-01	2111000068	C201	CINTA MÁQUINA ADHESIVA DE ACETATO MATE BLANCO, CON ADHESIVO DE ACRILICO SINTETICO, MEDIDAS DE 12.7 MM. X 3.81 MM., CON NOTIFICACION EN COLOR VERDE.	PIEZA	S/M	CAJA CON 32 PIEZAS, CON 4 PAQUETES DE 8 PIEZAS C.U.	ETIQUETADO POR CAJA	11,836	11,836	5,918	29,590	41,426	90	90	180	29,890		29,890
26	21-01	2111000064	C306	CINTA MÁQUINA ADHESIVA DE ACETATO MATE BLANCO, CON ADHESIVO DE ACRILICO SINTETICO, MEDIDAS DE 12.7 MM. X 3.81 MM., CON NOTIFICACION EN COLOR VERDE.	PIEZA	S/M	CAJA CON 36 PIEZAS, CON 6 PAQUETES DE 6 PIEZAS C.U.	ETIQUETADO POR CAJA	21,857	21,857	10,928	54,642	76,499	300	300	600	55,642		55,642
27	21-01	2111000065	C206	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE, MEDIDAS DE 48 MM. X 50 MTS., DE PASTA DE PLASTICO CON BORDA ADHESIVA, ENROLLADA EN UN ROLLO DE PLASTICO O CARTONCILLO NEGRO, COLOR CHARRA.	PIEZA	S/M	CAJA CON 24 ROLLOS, CON 4 PAQUETES DE 6 ROLLOS C.U.	ETIQUETADO POR CAJA	4,567	4,567	2,283	12,417	17,364				12,417		12,417
28	21-01	2111000067	C206	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE, MEDIDAS DE 24 MM. X 50 MTS., DE PASTA DE PLASTICO CON BORDA ADHESIVA, ENROLLADA EN UN ROLLO DE PLASTICO O CARTONCILLO NEGRO, COLOR CHARRA.	PIEZA	S/M	CAJA CON 36 ROLLOS, CON 6 PAQUETES DE 6 ROLLOS C.U.	ETIQUETADO POR CAJA	2,019	2,019	1,009	5,048	7,067				5,048		5,048

2 de 24

No.	Fecha	Cve del SAP	Clave del SIA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Etiquetado	C.F.			S.C.A.			T.F.P.			CANTIDAD TOTAL A COMPRAR		
									1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega			
29	21-01	2111000059	C320	CINTA PARA RELOI FECHADOR DE 38 MM X 2.50 MTS., COLOR VIOLETA EN ALGODON CON DIBUJO	PIEZA	S/M	PAQUETE CON 20 PIEZAS	ETIQUETADO POR PAQUETE	80	80	40	200						200		
30	21-01	2111000062	C302	CUPS CUADRUPO DEL NO. 1, FABRICADO CON ALAMBRE AL BAO CARBON ACTIVADO E INOXIDABLE, CUA CON 100 PIEZAS	CUA	S/M	CORRUGADO CON 100 CAJAS, DE 100 PIEZAS CORRUGADO	ETIQUETADO POR PAQUETE	38,181	38,181	19,091	95,493	133,634	1,250	1,250	450	821	1,150	100,374	
31	21-01	2111000063	C305	CUPS HERRAJES NO. 1, FABRICADO EN ACABADO BRILLOSO, CON REQUERIMIENTO DE ESTIHO, RESISTENCIA A LA OXIDACION, CAPACIDAD PARA SUJETAR 60 HORAS, FABRICADO EN ALAMBRE ELECTROALUMINADO DE CALIBRE 20, MEDIDAS DE 5.8x4.6 CM, CUA CON 12 PIEZAS	CUA	S/M	CORRUGADO CON 48 CAJAS, DE 12 PIEZAS CORRUGADO	ETIQUETADO POR PAQUETE	7,710	7,710	3,855	19,275	26,935	300	300	40	149	200	20,445	
32	21-01	2111000064	C306	CUPS HERRAJES NO. 2, EN ACABADO BRILLOSO, CON REQUERIMIENTO DE ESTIHO, RESISTENCIA A LA OXIDACION, CAPACIDAD PARA SUJETAR 20 HORAS, FABRICADO EN ALAMBRE ELECTROALUMINADO DE CALIBRE 20, MEDIDAS DE 3.4x3.7 CM, CUA CON 50 PIEZAS	CUA	S/M	CORRUGADO CON 50 CAJAS, DE 50 PIEZAS CORRUGADO	ETIQUETADO POR PAQUETE	5,930	5,930	2,965	14,825	20,755	200	200	60	143	200	15,663	
33	21-01	2111000065	C307	CUPS JUNIO, TROPICALIZADO, FABRICADO CON ALAMBRE DE ACERO ELECTROALUMINADO, TAMAÑO EXTRA GRANDE, MEDIDAS DE 5.0x5.0 CM, CAPACIDAD PARA 35 HORAS	CUA	S/M	CORRUGADO CON 50 CAJAS, DE 100 PIEZAS CORRUGADO	ETIQUETADO POR PAQUETE	7,281	7,281	3,641	18,203	25,484						18,203	
34	21-01	2111000066	C301	CUPS PARA SELLO DEL NO. 2, MEDIDAS DE 16 X 8 CM, SIN TINTA, CON ALMOHOLLA DE HULE ESPUMA DE LATEX ESPECIAL PARA SELLO DE GOMA, ESTUQUE EN MATERIAL PLASTICO RECUBRIDO	PIEZA	S/M	CAJA CON 24 PIEZAS	ETIQUETADO POR CUA	5,196	5,196	2,598	12,990	18,186	50	40	60	150		13,140	
35	21-01	2111000068	C317	CARPETA BLANCA DE 215 CM, COLOR BLANCO, DE 3 ARGOLAS EN FORMA DE T, TAMAÑO PARA 11 X 8.127, VENTANAS TRANSPARENTES ANTIRREFLEJANTES DE AMBAS CUBIERTAS Y COSTADO, HERRAJE REFORZADO	PIEZA	S/M	CAJA CON 6 PIEZAS	ETIQUETADO POR CUA	1,185	1,185	593	2,983	4,140	300	300	400	714	1,000	4,677	
36	21-01	2111000069	C319	CARPETA BLANCA DE 1127 (18 CM), TAMAÑO CARTA DE 11 X 8.127, CON 3 VENTANAS DOBLE BOLSILLO INTERIOR, HERRAJE EN FORMA DE T, TAMAÑO PARA 20 X 300, HERRAJE REFORZADO	PIEZA	S/M	CAJA CON 8 PIEZAS	ETIQUETADO POR CUA	1,131	1,131	565	2,827	3,958	50	30	40	400	714	1,000	3,641
37	21-01	2111000070	C341	CARPETA BLANCA DE 3 (76 CM), HERRAJE EN FORMA TIPO "O", DE 3 ARGOLAS TAMAÑO CARTA DE 11 X 8.127, VENTANAS TRANSPARENTES ANTIRREFLEJANTES DE AMBAS CUBIERTAS Y COSTADO, HERRAJE REFORZADO	PIEZA	S/M	CAJA CON 4 PIEZAS	ETIQUETADO POR CUA	17	17	8	42	59				400	679	950	721
38	21-01	2111000071	C367	CARPETA BLANCA PANDORA DE 17.25 CM, COLOR BLANCO, DE 3 ARGOLAS EN "O", TAMAÑO CARTA DE 11 X 8.127, VENTANAS TRANSPARENTES ANTIRREFLEJANTES DE AMBAS CUBIERTAS Y COSTADO, HERRAJE REFORZADO	PIEZA	S/M	CAJA CON 22 PIEZAS	ETIQUETADO POR CUA	1,139	1,139	569	2,847	3,985	200	200	300	700	714	1,000	4,281
39	21-01	2111000076	C367	CORRECTOR LIQUIDO BLANCO PERMANENTE, CON 20 CC, BASE AGUA, CON BROCHA, APLICADORA Y TORNILLO DE PLASTICO, NO COMBUSTIBLE, SIN OLORES, AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE	PIEZA	S/M	CORRUGADO CON 180 PIEZAS, DE 180 CAJAS DE 1 Y POR CUA 10 PIEZAS C/U PRIMARIA	ETIQUETADO POR CUA	6,219	6,219	3,109	15,547	21,766	150	150	200	500		16,047	
40	21-01	2111000077	C411	CORRECTOR LIQUIDO EN CARTA, MEDIDAS DE 14.2 CM X 8.5 CM, TAMAÑO PARA 11 X 8.127, VENTANAS TRANSPARENTES ANTIRREFLEJANTES DE AMBAS CUBIERTAS Y COSTADO, HERRAJE REFORZADO	PIEZA	S/M	CAJA CON 72 PIEZAS, DE 72 CAJAS DE 20 Y POR CUA 10 PIEZAS C/U PRIMARIA	ETIQUETADO POR CUA	13,692	13,692	6,846	34,230	47,922	750	750	900	2,400	214	300	36,844
41	21-01	2111000078	C344	CRAYON MAESTRO COLOR ROJO, PENSADO EN FORMA DE ALFABETO, FORADO EN PAPEL CON PUNTA SEMIREDONDA, NO TOXICO	PIEZA	S/M	CAJA CON 80 PIEZAS, DE 80 CAJAS DE 20 Y POR CUA 10 PIEZAS C/U PRIMARIA	ETIQUETADO POR CUA	13,882	13,882	6,941	34,705	48,587							34,705
42	21-01	2111000079	C404	CHABOLA DE PLASTICO INYECTADO DE FIBRAS RECUBIDAS Y MEDIDAS DE 28.00x25 CM, CON 8 LATERALES Y 4 PATAS PROTECTORAS CON GOMA	PIEZA	S/M	CAJA CON 1 PIEZA	ETIQUETADO POR CUA	1,155	1,155	597	2,987	4,182	45	45	60	150	20	50	3,273

3 de 24

No.	Clave del SAP	Clave de SLA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Especificación	C/F			S/C			T/E			Cantidad máxima a comprar C/F	Cantidad máxima a comprar T/E	Cantidad máxima a comprar S/C	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR
								1a. Empresa	2a. Empresa	3a. Empresa	1a. Empresa	2a. Empresa	3a. Empresa	1a. Empresa	2a. Empresa	3a. Empresa				
43	11-01	211100030	CINTA GRANDE NAVAL DE ACERO TEMPLADO, COBERTA DE PLASTICO RIGIDO TRANSPARENTE DE FIBRAS RECLICADAS Y LUBRES DE CLOPO, CON PASAJERO DE SEGURIDAD SISTEMA RETRACTIL EN VARIOS COLORES, MEDIDAS DE 1.60X3.51 CM.	PIEZA	S/M	CORRUGADO CON 400 PIEZAS, CON 24 CAJAS Y POR CADA UNA DE 24 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CADA UNA DE 24 PIEZAS C/U	9,218	9,218	4,609	150	150	200	500	80	20	23,045	23,045	20	23,065
44	11-01	211100031	CERJON DIBUJO DE PLASTICO, MEDIDAS DE 1.28" X 2.85 MM., COLOR NEGRO, PARA 240 HOJAS, CON 24 ESPERALES.	PAQUETE	S/M	CAJA CON 16 PAQUETES, DE 25 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CADA UNA DE 25 PIEZAS C/U	39	39	70	137	137					98	98		98
45	11-01	211100032	CERJON DIBUJO DE PLASTICO, MEDIDAS DE 2" X 3.98 MM., COLOR NEGRO, PARA 400 HOJAS, CON 24 ESPERALES.	PAQUETE	S/M	CAJA CON 3 PAQUETES, DE 28 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CADA UNA DE 28 PIEZAS C/U	39	39	19	130	130					97	97		97
46	11-01	211100033	DETALLES DE HULE NO. 14, DE PLASTICO GRUESO, CORRUGADOS Y AEROSOS, EN FORMA CONICA PARA UNA MEJOR ADHESION AL CONTACTO, COLOR NEGRO	PIEZA	S/M	BOLSA CON 100 PIEZAS	ETIQUETADO POR BOLSA	55,415	55,415	27,707	400	400	400	1,200	480	857	138,537	138,537	1,200	140,334
47	11-01	211100034	DETALLES DE HULE NO. 13, DE PLASTICO GRUESO, CORRUGADOS Y AEROSOS, EN FORMA CONICA PARA UNA MEJOR ADHESION AL CONTACTO, COLOR NEGRO	PIEZA	S/M	BOLSA CON 100 PIEZAS	ETIQUETADO POR BOLSA	53,001	53,001	29,000	400	400	400	1,200	480	857	205,003	205,003	1,200	147,216
48	11-01	211100035	DETALLES DE HULE NO. 12, DE PLASTICO GRUESO, CORRUGADOS Y AEROSOS, EN FORMA CONICA PARA UNA MEJOR ADHESION AL CONTACTO, COLOR NEGRO	PIEZA	S/M	BOLSA CON 100 PIEZAS	ETIQUETADO POR BOLSA	59,663	59,663	29,831	400	400	400	1,200	480	857	208,820	208,820	1,200	150,457
49	11-01	211100036	DETALLES DE HULE NO. 11, DE PLASTICO GRUESO, CORRUGADOS Y AEROSOS, EN FORMA CONICA PARA UNA MEJOR ADHESION AL CONTACTO, COLOR NEGRO	PIEZA	S/M	CAJA CON 144 PIEZAS	ETIQUETADO POR CADA UNA DE 144 PIEZAS	8,240	8,240	4,120	120	120	160	400	40	71	20,600	20,600	160	21,071
50	11-01	211100037	CINTA ADHESIVA (GRUESA), MEDIDAS DE 12 MM. X 38 MTS. DE CUBIERTA TRANSPARENTE, ENVUELTA EN PLASTICO CON SELLADO HERMETICO	PIEZA	S/M	CAJA CON 288 PIEZAS	ETIQUETADO POR CADA UNA DE 288 PIEZAS	24,481	24,481	12,240	550	550	700	1,400			85,683	85,683		63,002
51	11-01	211100038	DESPACHADOR DE CINTA CARTEL, MANUAL PARA ROLLO DE 15X1 MM., DE PLASTICO RIGIDO CON MANEJO AUTOMATICO, NAVAJA DE CORTE TIPO SIERRA DE ACERO.	PIEZA	S/M	CORRUGADO CON 24 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CADA UNA DE 24 PIEZAS	392	392	256	980	980	1,372	30						1,010
52	11-01	211100039	ENGRANAJERA ESTANDAR DE ESCRITORIO (NO DE GOLPE), CON TIRA COMPLETA, BASE DE HULE ANTIDERRAPANTE, MULTIPLES FORMAS DE CUBIERTA JARAJAL Y PAREDES PARA ENGRANAJES, PIEZA SIERRA, CUERPO Y BASE DE ACERO INOXIDABLE.	PIEZA	S/M	CAJA CON 36 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CADA UNA DE 36 PIEZAS	6,426	6,426	3,213	16,065	16,065	22,491	350						16,415
53	11-01	211100040	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 53 X 100 MM. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 6 PIEZAS	PAQUETE	S/M	CAJA CON 20 PAQUETES, CON 84 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CADA UNA DE 84 PIEZAS C/U	9,437	9,437	4,718	23,592	23,592	33,203							23,592
54	11-01	211100041	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 13 X 38 MM. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 500 PIEZAS	PAQUETE	S/M	CAJA CON 70 PAQUETES	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CADA UNA DE 70 PAQUETES	188	188	94	470	470	658							470
55	11-01	211100042	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 5 X 34 MM. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 120 PIEZAS	PAQUETE	S/M	CAJA CON 36 PAQUETES, CON 2400 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CADA UNA DE 2400 PIEZAS C/U	104	104	52	260	260	364							260
56	11-01	211100043	ETIQUETAS ADHESIVAS FILE TAMAÑO 20 X 100 MM. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 24 PIEZAS	PAQUETE	S/M	CAJA CON 20 PAQUETES, CON 240 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CADA UNA DE 240 PIEZAS C/U	213	213	106	532	532	745	35						568
57	11-01	211100044	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 13 MM. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 128 PIEZAS	PAQUETE	S/M	CAJA CON 36 PAQUETES, CON 2320 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CADA UNA DE 2320 PIEZAS C/U	387	387	194	994	994	1,355							998
58	11-01	211100045	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 32 X 64 MM. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 12 PIEZAS	PAQUETE	S/M	CAJA CON 36 PAQUETES, CON 240 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CADA UNA DE 240 PIEZAS C/U	1,391	1,391	795	3,977	3,977	5,588							3,977

4 de 24

No.	Fecha	Clave del ítem	Clave del SLIA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Etiquetado	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	Cantidad mínima a comprar C.F.	Cantidad máxima a comprar C.F.	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	TOTAL C.F.	Cantidad mínima a comprar C.F.	Cantidad máxima a comprar C.F.	Cantidad mínima a comprar C.F.	Cantidad máxima a comprar C.F.
59	21-01	211100097	E1122	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 25 X 25 MM. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 60 PIEZAS	PAQUETE	S/M	CAJA CON 20 PAQUETES CON 250 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CUA	883	883	442	2,208	3,091					2,208			
60	21-01	211100098	E1125	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 16 X 22 MM. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 87 PIEZAS	PAQUETE	S/M	CAJA CON 38 PAQUETES CON 1480 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CUA	390	390	195	975	1,365					975			
61	21-01	211100099	E1126	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 50 X 50 MM. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 12 PIEZAS	PAQUETE	S/M	CAJA CON 20 PAQUETES CON 240 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CUA	1,108	1,108	554	2,770	3,878					2,770			
62	21-01	211100100	E1131	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 25 MM. DIAMETRO, COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 35 PIEZAS (REDONDA)	PAQUETE	S/M	CAJA CON 20 PAQUETES CON 700 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CUA	631	631	316	1,578	2,226					1,578			
63	21-01	211100101	E1132	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 39 MM. DIAMETRO, COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 70 PIEZAS (REDONDA)	PAQUETE	S/M	CAJA CON 10 PAQUETES CON 1400 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CUA	490	490	245	1,225	1,715					1,225			
64	21-01	211100102	E425	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA PIZARRON BLANCO COLGANTES, INGRESO, AZUL, ROJO Y VERDE, MARCACIONES EN PUNTA DE CHINEL, TIRTA DE ALTA INTENSIDAD, LIQUIDO LIMPÍA PIZARRONES DE 50 ML. CON ATOMIZADOR Y BORRADOR	CAJA	S/M	CAJA CON 10 PAQUETES CON 10 CAJAS	ETIQUETADO POR CORRUGADO POR CUA	767	767	383	1,917	2,664					1,917			
65	21-01	211100104	R001	PAQUETE TAMAÑO CARTA, COLOR VERDE, EN CARTULINA, CON CORTE EN DIAGONAL PARA MAYOR ESPACIO DE ESCRITURA, CON ESQUINAS REDONDEADAS, DOBLES AL CENTRO PARA EXPANSION DE HASTA 2 COL.	PIEZA	S/M	CAJA CON 500 PAQUETES DE 100 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CUA Y POR PAQUETE	254,688	154,688	77,344	386,720	541,408					386,720			
66	21-01	211100105	R002	PAQUETE TAMAÑO OFICIO, COLOR VERDE, EN CARTULINA, MANEJA DE 278 GRS., COMO MINIMO CON CRUCES PREDEFINIDAS PARA EL USO DE BROCHES DE 8 CM. Y PESTANA CON CORTE EN DIAGONAL PARA MAYOR ESPACIO DE ESCRITURA, CON ESQUINAS REDONDEADAS, DOBLES AL CENTRO PARA EXPANSION	PIEZA	S/M	CAJA CON 500 PAQUETES DE 100 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CUA Y POR PAQUETE	307,784	307,784	153,892	769,460	1,077,244					769,460			
67	21-01	211100106	R003	PAQUETE TAMAÑO OFICIO, COLOR VERDE, EN CARTULINA, MANEJA DE 278 GRS., COMO MINIMO CON CRUCES PREDEFINIDAS PARA EL USO DE BROCHES DE 8 CM. Y PESTANA CON CORTE EN DIAGONAL PARA MAYOR ESPACIO DE ESCRITURA, CON ESQUINAS REDONDEADAS, DOBLES AL CENTRO PARA EXPANSION	PIEZA	S/M	CAJA CON 500 PAQUETES DE 100 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CUA Y POR PAQUETE	10,796	10,796	5,398	26,990	37,786					26,990			
68	21-01	211100107	R008	PAQUETE TAMAÑO OFICIO, COLOR VERDE, EN CARTULINA, MANEJA DE 278 GRS., COMO MINIMO CON CRUCES PREDEFINIDAS PARA EL USO DE BROCHES DE 8 CM. Y PESTANA CON CORTE EN DIAGONAL PARA MAYOR ESPACIO DE ESCRITURA, CON ESQUINAS REDONDEADAS, DOBLES AL CENTRO PARA EXPANSION	PIEZA	S/M	CAJA CON 500 PAQUETES DE 100 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CUA Y POR PAQUETE	205	205	102	662	927					662			
69	21-01	211100108	R009	PAQUETE TAMAÑO OFICIO, COLOR VERDE, EN CARTULINA, MANEJA DE 278 GRS., COMO MINIMO CON CRUCES PREDEFINIDAS PARA EL USO DE BROCHES DE 8 CM. Y PESTANA CON CORTE EN DIAGONAL PARA MAYOR ESPACIO DE ESCRITURA, CON ESQUINAS REDONDEADAS, DOBLES AL CENTRO PARA EXPANSION	PIEZA	S/M	CAJA CON 500 PAQUETES DE 100 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CUA Y POR PAQUETE	6,648	6,648	3,324	16,620	23,268					16,620			
70	21-01	211100109	R010	PAQUETE TAMAÑO OFICIO, COLOR VERDE, EN CARTULINA, MANEJA DE 278 GRS., COMO MINIMO CON CRUCES PREDEFINIDAS PARA EL USO DE BROCHES DE 8 CM. Y PESTANA CON CORTE EN DIAGONAL PARA MAYOR ESPACIO DE ESCRITURA, CON ESQUINAS REDONDEADAS, DOBLES AL CENTRO PARA EXPANSION	PIEZA	S/M	CAJA CON 500 PAQUETES DE 100 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CUA Y POR PAQUETE	94	94	47	235	329					235			
71	21-01	211100110	R011	PAQUETE TAMAÑO OFICIO, COLOR VERDE, EN CARTULINA, MANEJA DE 278 GRS., COMO MINIMO CON CRUCES PREDEFINIDAS PARA EL USO DE BROCHES DE 8 CM. Y PESTANA CON CORTE EN DIAGONAL PARA MAYOR ESPACIO DE ESCRITURA, CON ESQUINAS REDONDEADAS, DOBLES AL CENTRO PARA EXPANSION	PIEZA	S/M	CAJA CON 500 PAQUETES DE 100 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CUA Y POR PAQUETE	4,225	4,225	2,112	12,062	16,837					12,062			

5 de 24

6 de 24

No.	Fecha	Clave del SIA	Clave del SIA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Especificación	C/P			S/CN			T/P			Cantidad máxima a comprar T/P	Cantidad máxima a comprar T/P	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR	
									1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	TOTAL S/CN	1a. Entrega	2a. Entrega				3a. Entrega
99	21-01	2111000142	10008	LIBRETA BANDA GRIS FLORETE, CON INDICE (JAZ) DE 46 PÁGS., MEDIDAS DE 23.6X34.1 CM., FORMA FRANCESA CON PASTA DURA, EN PAPEL BOND DE 60 GRS., RAYADAS, CON PROTECCIÓN METÁLICA EN LAS ESQUINAS, ELABORADA CON MATERIAL RECICLADO, Y/O DE MATERIAL RECICLABLE, Y/O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA, Y/O MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE RESIDUOS Y PLANTACIONES QUE SE MANDAN DE MANERA SUSTENTABLE Y/O DE SUS COMBINACIONES.	PIEZA	S/M	CAJA CON 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR C/A	3,024	3,024	1,512	7,560	10,584						7,560		
100	21-01	2111000141	10004	LIBRETA BANDA GRIS FLORETE SIN INDICE, DE 36 PÁGS. CON PASTA DURA, MEDIDAS DE 23.6X34.1 CM., FORMA FRANCESA CON PASTA DURA, EN PAPEL BOND DE 60 GRS., RAYADAS, CON PROTECCIÓN METÁLICA EN LAS ESQUINAS, ELABORADA CON MATERIAL RECICLADO, Y/O DE MATERIAL RECICLABLE, Y/O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA, Y/O MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE RESIDUOS Y PLANTACIONES QUE SE MANDAN DE MANERA SUSTENTABLE Y/O DE SUS COMBINACIONES.	PIEZA	S/M	CAJA CON 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR C/A	6,880	6,880	3,440	17,200	24,600	100	100	200	400			17,600	
101	21-01	2111000143	10701	LUGAR DE HULE NO. 31, C/A CON 100 GRS., ELABORADA DE HULE LATEX O DE CAUCHO NATURAL, COLOR NEGRO, RESISTENTES E INDEFORMABLES, BANDA ELÁSTICA DE UNA SOLA PIEZA, NO DEBE PRESENTAR PARTES DUELOS, ROTURAS, PROXIMAS O OBRIDAS.	C/A	S/M	CORRUGADO CON 100 CAJAS	ETIQUETADO POR C/A	9,044	9,044	4,522	22,610	31,654	210	210	280	700			23,310	
102	21-01	2111000144	10702	LUGAR DE HULE NO. 38, C/A CON 100 GRS., ELABORADA DE HULE LATEX O DE CAUCHO NATURAL, COLOR NEGRO, RESISTENTES E INDEFORMABLES, BANDA ELÁSTICA DE UNA SOLA PIEZA, NO DEBE PRESENTAR PARTES DUELOS, ROTURAS, PROXIMAS O OBRIDAS.	C/A	S/M	CORRUGADO CON 100 CAJAS	ETIQUETADO POR C/A	7,097	7,097	3,549	17,743	24,640	120	120	240	600	40	71	100	12,414
103	21-01	2111000145	10705	MAQUINA TALLAPUÉ ELÉCTRICO, CUERPO DE PLÁSTICO NEGRO, CON PANTAS DE GOMA ANTI-DESGASTE, CUCHILLAS DE ACERO RESISTENTE, CON PORTALUZ INCORPORADO, CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS NOMINALES 120V, 60HZ.	PIEZA	S/M	CAJA CON 6 PIEZAS	ETIQUETADO POR C/A	1,889	1,889	945	4,723	6,612	50	50	70	170			4,893	
104	21-01	2111000146	10601	MANA DE GABITO DE ALTA INTENSIDAD DE 60 MM. DE LARGO, PARA LAPIDAR DEL NO. 0.5, FINASE DE POLIDRENO, TRANSPARENTE CON TAPA DE COLOR CON 12 PUNTILAS.	TUBO	S/M	CAJA CON 12 TUBOS DE 12 MM. POR TUBO	ETIQUETADO POR C/A	5,161	5,161	2,580	12,902	18,063	100	100	150	350			13,752	
105	21-01	2111000147	10603	LABRADOR DE TINTA PERMANENTE BASE ALCOHOL, COLOR NEGRO, EN MATERIAL PLÁSTICO RECICLADO CON PUNTA DE CONE, PARA DOS ANCHOS DE LÍNEA, HECHA EN ACRILO, RESISTENTE A LA TINTA, TAPON HERMÉTICO AL COLOR DE LA TINTA, BARRIL RECICLADO METÁLICO O PLÁSTICO, NO TORNO.	PIEZA	S/M	CORRUGADO CON 144 PIEZAS, CON 12 CAJAS DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR C/A	17,238	17,238	8,620	43,098	60,337	250	250	300	800	80	143	200	44,041
106	21-01	2111000148	10605	MANIPULADOR DE TINTA PERMANENTE BASE ALCOHOL, COLOR NEGRO, EN MATERIAL PLÁSTICO RECICLADO CON PUNTA DE CONE, PARA DOS ANCHOS DE LÍNEA, HECHA EN ACRILO, RESISTENTE A LA TINTA, TAPON HERMÉTICO AL COLOR DE LA TINTA, BARRIL RECICLADO METÁLICO O PLÁSTICO, NO TORNO.	PIEZA	S/M	CORRUGADO CON 144 PIEZAS, CON 12 CAJAS DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR C/A	9,821	9,821	4,911	24,553	34,374	150	150	200	500			25,063	
107	21-01	2111000149	10605	MAQUINA TALLAPUÉ ELÉCTRICO, CUERPO DE PLÁSTICO NEGRO, CON PANTAS DE GOMA ANTI-DESGASTE, CUCHILLAS DE ACERO RESISTENTE, CON PORTALUZ INCORPORADO, CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS NOMINALES 120V, 60HZ.	PIEZA	S/M	CORRUGADO CON 144 PIEZAS, CON 12 CAJAS DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR C/A	41,272	41,272	20,636	103,180	144,452	1,800	1,800	2,400	6,000	400	857	1,200	110,097

8 de 24

No.	Fecha	Clave del SIA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Especificación	C.F.			S.C.N.			T.E.F.			Cantidad TOTAL A COMPRAR
								A. Ensayo	A. Ensayo	A. Ensayo	1. Entrar	2. Entrar	3. Entrar	1. Entrar	2. Entrar	3. Entrar	
108	21-01	211000150	MARCA TEXTO COLOR INSEANA EN MATERIAL PLÁSTICO RECLAMADO CON PUNTA BISELADA PARA TRES ANCHOS DE LINEA: BARRIL DE PLÁSTICO NEGRO CON TIRÓN HERMETICO AL COLOR DE LA TINTA, CON 42 BRS. TIPO DE TINTA PIGMENTADA, NO TÓRICO (BARRIL INMERSO O GABARDO DEBE SU FABRICACIÓN CON EL TEXTO PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)	PIEZA	S/M	CORRUGADO CON 144 PIEZAS, CORRUGADO CON 12 CAJAS DE 12 PIEZAS C/U PRIMARIA	ETIQUETADO POR CORRUGADO	27,896	27,896	13,948	360	360	480	1,200	400	724	71,654
109	21-01	211000151	INCA PORTA MENÚ TAMARCO MANISTRO DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CALIBRE 7, MEDIDAS DE 26 X 38 CM. TIPO BOLSÁ, SELLADO DE ALTA FRECUENCIA	PIEZA	S/M	CONRUGADO DE 150 PIEZAS CON 10 PAQUETES POR CADA UNO, PAQUETE	ETIQUETADO POR CORRUGADO	1,003,829	1,003,829	501,915							2,507,073
110	21-01	211000152	PASTAS PARA EXPEDIENTE EN COLOR AZUL CLARO, EN CARTULINA MARBOL DE 240 BRS., MEDIDAS DE 21.5024 CM. NO. DE PANTONE 286-C	PIEZA	S/M	PAQUETE CON 250 PIEZAS	ETIQUETADO POR PAQUETE	87,559	87,559	43,779							218,897
111	21-01	211000153	PASTAS PARA EXPEDIENTE EN COLOR ROSA, EN CARTULINA MARBOL DE 240 BRS., MEDIDAS DE 21.5024 CM. NO. DE PANTONE 281-U	PIEZA	S/M	PAQUETE CON 250 PIEZAS	ETIQUETADO POR PAQUETE	85,597	85,597	42,799							214,953
112	21-01	211000154	PAPEL MANILA KRAFT, MEDIDAS DE 1.20 M X 70 CM, RESISTENTE PARA UN BUEN MANEJO, COLOR CAJÉ, DE 85 GRS/M2	MILLAR	S/M	PAQUETE CON 250 PIEZAS	ETIQUETADO POR PAQUETE	4	4	2							10
113	21-01	211000155	PAPEL PARA CALCULADORA ELECTRÓNICA, MEDIDAS DE 5.7 CM X 6 CM, ROLLO EXTERIOR BLANCO SATINADO, ENROLLADO EN TUBO DE CARTÓN NEGRO	ROLLO	S/M	CAJA CON 100 ROLLOS	ETIQUETADO POR CAJA	139	139	69	485	50	40	60	250		497
114	21-01	211000156	PLÁSTICO TRANSPARENTE PARA FORRAR LIBROS, ESTÁNDAR TIPO CENTRAL CALIBRE 7, MEDIDAS DE 1.40 MTS. DE ANCHO POR 50 MTS. DE LARGO	METRO	S/M	ROLLO CON 50 METROS	ETIQUETADO POR ROLLO	1,876	1,876	938							4,690
115	21-01	211000157	PREMIUM EN BARRIL ALPES ADHESIVO CON 10 GRS. TUBO DE PLÁSTICO CILÍNDRICO CON TAPON DE CERRADO TIPO SICK HERMETICO, CON FIBRA GIRATORIA PARA GARDAR LA BARRA ADHESIVA SIN SOLVENTES, NOTORICO, PAQUETE CON 12 PIEZAS.	TUBO	S/M	CAJA CON 288 PIEZAS CON 24 PAQUETES DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CAJA	52,252	52,252	26,126							137,530
116	21-01	211000158	PERFORADORA DE FIERRO, (PREFERENTEMENTE MATERIAL RECLAMADO), PARA PERFORAR 30 HOJAS PARA TRABAJO PESADO, DE DOS PERFORACIONES PARA BROCHES DE 8 CM. ENTRE CENTROS, PUNZONES, ALIJOS, CORTE SUAVE, PALANCA ABATIBLE, CON REGLITA DE ACERO INTERIOR, ACABADO EN PRONTA, ELECTROSTÁTICA, HORNEDADA, QUE NO UTILICE SOLVENTE EN COLOR NEGRO, CON TOPE O SÍGMO PARA EVITAR QUE SE LEVANTE LA PALANCA.	PIEZA	S/M	CAJA CON 20 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA	2,017	2,017	1,008							5,112
117	21-01	211000159	PERFORADORA DE 3 ONZAS, CONSTRUCCIÓN METÁLICA DURABLE PARA PERFORAR 50 HOJAS COMO MÍNIMO, PARA TRABAJO PESADO DE TRES PERFORACIONES, HUNDIDOS AJUSTABLES, CORTE SUAVE, PALANCA ABATIBLE CON PIGNÓN Y CREMALLERA CON REGLITA INTEGRADA EN TINTA NEGRA, CON SACS PARA EL DEPÓSITO DEL PAPEL.	PIEZA	S/M	CAJA CON 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA	290	290	145							765
118	21-01	211000160	PLIEGADERAS DE ACERO (ABRIL CARTAS), MEDIDA DE 21.5 CM DE LARGO, METAL ACERADO Y CORRUGADO CON MANEJO DE 3 CM. EN ESTUCHE DE THERMOFRO, DIFERENTES MODELOS	PIEZA	S/M	ESTUCHE CON 1 PIEZA	ETIQUETADO POR ESTUCHE	353	353	177							883

9 de 24

No.	Fecha	Clave del SLP	Clave del SIAS	Descripción	Cantidad	Marca	Presentación	Etiquetado	C.F.			S.C.N.			T.E.C.F.			Cantidad máxima a comprar T.E.C.F.	Cantidad máxima a comprar T.E.C.F. a COMPARAR
									1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega		
129	21-11	2111000183	P0021	PASTAS PARA ENGROSAR TAMAÑO CARTA, PLÁSTICAS MEDIDAS DE 22X78.5 CM., COLOR NEGRO, CON 25 JUEGOS	PAQUETE	S/M	CORRUGADO CON 40 PAQUETES DE 25 JUEGOS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR PAQUETE	645	645	325	30	30	40	100	60	150	150	1,520
130	21-11	2111000184	P0008	PASTAS PARA ENGROSAR TAMAÑO OFICIO, PLÁSTICAS MEDIDAS DE 22X54.7 CM., COLOR NEGRO, CON 25 JUEGOS	PAQUETE	S/M	CORRUGADO CON 40 PAQUETES DE 25 JUEGOS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR PAQUETE	706	706	353	20	20	20	50			1,025	
131	21-11	2111000185	P0064	PASTAS PARA ENGROSAR DE POLIPROPILENO, 5 PUNTOS, PISO, ENTREGA PARA INSTAL. TRANSPARENTE, TAMAÑO CARTA, MEDIDAS DE 22X78.5 CM.	PAQUETE	S/M	CORRUGADO CON 20 PAQUETES DE 25 JUEGOS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR PAQUETE	843	843	422	50	50	50	150	60	150	2,365	
132	21-11	2111000186	P0100	PASTAS PARA ENGROSAR DE POLIPROPILENO, 5 PUNTOS, BIPOL, ENTREGA PARA INSTAL. TRANSPARENTE, TAMAÑO OFICIO, MEDIDAS DE 22X54.7 CM.	PAQUETE	S/M	CORRUGADO CON 20 PAQUETES DE 25 JUEGOS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR PAQUETE	877	877	439	30	30	40	100			2,299	
133	21-11	2111000187	P0307	CARTULINA OFICINA DE 225 GRS., ALTA BLANQUEA, TAMAÑO CARTA MEDIDAS DE 21.5 X 28 CM., DE FIBRAS DE CELULOSA PRODIGIOSABLE	PAQUETE	S/M	CORRUGADO CON 1000 PAQUETES DE 100 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR PAQUETE	657	657	328							1,442	
134	21-11	2111000188	R0102	REFUERZO ARMADOR DE VINIL EN SOBRE ENGOMADO CONTENIENDO 3 HOJAS DE 10 PIEZAS CADA UNA, [100/25.]	SOBRE	S/M	SOBRE CON 1000 PIEZAS	ETIQUETADO POR SOBRE	661	661	330							1,652	
135	21-11	2111000189	R0301	REGISTRADORES TAMAÑO CARTA, HERMET. REGISTRO CON PLACA DE BLANQUEO, VARILLA DESLIZANTE COMPLETA CON FONDO REFORZADO, FONDO INTERIOR GRIS MARMOLEADO, FONDO EXTERIOR VERDE Y NEGRO MARMOLEADO, CANTON DE ALTA RESISTENCIA Y BAO PESO CON PROTECCIÓN METÁLICA EN LA PARTE INFERIOR, CON UN OJETO EN EL LOMO DE 3.5 CM. DE DIÁMETRO	PIEZA	S/M	CORRUGADO CON 20 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORRUGADO	7103	7103	3552	700	700	1,000	2,400	200	337	900	20,515
136	21-11	2111000190	R0302	REGISTRADORES TAMAÑO OFICIO, HERMET. REGISTRO CON PLACA DE BLANQUEO, VARILLA DESLIZANTE COMPLETA CON FONDO REFORZADO, FONDO INTERIOR GRIS MARMOLEADO, FONDO EXTERIOR VERDE Y NEGRO MARMOLEADO, CANTON DE ALTA RESISTENCIA Y BAO PESO CON PROTECCIÓN METÁLICA EN LA PARTE INFERIOR, CON UN OJETO EN EL LOMO DE 3.5 CM. DE DIÁMETRO	PIEZA	S/M	CORRUGADO CON 20 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORRUGADO	811	811	406	200	200	200	600	200	337	500	2,985
137	21-11	2111000191	R0401	MECLA LINEAL DE PLÁSTICO DE 30 CM., CON GRADUACIÓN EN CENTÍMETROS Y FRACCIONES, PLÁSTICO, TRANSPARENTE DE 2 MM. DE ESPESOR, PULIDO POR AMBAS CARAS	PIEZA	S/M	CAJA CON 25 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CAJA	6310	6310	3,405	150	100	150	400			17,425	
138	21-11	2111000192	R0402	MECLA LINEAL DE PLÁSTICO DE 50 CM., CON GRADUACIÓN EN CENTÍMETROS Y FRACCIONES, SIN BUEL, TRANSPARENTE DE 3 MM. DE ESPESOR, PULIDO POR AMBAS CARAS	PIEZA	S/M	CAJA CON 15 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CAJA	1110	1110	555	10	20	20	50			2,825	

11.46.24

No.	Fecha	Clave de SIA	Clave de SIA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Etiquetas	Cif			S.M.			T.E.F.		
									1a. Empresa	2a. Empresa	3a. Empresa	1a. Empresa	2a. Empresa	3a. Empresa	1a. Empresa	2a. Empresa	3a. Empresa
139	11-01	211000036	R201	REFUESTO PARA CUTTER BLANCO GRANDE, MEDIDA DE 1.8 CM. DE ANCHO, ETIQUETA DE PLÁSTICO CON TAPA, NAVAJA DE ACOLO TEMPLADO CON LAMINADO EN DISEÑO	PAQUETE	S/M	PAQUETE CON 100 JUEGOS DE 25 PAQUETES DE 25 JUEGOS CADA UNO CON UNA BOLSA DE PLÁSTICO POR CADA JUEGO DE 5 POSICIONES	ETIQUETADO POR PAQUETE	679	679	339	10	10	10	30		1,727
140	11-01	211000038	9020	SEPARADORES DE CARTÓN COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA DE 5 POSICIONES, EN CARTÓN BRANCO DE 180 GRS, MEDIDAS DE 23X28 CM. CON CEA REDONDEADA DE FIBRA RECICLADA Y LIBRE DE CLORO	JUEGO	S/M	PAQUETE CON 100 JUEGOS DE 25 PAQUETES DE 25 JUEGOS CADA UNO CON UNA BOLSA DE PLÁSTICO POR CADA JUEGO DE 5 POSICIONES	ETIQUETADO POR PAQUETE	12,919	12,919	6,459	1,800	1,700	2,300	5,600	660	1,071
141	12-01	211000039	9011	SEPARADORES DE CARTÓN COLOR BLANCO, TAMAÑO OFICIO DE 5 POSICIONES, EN CARTÓN BRANCO DE 180 GRS, MEDIDAS DE 23X34 CM. CON CEA REDONDEADA DE FIBRA RECICLADA Y LIBRE DE CLORO	JUEGO	S/M	PAQUETE CON 100 JUEGOS DE 25 PAQUETES DE 25 JUEGOS CADA UNO CON UNA BOLSA DE PLÁSTICO POR CADA JUEGO DE 5 POSICIONES	ETIQUETADO POR PAQUETE	4,050	4,050	2,025	700	700	800	2,200	200	357
142	12-01	211000040	9062	SOBRE BLANCO, TAMAÑO CARTA, PARA CONFERENCIA, MEDIDAS DE 18 X 24 CM. EN PAPEL MANILA BLANCO DE 80 GRS, CON CEA REDONDEADA DE 3 CM. SOLAPA, ENGRANAJA, SEPARADOS POR CADA 100 SOBRES	SOBRE	S/M	CAJA CON 500 SOBRES SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	ETIQUETADO POR CEA	43,338	43,338	21,669						108,345
143	11-01	211000041	9065	SOBRE BLANCO, TAMAÑO OFICIO, PARA CONFERENCIA, MEDIDAS DE 18 X 24 CM. EN PAPEL MANILA BLANCO DE 80 GRS, CON CEA REDONDEADA DE 3 CM. SOLAPA, ENGRANAJA, SEPARADOS POR CADA 100 SOBRES	SOBRE	S/M	CAJA CON 500 SOBRES SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	ETIQUETADO POR CEA	187,889	187,889	83,934						413,672
144	11-01	211000042	9071	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA, SOLAPA ENGRANAJA, MEDIDAS DE 23X28 CM. EN PAPEL MANILA ANTE DE 80 GRS, TIPO BOLSA, CON CEA DE 3 CM., SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	SOBRE	S/M	CAJA CON 500 SOBRES SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	ETIQUETADO POR CEA	140,776	140,776	70,388	15,000	15,000	18,000	50,000	2,000	9,570
145	11-01	211000043	9072	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO, SOLAPA ENGRANAJA, MEDIDAS DE 18 X 24 CM. EN PAPEL MANILA ANTE DE 80 GRS, TIPO BOLSA, CON CEA DE 3 CM., SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	SOBRE	S/M	CAJA CON 500 SOBRES SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	ETIQUETADO POR CEA	55,281	55,281	27,640	3,000	3,000	4,000	10,000	600	1,214
146	11-01	211000044	9073	SOBRE MANILA TAMAÑO EXTRA GRANDE, SOLAPA ENGRANAJA, MEDIDAS DE 23 X 30.5 CM. EN PAPEL MANILA ANTE DE 80 GRS, TIPO BOLSA, CON CEA DE 4 CM., SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	SOBRE	S/M	CAJA CON 500 SOBRES SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	ETIQUETADO POR CEA	133,398	133,398	66,699	9,500	9,500	12,000	31,000	800	1,570
147	11-01	211000045	9074	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO, SOLAPA ENGRANAJA, MEDIDAS DE 23 X 34 CM. EN PAPEL MANILA ANTE DE 80 GRS, TIPO BOLSA, CON CEA DE 3 CM., SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	SOBRE	S/M	CAJA CON 500 SOBRES SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	ETIQUETADO POR CEA	334,941	334,941	167,471						833,996
148	11-01	211000046	9077	SOBRE MANILA TAMAÑO MANITERO, SOLAPA ENGRANAJA, MEDIDAS DE 16 X 24 CM. EN PAPEL MANILA ANTE DE 80 GRS, TIPO BOLSA, CON CEA DE 4 CM., SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	SOBRE	S/M	CAJA CON 500 SOBRES SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	ETIQUETADO POR CEA	210,250	210,250	105,125	9,500	9,500	12,000	31,000		556,625
149	11-01	211000048	9217	SOBRE MANILA TAMAÑO JUEGO, SIN SOLAPA, ENGRANAJA, EN PAPEL MANILA ANTE DE 80 GRS, MEDIDAS DE 40 X 50 CM., TAMAÑO RADIOGRÁFICA, TIPO BOLSA, CON CEA DE 4 CM., SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	SOBRE	S/M	CAJA CON 150 SOBRES SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	ETIQUETADO POR CEA	50,297	50,297	25,149						125,743

12 de 24

No.	Fecha	Clave del SAP	Clave del SIAA	Descripción	Unidad	Materia	Presentación	Especificación	C/F			SCM			TDP			Cantidad TOTAL A COMPRAR		
									1a. Emissa	2a. Emissa	3a. Emissa	Cantidad máxima a comprar C/F	1a. Emissa	2a. Emissa	3a. Emissa	1a. Emissa	2a. Emissa		3a. Emissa	
150	21-01	211100029	T001	TABLA MASQUETE DE FIBRACEL MEDIDAS DE 23 X 40 CM. TAMARCO OFICIO. ESPESOR DE 3 MM., CON SUETICOR METALICO DE PRECION PARA DOCUMENTOS, CON REMANENTES ADHESIVOS A LA TIRSA	PIEZA	S/M	CAJA CON 25 PIEZAS	ETIQUETADO POR CUA	1,213	1,213	607	3,033	4,245			10	29	40	3,652	
151	21-01	211100030	T002	TABLEROS BLANCOS LISO, MEDIDAS DE 30" X 40" EN CARTULINA BRISTOL DE 65 ML. SATINADAS, 8 PUNTOS STANDARD DE FIBRAS DE CELULOSA BODIGRADABLE	MILLAR	S/M	PAQUETE CON 5 MILLARES, PAQUETE DE 12 MILLARES Y 12 MILLAR EN PAQUETE DE 120 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR PAQUETE DE 12 MILLARES Y 12 MILLAR EN PAQUETE DE 120 PIEZAS C/U	893	893	446	2,232	3,125	70	70	80	220		2,452	
152	21-01	211100031	T003	TABLEROS BLANCOS LISO, MEDIDAS DE 30" X 40" EN CARTULINA BRISTOL DE 65 ML. SATINADAS, 8 PUNTOS STANDARD DE FIBRAS DE CELULOSA BODIGRADABLE	MILLAR	S/M	PAQUETE CON 3 MILLARES, PAQUETE DE 12 MILLARES Y 12 MILLAR EN PAQUETE DE 120 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR PAQUETE DE 12 MILLARES Y 12 MILLAR EN PAQUETE DE 120 PIEZAS C/U	849	849	424	2,122	2,971	50	40	60	150			
153	21-01	211100034	T004	TUBO DE COSTURA NO. 6, DE ACERO FORJADO CON ACABADO INQUEL OXIDO, TEMPADO PARA MAYOR DURACION DE LOS FILCOS, CON OJOS SIMETRICOS, CON TORNILLO AL CENTRO PARA UN AJUSTE PERFECTO, MEDIDAS DE 6" (15.2 CM) CON LA MARCA IMPRESA EN EL MISMO, EN ETIQUETA DE PAQUETE.	PIEZA	S/M	CAJA CON 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CUA	14,755	14,755	7,377	36,887	51,642	140	140	240	600	71	100	37,558
154	21-01	211100035	T101	TUBO PARA FOLIO EN TUBO DE 12 CC. COLOR NEGRO, CON TAPON DE PLASTICO	TUBO	S/M	CON 480 TUBOS, CON 48 CAJAS DE 10 TUBOS C/U	ETIQUETADO POR CUA	3,551	3,551	1,781	8,503	12,464	9	9	12	30		8,533	
155	21-01	211100036	T104	TINTA PARA SELLO DE GOMA, GRAPICA, COLOR AZUL, EN ENVASE DE PLASTICO, RECIPIENTE DE 60 ML. CON LA MARCA IMPRESA, TAPON HERMETICO DE ROSCA	FRASCO	S/M	CON 244 FRASCOS, CON 24 FRASCOS C/U	ETIQUETADO POR CUA	6,850	6,850	3,425	17,125	23,375	50	40	60	150		17,275	
156	21-01	211100038	T103	TINTA PARA SELLO DE GOMA, GRAPICA, COLOR VIOLETA, EN ENVASE DE PLASTICO, RECIPIENTE DE 60 ML. CON LA MARCA IMPRESA, TAPON HERMETICO DE ROSCA	FRASCO	S/M	CON 244 FRASCOS, CON 24 FRASCOS C/U	ETIQUETADO POR CUA	3,224	3,224	1,612	8,060	11,284	30	30	40	100		8,160	
157	21-01	211100039	T102	PORTAVARILLAS DE AGUILLO COLOR NEGRO, MEDIDAS DE 20X5X5 CM. (MEDIDA CAJA DE 30") PESO BRUTO DE 46 GRS.	PIEZA	S/M	CAJA CON 50 PIEZAS	ETIQUETADO POR CUA	802	802	401	2,005	2,807	30	30	40	100	71	100	2,176
158	21-01	211100040	T201	TAPAS DE CARTON RECIPIENTE GRIS O CANELA, DE 3 MM. DE ESPESOR, MEDIDAS DE 25X38 CM. DE CARTON RECIPIENTE COMPACTADO, CALIBRE DE 120 PUNTOS	MILLAR	S/M	PAQUETE CON 25 PIEZAS	ETIQUETADO POR PAQUETE	209	209	105	523	732						523	
159	21-01	211100041		TUBO PLASTICO DE CARTON TIPO FRATE, 7.5 MM X 7.5 MM DE DIAMETRO EXTERIOR, 1.5 MM X 1.2 MM DE DIAMETRO INTERIOR, 1.5 MM X 1.2 MM DE ESPESOR DE PARED (SEGUN DEL CARTON), CON DOS TAPAS DE LAMINA BRILLANTE O GALVANIZADAS (UNA TAPA PARA CADA LADO)	PIEZA	S/M	PAQUETE CON 10 PIEZAS	ETIQUETADO POR PAQUETE	1,250	0	0	1,250	1,750						1,250	
160	21-01			BUCK PARA NOTAS, AUTOMATIZABLES MEDIDAS DE 47.6 MM X 175 MM CON 100 HOJAS, COLOR AMARILLO CLARO DE PAPER BOND, COBERTO EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA DE ADHESIVO REPOSICIONABLE	PIEZA	S/M	PAQUETE CON 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR PAQUETE				2,000	2,000	2,000	2,500	6,500			6,500	
161	21-01			LIBRETA LASCULCO CON INDICE, MEDIDAS DE 16.5 X 24.5 CM. CON 100 HOJAS, PUNTA BLANCA CON PASTA DURA EN EL FONDO, COBERTO EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA DE ADHESIVO REPOSICIONABLE	PIEZA	S/M	CAJA CON 25 PIEZAS	ETIQUETADO POR PAQUETE						30	30	40	100		100	

Handwritten signature and initials.



No.	Folio	Clave del SAE	Clave del SAA	Descripción	Unidad	Marca	Prescripción	Especificación	C.F.			S.C.M.			T.D.F.			Cantidad máxima a comprar C.F.	Cantidad máxima a comprar S.C.M.	Cantidad máxima a comprar T.D.F.	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR
									1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega				
174				MAQUETA TEXTO COLOR VERDE EN MATERIAL PLÁSTICO RECLADO CON PUNTA BIELADA PARA TRES ANCHOS DE LÍNEA BARRIL DE PLÁSTICO RÍGIDO CON TAPÓN HERMÉTICO AL COLOR DE LA TINTA CON 42 GRS. TIPO DE TINTA PIGMENTADA, NO TÓXICO (BARRIL IMPRESO O GRABADO DESDE SU FABRICACIÓN CON EL TEXTO PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)	PIEZA	S/M	CORRUGADO CON 144 PIEZAS CON 12 CAJAS DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA				500	500	600	1,500	400		714	1,000		2,314
175				MAQUETA DE CERA COLOR ROJO FORMADO EN PAREL CON PUNTA SEMIREDONDA	PIEZA	S/M	CAJA CON 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA				300	300	400	1,000						1,000
176				MAQUETA DE TINTA PERMANENTE BASE ALCOHOL COLOR AZUL EN MATERIAL PLÁSTICO RECLADO CON PUNTA DE CINCEL PARA DOS ANCHOS DE LÍNEA HECHA EN ACRILICO RESISTENTE DE 7 MIN. TAPÓN HERMÉTICO AL COLOR DE LA TINTA. BARRIL REDONDO METÁLICO O PLÁSTICO, NO TÓXICO.	PIEZA	S/M	CORRUGADO CON 144 PIEZAS CON 12 CAJAS DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA				150	150	200	500	50		145	300		645
177				MAQUETA DE TINTA PERMANENTE PARA ACETATO PUNTO FINO (PARA USO EN CDS) CON 18 PIEZAS DIVERSOS COLORES	ESTUCHE	S/M	CAJA CON 12 ESTUCHES	ETIQUETADO POR CAJA				20	20	20	60						60
178				MAQUETA DE TINTA PERMANENTE BASE ALCOHOL COLOR VERDE EN MATERIAL PLÁSTICO RECLADO CON PUNTA DE CINCEL PARA DOS ANCHOS DE LÍNEA HECHA EN ACRILICO RESISTENTE DE 7 MIN. TAPÓN HERMÉTICO AL COLOR DE LA TINTA. BARRIL REDONDO METÁLICO O PLÁSTICO, NO TÓXICO.	PIEZA	S/M	CORRUGADO CON 144 PIEZAS CON 12 CAJAS DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA				100	100	100	300						300
179				MAQUETA DE TINTA BASE AGUA PARA ROTAFOLIO PUNTA CINCELADA, ESTUCHE CON 12 COLORES	ESTUCHE	S/M	PAQUETE CON 18 ESTUCHES	ETIQUETADO POR PAQUETE PRIMARIO Y POR ESTUCHE				10	10	10	30						30
180				MAQUETA PARA PISARON BLANCO CON 4 COLORES (NEGRO, AZUL, ROJO Y VERDE) CON PUNTA METÁLICA ROLLER, TAPÓN DE SELLADO DE METAL CON PUNTA METÁLICA ROLLER, TAPÓN DE SELLADO HERMÉTICO CON INDICADOR DE COLOR Y OPTIMA CARGADA DE TINTA CON SOPORTE DE GOMA PARA UN MEJOR AGARRAR.	ESTUCHE	S/M	CAJA CON 10 ESTUCHES	ETIQUETADO POR PAQUETE PRIMARIO Y POR ESTUCHE				50	50	50	150						150
181				FLUVIN PUNTO ULTRAFINO PARA ESCRITORIO, COLOR AZUL, CON BARRIL CILINDRICO EN COLOR NEGRO O GRIS Y CLIP INTEGRADO DE METAL CON PUNTA METÁLICA ROLLER, TAPÓN DE SELLADO HERMÉTICO CON INDICADOR DE COLOR Y OPTIMA CARGADA DE TINTA CON SOPORTE DE GOMA PARA UN MEJOR AGARRAR.	PIEZA	S/M	CORRUGADO CON 180 PIEZAS CON 12 CAJAS DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA				250	250	400	900						900
182				FLUVIN PUNTO ULTRAFINO PARA ESCRITORIO, COLOR NEGRO, CON BARRIL CILINDRICO EN COLOR NEGRO O GRIS Y CLIP INTEGRADO DE METAL CON PUNTA METÁLICA ROLLER, TAPÓN DE SELLADO HERMÉTICO CON INDICADOR DE COLOR Y OPTIMA CARGADA DE TINTA CON SOPORTE DE GOMA PARA UN MEJOR AGARRAR.	PIEZA	S/M	CORRUGADO CON 180 PIEZAS CON 12 CAJAS DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA				250	250	300	800						800
183				FLUVIN PUNTO ULTRAFINO PARA ESCRITORIO, COLOR ROJO, CON BARRIL CILINDRICO EN COLOR NEGRO O GRIS Y CLIP INTEGRADO DE METAL CON PUNTA METÁLICA ROLLER, TAPÓN DE SELLADO HERMÉTICO CON INDICADOR DE COLOR Y OPTIMA CARGADA DE TINTA CON SOPORTE DE GOMA PARA UN MEJOR AGARRAR.	PIEZA	S/M	CORRUGADO CON 180 PIEZAS CON 12 CAJAS DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA				30	30	40	100						100
184				FLUVIN TIPO DESGARRADOR, COLOR ROJO, PUNTA DE NYLON (RESISTENTE) CON TAPÓN HERMÉTICO, BARRIL DE PLÁSTICO RÍGIDO, CON CLIP METÁLICO INTEGRADO, CON GRABADO DESDE SU FABRICACIÓN, CON EL TEXTO PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	PIEZA	S/M	CORRUGADO CON 150 PIEZAS CON 12 CAJAS DE 12 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR CORRUGADO Y POR CAJA PRIMARIA				200	200	300	700						700

Handwritten signature and initials.

15 de 24

No.	Marca	Unidad	Descripción	Clave del SAP	Clave del SLAA	C.F.				S.C.N				T.P.F.			
						Presentación	Etiquetado	1a. Etapa	2a. Etapa	3a. Etapa	4a. Etapa	5a. Etapa	6a. Etapa	7a. Etapa	8a. Etapa	9a. Etapa	10a. Etapa
185		PIEZA	BOLÍGRAFO DE TINTA GEL LÍQUIDA LIBRE DE ACIDO COLOR AZUL. PUNTA DE AGUA DE 0.5 MM. CON CLIP METÁLICO Y EMPUÑADURA DE GOMA.			CAJA CON 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA		30	30	40	100					100
186		PIEZA	BOLÍGRAFO DE TINTA GEL LÍQUIDA LIBRE DE ACIDO COLOR NEGRO. PUNTA DE AGUA DE 0.5 MM. CON CLIP METÁLICO Y EMPUÑADURA DE GOMA.			CAJA CON 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA		30	30	40	100					100
187		PIEZA	SOBRE MANUA TAMAÑO COIN, SIN SOQUA, ENGRUADA, MEDIDAS DE 8.5 CM. X 12 CM. EN PAPEL MANUA ARTE DE 80 GRS. TIPO BOLSA, CON CEA DE 3 CM., SEPARADOS POR CEA 50 SOBRES.			CAJA CON 600 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA		6,000	6,000	8,000	25,000	800	1,571	2,200		21,571
188		PIEZA	REVISTERO DE PLASTICO COLOR NEGRO DE 7.5 CM. X 24.5 CM. X 30 CM. PLASTICO NEGRO.			CAJA CON 5 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA		80	70	100	250					250
189		PIEZA	CINTA TRANSPARENTE ESPECIAL PARA PROTECCIÓN DE ETIQUETAS, TAPAS, FOLIOS Y PARA REPARACIONES Y PROTECCIÓN DE LINDOS, GRILLAS Y SUPERFICIES DE LUBROS, MEDIDAS 38 MM. DE ANCHO X 13.7 METROS DE LARGO, CAJA INDIVIDUAL DE COLOR ROJO.			DOBLADO CON 30 PIEZAS	ETIQUETADO POR DOBLADO		100	100	110	350					350
190		PIEZA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE EMPAQUE, MEDIDAS DE 48 MM. DE ANCHO X 30 METROS DE LARGO, DE PLASTICO CON SOQUA ADHESIVA, ENROLLADA EN UN ROLLO DE PLASTICO O CARTONCILLO NEGRO.			CAJA CON 18 PAQUETES DE 6 ROLLOS DV	ETIQUETADO POR CAJA		100	100	200	400					400
191		PIEZA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE EMPAQUE, CON LLEVARA, MEDIDAS DE 48 MM. DE ANCHO X 30 METROS DE LARGO, DE PLASTICO CON SOQUA ADHESIVA, ENROLLADA EN UN ROLLO DE PLASTICO O CARTONCILLO NEGRO.			CAJA CON 18 PAQUETES DE 4 ROLLOS DV	ETIQUETADO POR CAJA		200	200	300	700					700
192		PIEZA	CINTA ADHESIVA (BUREVA), MEDIDAS DE 24 MM. X 65 MTS. DE LARGO, TRANSPARENTE, ENROLLADA EN PLASTICO CON SELLADO HERMETICO.			CAJA CON 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA		150	150	200	500					500
193		CAJA	ANILLO METALICO DOBLE PARA ENCUBIERNAS, MEDIDA DE 5.15" (13 MM.), CAPACIDAD PARA 81 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, CON 32 ESPIRALES.			CAJA CON 180 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA		10	10	10	30	18	32	45		62
194		CAJA	ANILLO METALICO DOBLE PARA ENCUBIERNAS, MEDIDA DE 7.15" (18 MM.), CAPACIDAD PARA 93 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, CON 32 ESPIRALES.			CAJA CON 180 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA		6	6	8	20	14	25	35		45
195		CAJA	ANILLO METALICO DOBLE PARA ENCUBIERNAS, MEDIDA DE 5.15" (13 MM.), CAPACIDAD PARA 81 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, CON 32 ESPIRALES.			CAJA CON 25 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA		15	15	20	50					50
196		PAQUETE	INDICE BANDERITAS COLOR AZUL MOD. 680-2 DE 25.2 MM. X 43.2 MM.			CAJA CON 3 PAQUETES DE 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA		1,100	1,000	1,400	5,500	160	285	400		3,785
197		PAQUETE	INDICE BANDERITAS COLOR AZUL MOD. 680-2 DE 25.2 MM. X 43.2 MM.			CAJA CON 12 PAQUETES DE 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA		1,100	1,000	1,400	5,500	160	285	400		3,785

Handwritten signature and initials.

No.	Unidad	Descripción	Marca	Presentación	Etiquetas	C.F.			S.C.N.			T.E.F.			CANTIDAD TOTAL A COMPRAR
						1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	
198	PAQUETE	INDICE BANDERITAS COLOR BLANCO MOD. 680-4 DE 25.4MM X 43.2 MM	S/M	PAQUETE DE 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CADA				450	450		600	600		1,500
199	PAQUETE	INDICE BANDERITAS COLOR NARANJA MOD. 680-4 DE 25.4MM X 43.2 MM	S/M	PAQUETE DE 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CADA				900	900		1,200	1,200		3,286
200	PAQUETE	INDICE BANDERITAS COLOR ROJO MOD. 680-4 DE 25.4MM X 43.2 MM	S/M	PAQUETE DE 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CADA				900	900		1,200	1,200		3,286
201	PAQUETE	INDICE BANDERITAS COLOR VERDE MOD. 680-3 DE 25.4MM X 43.2 MM	S/M	PAQUETE DE 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CADA				900	900		1,200	1,200		3,286
202	PAQUETE	INDICE BANDERITAS COLOR NARANJA MOD. 680-4 DE 25.4MM X 43.2 MM	S/M	PAQUETE DE 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CADA				500	400		600	1,500		1,500
203	JUEGO	SEPARADOR DE PLASTICO, TAMAÑO CARTA, DE 5 POSICIONES DE VARIOS COLORES, MEDIDAS DE 23X28 CM.	S/M	400 JUEGOS, CON 400 BANDERITAS DE 45 JUEGOS CADA	ETIQUETADO POR CADA				150	150		200	500		645
204	CAJA	CLIPS CUADRADITO DEL No. 3, FABRICADO CON ALAMBRE AL BAO CARBON INQUELADO E INQUELABLE, CADA UNO CON 120 PIEZAS	S/M	CORRUGADO CON 120 CAJAS, CON 12 PIEZAS CADA	ETIQUETADO POR CADA				600	600		800	2,000		2,821
205	CAJA	GRAPAS ESPECIALES MEDIDAS DE 9.14" X 28 mm, CON PUNTA DE CHICEL, PARA TRABAJAR PESADO PARA ENGRAPAR 120 HOJAS APROXIMADAMENTE, A CADA UNA INQUELABLE	S/M	CORRUGADO CON 120 CAJAS, CON 120 PIEZAS CADA	ETIQUETADO POR CADA				30	30		40	100		100
206	CAJA	GRAPAS ESPECIALES MEDIDAS DE 13.14" X 28.54 mm, ALAMBRE DE ACERO CARBON, CADA UNA INQUELABLE, PARA ENGRAPAR 120 HOJAS APROXIMADAMENTE, A CADA UNA INQUELABLE	S/M	CORRUGADO CON 120 CAJAS, CON 120 PIEZAS CADA	ETIQUETADO POR CADA				15	15		20	50		50
207	CAJA	SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO, ANCHO DEL CLIP 1.14" (29 mm), DE METAL DE ALTA RESISTENCIA, CON AGARRADERAS DE APOYO CROMADAS, CIERRE DE COLOR NEGRO, CAPACIDAD PARA 35 HOJAS	S/M	CORRUGADO CON 40 CAJAS, CON 40 PIEZAS CADA	ETIQUETADO POR CADA				300	300		300	900		900
208	PIEZA	CHARROLA DE PLASTICO INTECTADO, DE 3 NIVELES, COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, CON 8 LATERALES Y 4 FALSA PROTECCION CON 3000	S/M	CAJA CON 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CADA				15	15		20	50		50
209	PIEZA	RESISTOR, BLANCO, C/225 OHMS, NO TORCIDO, EN EMBLAGE DE PLASTICO CON DESPACHADOR INTEGRADO EN TAPA	S/M	CAJA CON 48 PIEZAS	ETIQUETADO POR CADA				30	30		40	100		100
210	PIEZA	INDICE PARA TAMA INDEPENDIENTES, COLOR CREAMA, TAMAÑO DE 1.14" X 2.81" (29 mm X 71 mm), 100% ALGODON, ENROLLADO EN CONO DE PLASTICO RIGIDO, CAL. 18	S/M	PAQUETE CON 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CADA				90	90		120	300		390

Handwritten signature and initials.

17 de 24

No.	Clave del SIAA	Clave del SIAA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Cantidad	C.F.			S.C.F.			T.E.P.F.			Cantidad total a comprar
								1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	
211			MECANTE DE HENQUEQUE DE 1 CAJAS C/2 KG.	PIEZA	S/M	PAQUETE CON 10 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA Y POR PIEZA				15			15			15
212			SELO TALLADOR DE ARMADON METALICO CON FENIA DE PLASTICO RIGIDO, DE 8 DIENTES DE 3 MM. Y 10 DIENTES DE 2 MM. RECORRIBLES CON 1 HERRAJE DE TINTA ADICIONAL Y SEGURO PARA RECORDAR DE INSCRIPCION	PIEZA	S/M	CAJA CON 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA Y POR PIEZA				6			6			6
213			SELO RECORRIBLE DE 1 LINEA, MEDIDA DE LA FECHA 5 MM. FABRICADO EN PLASTICO Y METAL BAS.	PIEZA	S/M	CAJA CON 12 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA Y POR PIEZA				6			6			6
214			TINTA PARA FOLEADOR EN TUBO DE 12 CC. COLOR ROJO, CON TAPON DE PLASTICO	TUBO	S/M	CONSIGUADO CON 40 TUBOS CON 40 TUBOS CU	ETIQUETADO POR CAJA Y POR PIEZA				6			6			6
215			TINTA PARA SELLO DE GOMA GRABADA, COLOR NEGRO, EN ENVASE DE PLASTICO RIGIDO RECORRIBLE DE 60 ML. CON LA MARCA IMPRESA, TAPON HERMETICO DE ROSCA	PIEZA	S/M	CONSIGUADO CON 40 TUBOS CON 40 TUBOS CU	ETIQUETADO POR CAJA Y POR PIEZA				15			15			15
216			COMPA PARA SELLO, MEDIDAS DE 4 X 45 CM. POREX 240, EN LONETA DE COLOR NEGRO Y PETATELLO NATURAL, PARA ELEGITIVO	PIEZA	S/M	BOLSA CON 120 PIEZAS	ETIQUETADO POR BOLSA				15			15			15
217			DEDALES DE HULE NO. 11 1/2, DE PLASTICO GRUESO, CORRUGADOS Y ASERIDOS EN FORMA CONICA PARA UNA MEJOR ADHESION AL CONTACTO, COLOR ROJO	PIEZA	S/M	BOLSA CON 120 PIEZAS	ETIQUETADO POR BOLSA				300			300			300
218			GEL CUENTA FACIL EN EMPAQUE PLASTICO CIRCULAR CON TAPA INTERSENA, CONTENIDO DE 14 G.	PIEZA	S/M		ETIQUETADO POR CAJA				25			25			25
219			DESINCRIPADORA DE PLANCHAS, ACABADO EN CROMO PARA GRAPAS GRANDES	PIEZA	S/M	CAJA CON 15 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA				20			20			20
220			REGLA LINEAL DE METAL DE 30 CM. CON GRADUACION EN CENTIMETROS Y PULGADAS, SOLUCION DE 2 MM. DE ESPESOR	PIEZA	S/M	CAJA CON 15 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA				60			60			60
221			PLASO INHIBIDOR DE PAPEL, FORMA DE CONO, NUMERO 100, CAJA CON 150 PIEZAS	CAJA	S/M	CONSIGUADO CON 30 CAJAS DE 300 PIEZAS CU	ETIQUETADO POR CAJA				10			10			10
222			ROLLO DE PLASTICO BURBUJA TRANSPARENTE DE 120 M. DE ANCHO X 72 M. DE LARGO, BURBUJA CHICA.	ROLLO	S/M	ROLLO ENVIOLTO EN CEFAN	ETIQUETADO POR PIEZA				6			6			6
223			PELICULA PLASTICA TRANSPARENTE PARA EMPAQUE DE 18" (45 CM / ANCHO), CAL. 60, 13007, CON UN PESO DE 4 KILOS APROXIMADAMENTE.	ROLLO	S/M	PAQUETE CON 15 ROLLOS	ETIQUETADO POR PIEZA				15			15			15

18 de 24

No.	Unidad	Clave del SIAA	Clave del SPE	Descripción	Unidad	Materia	Presentación	Especificación	C.F.				SCN				T.P.A.F.		Cantidad máxima a comprar T.P.A.F.	Cantidad máxima a comprar T.P.A.F.	Cantidad máxima a comprar T.P.A.F.	
									1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	4a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	4a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega				
224				BASE PARA CORTE COLOR VERDE MEDIDAS 48x62 CMS.	PIEZA	S/M												20	36	50	36	
225				BORRADOR PARA PIZARRON BLANCO, CON IMAN BASE DE PLASTICO CUBIERTO POR UN COJIN DE FILTRO.	PIEZA	S/M												96	64	90	64	
226				CAJAS DE CARTON PARA ARCHIVO "BIENESTAR", MEDIDAS DE 60x30x25 CM., 80 PUNTOS PARA TIPO COPIEL CON RESISTENCIA AL REVERTEMENTO MINIMO DE 24 KGS/CM2. EN CARTON CORRUGADO SENCILLO 100/70, ACCESOS DESARROLLABLES Y SIN IMPRESION	PIEZA	S/M												1,300	2,357	3,360	2,357	
227				CARPETA BLANCA DE 1/2" COLOR BLANCO, DE 3 ARGOLLAS EN FORMA TIPO "O", TAMAÑO CARTA DE 11" X 8 1/2", VENTANAS TRANSPARENTES ANTIREFLEJANTES DE AMBAS CUBIERTAS Y COSTADO, HERRAJE REFORZADO.	PIEZA	S/M		CAJA CON 24 PIEZAS.										400	715	1,200	715	
228				CARPETA BLANCA DE 1" 1/2" 54 CM CON 3 ARGOLLAS EN FORMA DE "O" TAMAÑO OFICIO, VENTANAS TRANSPARENTES ANTIREFLEJANTES DE AMBAS CUBIERTAS Y COSTADO, HERRAJE REFORZADO.	PIEZA	S/M												80	143	200	143	
229				CARPETA BLANCA DE 2" (5.08 CM) CON 3 ARGOLLAS EN FORMA DE "O" TAMAÑO OFICIO, VENTANAS TRANSPARENTES ANTIREFLEJANTES DE AMBAS CUBIERTAS Y COSTADO, HERRAJE REFORZADO.	PIEZA	S/M												80	143	200	143	
230				CARPETA BLANCA DE 2" (7.62) CON 3 ARGOLLAS EN FORMA DE "O" TAMAÑO OFICIO, VENTANAS TRANSPARENTES ANTIREFLEJANTES DE AMBAS CUBIERTAS Y COSTADO, HERRAJE REFORZADO.	PIEZA	S/M												80	143	200	143	
231				CARTULINA OPAQUINA DE 235 GRS. ALTA BLANQUEA, TAMAÑO CARTA MEDIDAS DE 21.5 X 34 CM.	PAQUETE	S/M		CONJUGADO CON 1000 PIEZAS CON 10 PAQUETES, CON 100 PIEZAS C/U										50	85	120	85	
232				CARTULINA OPAQUINA DE 235 GRS. ALTA BLANQUEA, TAMAÑO OFICIO MEDIDAS DE 21.5 X 34 CM.	PAQUETE	S/M		PAQUETE CON 100 PIEZAS										40	71	100	71	
233				CINTA ADHESIVA CANELA DE EMPAQUE, MEDIDAS DE 48 MM. DE ANCHO X 150 MTS. DE PLASTICO CON GOMA ADHESIVA, ENROLLADA EN UN ARD DE PLASTICO O CARTONCILLO RIGIDO	PIEZA	S/M		CAJA CON 36 ROLLOS, CON 6 PAQUETES DE 6 ROLLOS C/U											80	143	200	143
234				CINTA ADHESIVA MARBON TAFE, MEDIDAS DE 36 MM X 50 MTS. DE TELA ENROLLADA PARA USO GENERAL, ENROLLADA EN UN ARD PLASTICO O CARTONCILLO RIGIDO, COLOR CERA	PIEZA	S/M		CAJA CON 24 ROLLOS										80	143	200	143	
235				CINTA ADHESIVA GRS 48 MM X 50 MTS.	PIEZA	S/M												40	71	100	71	
236				CINTA ADHESIVA, MEDIDAS DE 38 MM. X 33 MTS. CINTA DE CELOFAN TRANSPARENTE, ENVUELTA EN PLASTICO TRANSPARENTE CON SELADO HERMETICO	PIEZA	S/M												430	766	1,100	766	
237				CINTA ADHESIVA, MEDIDAS DE 24 MM. X 65 MTS. CINTA DE CELOFAN TRANSPARENTE, ENVUELTA EN PLASTICO TRANSPARENTE CON SELADO HERMETICO	PIEZA	S/M													110	213	298	213
238				CINTA PISA RELOJ FICADOR AMARILLO COLOR VIOLETA DE 6 CM X 4 MTS. ENVUELTA EN PAPEL CELOFAN	PIEZA	S/M												20	36	50	36	

19 de 24

No.	Partida	Clave del BAA	Clave del BAA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	C.F.			S.C.A.			T.B.F.		CANTIDAD TOTAL A COMPRAR		
								Elegante	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	Cantidad mínima a comprar C.F.	Cantidad mínima a comprar C.F.	1a. Entrega	2a. Entrega		3a. Entrega	1a. Entrega
239				CUADERNO FORMA FRANCESA RAMADO CON ESPERIL METALICO DE 100 HOJAS EN PAPEL BOND DE 32 G/M2 DE 24.8X32.5 CM.	PIEZA	S/M	PAQUETE CON 25 PIEZAS								80	143	200	143
240				CUADERNO PROFESIONAL CON 100 HOJAS DE 32 G/M2, CUADERNO CON ESPERIL METALICO Y CON MARGEN.	PIEZA	S/M	PAQUETE CON 25 PIEZAS								40	71	100	71
241				CUTTER, CINCO NAVAJA DE ACERO, TEMPLADO, OBIERTA DE PLASTICO RIGIDO TRANSPARENTE DE FIBRAS RECLAMADAS Y LIBRES DE CLORO, CON PASADOR DE SEGURIDAD SISTEMA RETRACTIL EN VARIOS COLORES.	PIEZA	S/M	CAJA CON 50 PIEZAS								80	143	200	143
242				ETIQUETA BANDERITAS CON 4 COLORES MOD.883-449 DE 11.9MM X 43.2 MM.	PAQUETE	S/M	PAQUETE CON 14 BANDERITAS								160	283	400	286
243				FOLDER CARFETA TIPO PRESSBOARD CON BROCHE BACO, TAMAÑO CARTA, COLOR CABA, CON PESTANA, CAPACIDAD PARA 300 HOJAS	PIEZA	S/M									90	143	200	143
244				FOLDER CARFETA TIPO PRESSBOARD, TAMAÑO OFICIO, BROCHE TIPO BACO, COLOR VERDE CLARO, CON PESTANA, CAPACIDAD PARA 200 HOJAS	PIEZA	S/M									200	357	500	357
245				FOLDER CARFETA TIPO PRESSBOARD, TAMAÑO OFICIO, BROCHE TIPO BACO, COLOR AZUL OSCURO, CON PESTANA, CAPACIDAD PARA 200 HOJAS	PIEZA	S/M									200	357	500	357
246				FOLDER CARFETA TIPO PRESSBOARD, TAMAÑO OFICIO, BROCHE TIPO BACO, COLOR CABA, CON PESTANA, CAPACIDAD PARA 200 HOJAS	PIEZA	S/M									200	357	500	357
247				FOLDER FASHFILE NEON CON 5 COLORES (ROJO, AMARILLO, VERDE, NARANJA, AZUL, REV) TAMAÑO CARTA CON 1/2 CELA	PIEZA	S/M	CAJA CON 500 PIEZAS CON 3 PESTANAS Y 100 PIEZAS CU								500	143	200	143
248				FOLDER FASHFILE NEON CON 5 COLORES (ROJO, AMARILLO, VERDE, NARANJA, AZUL, REV) TAMAÑO OFICIO CON 1/2 CELA	PIEZA	S/M	CAJA CON 500 PIEZAS CON 3 PESTANAS Y 100 PIEZAS CU								2,000	3,571	5,000	3,571
249				FOLDER EN CARTULINA TIPO PRESSBOARD, CON BROCHE DE PRESION (PALANCA) COLOR CABA, TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 4 PIEZAS SIN PESTANA, CAPACIDAD PARA 150 HOJAS	PIEZA	S/M									80	143	200	143
250				FOLDER EN CARTULINA TIPO PRESSBOARD, CON BROCHE DE PRESION (PALANCA) COLOR VERDE CLARO, TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 4 PIEZAS SIN PESTANA, CAPACIDAD PARA 150 HOJAS	PIEZA	S/M									80	143	200	143
251				FOLDER EN CARTULINA TIPO PRESSBOARD, CON BROCHE DE PRESION (PALANCA) COLOR CABA, TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 4 PIEZAS SIN PESTANA, CAPACIDAD PARA 150 HOJAS	PIEZA	S/M									40	71	100	71
252				FOLIOZ TAMAÑO OFICIO, COLOR AZUL, PASTEL, EN CARTULINA DE 128 EIR, COMO MINIMO CON CUEROS PRECORTADOS PARA EL USO DE BROCHES DE 8 CMS. Y PESTANA, CON CORTE EN DIAGONAL PARA MAYOR ESPACIO DE ESCRITURA, CON ESQUINAS REDONDEADAS, DOBLES AL CENTRO PARA EXPANSION	PIEZA	S/M	CAJA CON 500 PIEZAS CON 4 PAQUETES DE 100 PIEZAS CU								17,500	32,143	45,000	32,143
253				IGOMA DE MIGALON M-20 4 CMS. DE LARGO X 2.4 DE ANCHURAS DE ESPESOR.	PIEZA	S/M									100	179	250	179
254				LIBRETA RAMADA FORMA FRANCESA DE 100 HOJAS PAPEL BOND DE 32 G/M2 PASTA DURA DE 30X21.5 CM.	PIEZA	S/M									40	71	100	71

20 de 24

No.	Folios	Clave al SUP	Clave al SIA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Especificación	C.F.				SCN				TOTAL SCN	1a. Entrega	Cantidad mínima a comprar TEF	Cantidad mínima a comprar TEF	Cantidad mínima a comprar TEF	Cantidad mínima a comprar TEF
									1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	4a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	4a. Entrega						
255				LIBRO TIGRE BRANDO FORMA ITALIANA CON 132 HOJAS, SIN INDICE CON FOLIO EN PAPEL ROLLO DE 60 CM DE 34.52CM, CON PROTECCIÓN METÁLICA EN LAS ESQUINAS.	PIEZA	S/M										40	71	100		71		
256				MARCADOR DE TINTA PERMANENTE PUNTO ULTRAFINO COLOR NEGRO PARA G.P.S.	PIEZA	S/M										80	143	200		143		
257				MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO PUNTA DE CÍNCEL NO TOMCO CON TAPA VENTILADA COLOR AZUL	PIEZA	S/M		ESTUQUE CON 4 PIEZAS.								60	107	150		107		
258				MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO PUNTA DE CÍNCEL NO TOMCO CON TAPA VENTILADA COLOR NEGRO	PIEZA	S/M		ESTUQUE CON 4 PIEZAS.								60	107	150		107		
259				MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO PUNTA DE CÍNCEL NO TOMCO CON TAPA VENTILADA COLOR ROJO	PIEZA	S/M		ESTUQUE CON 4 PIEZAS.								60	107	150		107		
260				MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO PUNTA DE CÍNCEL NO TOMCO CON TAPA VENTILADA COLOR VERDE	PIEZA	S/M		ESTUQUE CON 4 PIEZAS.								80	143	200		143		
261				PAPEL OPALINA EXTRA BLANCA TAMAÑO OFICIO DE 21.59CM CDS. DE 125 GRS.	PIEZA	S/M		PAQUETE DE 100 PIEZAS.								13,000	25,000	35,000		25,000		
262				PAPEL OPALINA EXTRA BLANCA TAMAÑO CARTA DE 21.52CM CDS. DE 125 GRS.	PIEZA	S/M		PAQUETE DE 100 PIEZAS.								2,000	3,570	5,000		3,570		
263				PAPEL PARA ENVOLTURA PPAF DE 125 GRS. ROLLO DE 1.25 X 1.20 MTS.	ROLLO	S/M		ROLLO DE 120 METROS								2	3	4		3		
264				PEGAMENTO DE CONTACTO EN TUBO DE 21 MILIMETROS	TUBO	S/M										12	21	30		21		
265				PEGAMENTO EN BARRA (LAPSO ANHECHO CON 20 GRS), TUBO DE PLÁSTICO CILÍNDRICO CON TACÓN DE CERRADO TIPO STICK HERMÉTICO, CON PERILLA GIRATORIA PARA GIRAR LA BARRA, ADHESIVO SIN SOLVENTES, NO TOMCO, PAQUETE CON 20 PIEZAS.	TUBO	S/M										80	143	200		143		
266				PEGAMENTO LIGERO INSTANTANEO DE 2 GRS. APLICACIONES EN ENVASE DE PASTIC CON APLICADOR.	TUBO	S/M		CAJA CON 10 PIEZAS.								20	36	50		36		
267				PEGAMENTO SNI EN TUBO DE 20 MIL	TUBO	S/M										12	21	30		21		
268				PELÍCULA PARA ENGLARAR MANUAL CALIBRE 80 DE 20" DE ANCHO PESO APROXIMADO DEL ROLLO DE 3.5 A 4.5 KG. REDUCCIÓN DE 150 A 1500 PIES.	ROLLO	S/M										8	14	20		14		
269				PLAS 44" DE 1.5 VOTES DE LARGA DURACIÓN PAQUETE CON 4 PIEZAS.	PAQUETE	S/M		CAJA CON 40 PAQUETES DE 4 PIEZAS								40	71	100		71		

21 de 24

No.	Partida	Clave del SIAF	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Equipo	C/P			S/C			TEP #	Cantidad máxima a comprar C/P	Cantidad máxima a comprar S/C	Cantidad máxima a comprar TEP	CANTIDAD TOTAL a COMPRAR
								I. Entrega	II. Entrega	III. Entrega	IV. Entrega	V. Entrega	TOTAL S/C					
270			PULSA "AAA" DE 1.5 VOLTS. DE LARGA DURACIÓN PAQUETE CON 4 PIEZAS.	PAQUETE	S/M	CAJA CON 48 PAQUETES DE 4 PIEZAS								40	71	100		71
271			PLASTICO DE BURBUJA AIRE SELLADO BURBUJA CHICA 1.20 X 120 MTS.	PAQUETE	S/M	ROLLO DE 100 MTS.								2	4	5		4
272			PLUMA DE TINTA PERMANENTE DE COLOR AZUL PUNTO FINO, BOLSILLO EN FORMA DE BARRIL HEMISFÉRICO, PARA VENTILACIÓN Y DEL COLOR DE LA TINTA, IMPRESO O GRABADO DESDE SU FABRICACIÓN CON EL TEXTO PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.	PIEZA	S/M	CONSIGUADO CON 100 CAJAS DE 12 PIEZAS OUI								1,100	1,929	2,700		1,929
273			PLUMA DE TINTA PERMANENTE DE COLOR NEGRO PUNTO FINO, BOLSILLO EN FORMA DE BARRIL HEMISFÉRICO, PARA VENTILACIÓN Y DEL COLOR DE LA TINTA, IMPRESO O GRABADO DESDE SU FABRICACIÓN CON EL TEXTO PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.	PIEZA	S/M	CONSIGUADO CON 100 CAJAS DE 12 PIEZAS OUI								1,100	1,929	2,700		1,929
274			PLUMIN ROLLER FINO ESCRITURA SUAVE, COLOR AZUL, CON BARRIL CILINDRICO EN COLOR NEGRO O GRIS Y CUP INTEGRADO DE METAL, PUNTO DE 0.7MM Y 0.4MM ANCHO DE LINEA.	PIEZA	S/M	CAJA CON 12 PIEZAS								540	1,000	1,000		1,000
275			PLUMIN ROLLER FINO ESCRITURA SUAVE, COLOR NEGRO, CON BARRIL CILINDRICO EN COLOR NEGRO O GRIS Y CUP INTEGRADO DE METAL, PUNTO DE 0.7MM Y 0.4MM ANCHO DE LINEA.	PIEZA	S/M	CAJA CON 12 PIEZAS								540	1,000	1,000		1,000
276			PLUMIN ROLLER FINO ESCRITURA SUAVE, COLOR ROJO, CON BARRIL CILINDRICO EN COLOR NEGRO O GRIS Y CUP INTEGRADO DE METAL, PUNTO DE 0.7MM Y 0.4MM ANCHO DE LINEA.	PIEZA	S/M	CAJA CON 12 PIEZAS								400	714	1,000		714
277			POSTE DE ALUMINIO DE 100 MM.	PIEZA	S/M	BOLSA CON 100 POSTES								400	714	1,000		714
278			POSTE DE ALUMINIO DE 15 MM.	PIEZA	S/M	BOLSA CON 100 POSTES								300	571	800		571
279			POSTE DE ALUMINIO DE 25 MM.	PIEZA	S/M	BOLSA CON 100 POSTES								300	571	800		571
280			POSTE DE ALUMINIO DE 31 MM.	PIEZA	S/M	BOLSA CON 100 POSTES								300	643	900		643
281			POSTE DE ALUMINIO DE 44 MM.	PIEZA	S/M	BOLSA CON 100 POSTES								400	714	1,000		714
282			POSTE DE ALUMINIO DE 50 MM.	PIEZA	S/M	BOLSA CON 100 POSTES								400	714	1,000		714
283			POSTE DE ALUMINIO DE 63 MM.	PIEZA	S/M	BOLSA CON 100 POSTES								400	714	1,000		714
284			POSTE DE ALUMINIO DE 75 MM.	PIEZA	S/M	BOLSA CON 100 POSTES								400	714	1,000		714
285			POSTE DE ALUMINIO DE 88 MM.	PIEZA	S/M	BOLSA CON 100 POSTES								400	714	1,000		714

22 de 24

No.	Partida	Clave del SIAA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Equipado	C.F.				SIAA				TEPA	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR	
								1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	4a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	4a. Entrega			
286			SEPARADORES BLANCOS TAMAÑO CARTA 5 DIVI- PERFORACIONES TRIPLE SUPERFICIE BRILLANTE DE CARTULINA INDUMENTE DE 12 PIS. 247 GRS.	JUEGO	S/M										500	857	1,200	857
287			SEPARADORES NUMERADOS EN CARTULINA BLANCA Y PASTA DE COLORES DEL 1 AL 8 PARA CARPETA TAMAÑO CARTA	JUEGO	S/M										110	214	300	214
288			SEPARADORES NUMERADOS EN CARTULINA BLANCA Y PASTA DE COLORES DEL 1 AL 10 PARA CARPETA TAMAÑO CARTA	JUEGO	S/M										120	214	300	214
289			SERVILETAS PAQUETE CON 220 PIEZAS DE 24.9 X 36.8 CMS.	PAQUETE	S/M	CAJA CON 24 PAQUETES DE 220 PIEZAS									95	171	240	171
290			SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA CON HILLO MEDIDAS DE 23X35.5 CM. EN PAPEL MANILA ANTE DE 80 KGS. TIPO BOLSA CON CELA, REDONDEADA DE 3 CM. SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	SOBRE	S/M	CAJA CON 200 PIEZAS									600	1,124	1,700	1,244
291			SOBRE MANILA TAMAÑO ESCUELA CON HILLO MEDIDAS DE 18X24 CM. EN PAPEL MANILA ANTE DE 80 KGS. TIPO BOLSA CON CELA, REDONDEADA DE 3 CM. SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	SOBRE	S/M	CAJA CON 200 PIEZAS									600	1,000	1,400	1,000
292			SOBRE MANILA TAMAÑO EXTRA GRANDE CON HILLO MEDIDAS DE 30.5 X 39.5 CM. EN PAPEL MANILA ANTE DE 80 KGS. TIPO BOLSA CON CELA REDONDEADA DE 4 CM. SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	SOBRE	S/M	CAJA CON 200 PIEZAS									100	200	300	200

Handwritten signature and initials.

23 de 24

No.	Fecha	Clave del SAS	Clave del SNA	Descripción	Unidad	Marca	Prescripción	Especificación	C.F.			SCJN			TOTAL SCJN	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	Cantidad máxima a comprar C.F.	Cantidad máxima a comprar SCJN	Cantidad máxima a comprar TEPJF	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR
									1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega								
293				SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO, CON HILLO, MEDIDAS DE 23.5 X 34 CM., EN PAPEL MARILLA ANTE DE 80 KGS., TIPO BOLSA, CON CIERRE RECORRIDA DE 3 CIL., SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	SOBRE	S/M	Caja con 200 piezas.								600				1,214	1,700	1,214	
294				SOBRE MANILA TAMAÑO JUICIO, SIN SOLAPA, ENCARNUADA, EN PAPEL MARILLA ANTE DE 80 KGS., MEDIDAS DE 40 X 50 CM., TAMAÑO RADIOGRAFIA, TIPO BOLSA, CON CIERRE DE 4 CIL., SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	SOBRE	S/M	Caja con 250 piezas, separados por cada 50 sobres								200				429	600	429	
295				SUETALBURGO DE METAL EN COLOR NEGRO 35 CM. (P) No. 3710	JUEGO	S/M	JUEGO CON 2 piezas								40				71	100	71	
296				TINTA PARA SELLO DE GOMA, GIRASOL, COLOR ROJO, EN ENVASE DE PLÁSTICO RÍGIDO RECORRIDA DE 80 ML. CON LA MARCA IMPRESA, TAPÓN HERMETICO DE ROSCA	FRASCO	S/M									20				35	50	36	
297				VASOS TÉRMICOS DESECHABLES No. 110, 286 C.C. DE 10 ONZAS.	PAQUETE	S/M	Caja con 40 paquetes de 25 piezas c/u.								200				379	530	379	
298				CUCHARA BLANCA PASTELERA DESECHABLE DE PLÁSTICO	PAQUETE	S/M	PAQUETE CON 40 piezas								60				107	150	107	
299				PLATO BLANCO DESECHABLE DE PLÁSTICO DE 12.5CM. DE DIÁMETRO MOD. 825	PAQUETE	S/M	PAQUETE CON 25 piezas								60				107	150	107	

MATERIALES CON DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA O SUSTENTABLE

Actividad	C.F.	SCJN	TEPJF
Primera Entrega	Del 3 al 7 de abril de 2017	del 3 al 14 de abril del 2017	Primera entrega será 15 días hábiles a partir de la formalización del contrato-pedido correspondiente.
Segunda Entrega	Del 3 al 13 de julio de 2017	del 5 al 14 de julio del 2017	
Tercer Entrega	Del 02 al 13 de octubre de 2017	del 3 al 15 de noviembre del 2017	
Cantidad máxima	En caso de requerir cantidades máximas la entrega se hará 20 días hábiles, a partir de la notificación al proveedor.		Las subsecuentes entregas, serán 15 días hábiles posteriores a la fecha de solicitud por escrito de acuerdo a las necesidades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VALIDADA POR
RAÚL PÉREZ GARCÍA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ALMACENES DEL C.F.

IGNACIO RAMÍREZ LOBATO
DIRECTOR DE ALMACENES DE LA SCJN

LUC RAMÍREZ CONTRERAS
DIRECTOR DE ALMACENES E INVENTARIOS DEL TEPJF

Pruebas

Se verificarán las medidas, modelo, número de parte, capacidad, mecanismos de operación, calidad de los materiales y demás aspectos solicitados en el presente anexo, para lo cual se utilizarán los instrumentos de medición existentes y aplicables a cada partida (regla, balanza, calibrador etc.), asimismo se analizará la información comercial contenida en los empaques, a efecto de validar la información solicitada, los resultados que se obtengan se registrarán en el documento denominado "Dictamen técnico LPN/002/2017". En dicho documento se recabará la firma de los representantes de la Dirección de Almacenes, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y en su caso del representante de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.

Es importante mencionar que para la presente compra, la SCJN y el TEPJF, también firmarán los representantes de estas entidades.

PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

TIEMPO DE ENTREGA SCJN	
ACTIVIDAD	FECHA
PRIMERA ENTREGA:	DEL 03 AL 14 DE ABRIL DE 2017
SEGUNDA ENTREGA:	05 AL 14 DE JULIO DE 2017
TERCERA ENTREGA:	03 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017
LUGAR DE ENTREGA:	DIRECCIÓN DE ALMACENES UBICADA EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA No. 1340, COLONIA JUAN ESCUTIA, CÓDIGO POSTAL 09100, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

TIEMPO DE ENTREGA TEPJF	
ACTIVIDAD	FECHA
PRIMERA ENTREGA:	PRIMERA ENTREGA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO-PEDIDO CORRESPONDIENTE
SUBSECUENTES ENTREGAS:	LAS SUBSECUENTES ENTREGAS, SERÁN 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD POR ESCRITO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
LUGAR DE ENTREGA:	DIRECCIÓN DE ALMACENES UBICADA EN APACHES No. 350, COL. SAN FRANCISCO CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04440, CIUDAD DE MÉXICO.

TIEMPO DE ENTREGA CJF	
ACTIVIDAD	FECHA
PRIMERA ENTREGA:	DEL 3 AL 7 DE ABRIL DE 2017
SEGUNDA ENTREGA:	DEL 03 AL 13 DE JULIO DE 2017
TERCERA ENTREGA:	DEL 02 AL 13 DE OCTUBRE DE 2017
CANTIDAD MÁXIMA:	EN CASO DE REQUERIR CANTIDADES MÁXIMAS, LA ENTREGA SE HARÁ 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.
LUGAR DE ENTREGA:	DIRECCIÓN DE ALMACENES UBICADA EN ANTIGUO CAMINO A CULHUACÁN NO. 202, COL. SANTA ISABEL INDUSTRIAL, DEL. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09820.

ANEXO 2 MANIFESTACIÓN DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL

CIUDAD DE MÉXICO, A DE DE 20XX

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de **Licitación Pública Nacional**
No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX, en el que mi representada, la empresa **(razón social o nombre de la empresa)**, participa
a través de la propuesta técnica que se contiene en el sobre No. 2.

Sobre el particular y en los términos de lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 308 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, manifiesto que el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad, que el grado de contenido nacional de la totalidad de los bienes que oferta es al menos del 20% y que en caso de que contengan más de un 80% de componentes no nacionales se compromete a garantizar la suficiencia de los bienes para que puedan mantenerse útiles y funcionando cuando menos durante 1 año.

(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN EMBARGO DEBERÁ REQUISITARLO DE ACUERDO A SI EL LICITANTE ES PERSONA FÍSICA O MORAL REALIZANDO LAS ADECUACIONES QUE SEAN PROCEDENTES, DEBIENDO ESTAR FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FACULTADA.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ANEXO 3 GARANTÍA DE LOS BIENES

(Papel membretado de la empresa)

CIUDAD DE MÉXICO, A __ DE ____ DE 20XX

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, en relación con la **Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX**, manifiesto que, en caso de ser adjudicado, los bienes ofertados tendrán una garantía de 1 año, en contra de cualquier vicio oculto o defecto de fabricación.

Asimismo, manifiesto que en caso de que se haga efectiva la garantía, me responsabilizo del retiro, traslado y seguimiento de la reparación o sustitución de los bienes respectivos, sin costo para el PJF (SCJN, TEPJF y CJF).

(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN EMBARGO DEBERÁ REQUISITARLO DE ACUERDO A SI EL LICITANTE ES PERSONA FÍSICA O MORAL REALIZANDO LAS ADECUACIONES QUE SEAN PROCEDENTES, DEBIENDO ESTAR FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FACULTADA.

ANEXO 4 ENTREGA DE BIENES ORIGINALES

(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CIUDAD DE MÉXICO, A ____ DE ____ DE 20XX

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, en relación con la **Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX**, manifiesto que, en caso de ser adjudicado, los bienes ofertados en mi propuesta son 100% originales en todas y cada una de sus partes, no son remanufacturados, que su adquisición es de origen lícito y, en su caso, que los impuestos y derechos que correspondan están debidamente cubiertos.

Asimismo, manifiesto que mi representada está capacitada para proporcionar asistencia técnica y los servicios relacionados con tales productos. Adicionalmente, se garantiza existencias en el mercado y surtimiento, por un período mínimo de 1 año, para que los bienes ofertados, puedan ser sustituidos en caso necesario.

De igual manera mi representada será responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor de los bienes ofertados, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al **PJF (SCJN, TEPJF y CJF)**, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sin cargo alguno para este.

(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN EMBARGO DEBERÁ REQUISITARLO DE ACUERDO A SI EL LICITANTE ES PERSONA FÍSICA O MORAL REALIZANDO LAS ADECUACIONES QUE SEAN PROCEDENTES, DEBIENDO ESTAR FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FACULTADA.

ANEXO 5 SCJN MODELO DE CONTRATO

MODELO DEL CONTRATO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO SIMPLIFICADO

I.- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SUPREMA CORTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO MANIFIESTA QUE:

I.1.- ES EL MÁXIMO ÓRGANO DEPOSITARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

I.2.- LA PRESENTE CONTRATACIÓN FUE AUTORIZADA POR ____ MEDIANTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN ____ DE FECHA ____ EN EL QUE AUTORIZÓ EL INFORME EJECUTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO ____ PARA LA "____", CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ____ DEL ACUERDO GENERAL 6/2009 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO, ADICIONADO Y DEROGADO POR EL DIVERSO 29/2012, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN II, 27, 60 Y 61, DEL ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA QUE EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I.3.- EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO ARTÍCULO 10, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL.

I.4.- PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06066, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.- EL "PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1.- CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS POR "LA SUPREMA CORTE" Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS PARA ENTREGARLOS A SATISFACCIÓN DE ÉSTA.

II.2.- NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y X, ASÍ COMO 58 FRACCIÓN XVI, DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

II.3.- CONOCE Y ACEPTA SUJETARSE A LO PREVISTO EN EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE ALTO TRIBUNAL.

II.4.- PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL INDICADO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL APARTADO DENOMINADO "PROVEEDOR".

III.- LA "SUPREMA CORTE" Y EL "PROVEEDOR" DECLARAN QUE:

III.1.- RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y MANIFIESTAN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN ENTRE ELLAS SE DIRIGIRÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LOS ANTECEDENTES I.4 Y II.4 DE ESTE INSTRUMENTO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONDICIONES GENERALES. EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS MATERIALES DESCRITOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y RESPETAR EN TODO MOMENTO EL PRECIO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO SEÑALADOS EN LA REFERIDA CARÁTULA, DURANTE Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES. EL PAGO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CUBRE EL TOTAL DE LOS MATERIALES CONTRATADOS, POR LO CUAL "LA SUPREMA CORTE" NO TIENE OBLIGACIÓN DE CUBRIR NINGÚN IMPORTE ADICIONAL. (PARA ESTE CONTRATO, LA SCJN NO OTORGARÁ NINGÚN TIPO DE ANTICIPO)

EN CASO DE QUE EL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE UBIQUE EN UN DÍA INHÁBIL, EL PLAZO SE RECORRERÁ AL DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE. NO OBTENDIENDO LA SOLICITUD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA POR ESCRITO QUE FORMULE EL PROVEEDOR AL MENOS TRES DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PODRÁ AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PODRÁ APLICAR A LOS PROVEEDORES UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR UN 10% DEL MONTO QUE CORRESPONDA AL VALOR DE LOS BIENES (SIN INCLUIR I.V.A.) QUE NO SE HAYAN ENTREGADO, A SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO A CARGO DEL PROVEEDOR SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS ATRASOS QUE LE SEAN IMPUTABLES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 10% AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO A LA CANTIDAD QUE IMPORTEN LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA, Y NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES EN INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR I.V.A. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO. EL PROVEEDOR RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO SE HARÁ ACREDITAR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS. LAS PENAS PODRÁN DESCONTARSE DE LOS MONTOS PENDIENTES DE CUBRIR POR PARTE DE LA SUPREMA CORTE, AL PROVEEDOR.

TERCERA. REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS. PARA EFECTOS FISCALES EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA O LAS FACTURAS A NOMBRE DE "LA SUPREMA CORTE" SEGÚN CONSTA EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCJ9502046P5, INDICANDO EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.4 DE ESTE INSTRUMENTO Y DEMÁS REQUISITOS FISCALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTA. MODIFICACIONES DE ESTE INSTRUMENTO. LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XXII; 143, FRACCIÓN I Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 146 Y 162 DEL REFERIDO ACUERDO GENERAL VI/2008.

QUINTA. GARANTÍA DE MATERIALES. EL "PROVEEDOR", GARANTIZARÁ LOS MATERIALES CONTRA CUALESQUIER VICIO OCULTO O DEFECTO DE FABRICACIÓN POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SUPREMA CORTE", O BIEN UN PLAZO MAYOR SI LO ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE; EN CASO DE VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEBERÁ SUSTITUIRLOS POR OTRO IGUAL AL ORIGINALMENTE OFERTADO. LOS MATERIALES QUE ESTÉN FUERA DE ESPECIFICACIONES Y/O PRESENTEN DEFECTOS QUE IMPOSIBILITEN SU USO ADECUADO Y OPORTUNO ANTES DE SU ACEPTACIÓN O BIEN DESPUÉS Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DEBERÁN SER REMPLAZADOS POR PRODUCTOS NUEVOS, POR PARTE DEL "PROVEEDOR", SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA "LA SUPREMA CORTE".

SEXTA. INTRANSIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, GRAVAR, TRANSFERIR O AFECTAR BAJO CUALQUIER TÍTULO TODO O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA SUPREMA CORTE".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE AL "PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES PROPIEDAD DE "LA SUPREMA CORTE", POR LO QUE EL "PROVEEDOR", POR SÍ O A TRAVÉS DE SUS TRABAJADORES, SE COMPROMETE A NO DIVULGAR A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, CUALQUIER RESULTADO O DATO OBTENIDO DE LOS MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "LA SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" DEJE DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN ESTE CONTRATO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, O BIEN, EN CASO DE SER OBJETO DE EMBARGO, HUELGA ESTALLADA, CONCURSO MERCANTIL O LIQUIDACIÓN. ANTES DE DECLARAR LA RESCISIÓN, "LA SUPREMA CORTE" NOTIFICARÁ POR ESCRITO LAS CAUSAS RESPECTIVAS AL "PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 DE ESTE INSTRUMENTO, CON QUIEN EN EL ACTO SE ENCUENTRE, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ANEXE LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. VENCIDO ESE PLAZO EL ÓRGANO COMPETENTE DE "LA SUPREMA CORTE" DETERMINARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN, LO QUE SE COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE INSTRUMENTO. LA RESCISIÓN SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 147 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO, AL COMPLEMENTARSE SU OBJETO O BIEN DE MANERA ANTICIPADA CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS, DE ORDEN PÚBLICO O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150 Y 151 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LA SUPREMA CORTE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS POR CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA Y ACREDITADA, CUANDO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, POR NECESIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO O EN CASO DE IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, LO APRUEBE EN FORMA EXPRESA EL ÓRGANO COMPETENTE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 145 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

DÉCIMA. DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 7º Y 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR LO QUE LOS GOBERNADOS PODRÁN REALIZAR SU CONSULTA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DEL ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR SECRETO Y A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, AUN ELÉCTRICO, NI POR CONFERENCIAS Y/O INFORMES LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJE O CONOZCA AL DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "LA SUPREMA CORTE" PODRÁ EXIGIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. PARA EFECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO, EL "PROVEEDOR" SE SOMETE EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE "LA SUPREMA CORTE" RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, TENGAN O LLEGAREN A TENER, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE TENGAN QUE REALIZARSE DE UNA PARTE A OTRA, SE REALIZARÁ POR ESCRITO EN EL DOMICILIO QUE HA SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES I.4 Y II.5 DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE. EL ACUERDO DE VOLUNTADES PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL Y EN LO NO PREVISTO EN ÉSTE POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO CONDUCTENTE.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO POR "EL PROVEEDOR"

Nombre	Nombre	Firma	Fecha
			de de 20XX

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA, _____ EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. ES UNO DE LOS ÓRGANOS DEPOSITARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

I.2. REQUIERE ADQUIRIR LOS BIENES [], COMO SE INDICA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

I.3. LA [] DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, AUTORIZÓ EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA C/JF/SEA/DGRM/LPN/[]/20[] "ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORA, COMPRA CONSOLIDADA", DÁNDOSE A CONOCER EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN EL ACTO DE FALLO DE FECHA [] DE [] DE [], CON FUNDAMENTO POR LOS ARTÍCULOS [] DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, ASIMISMO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO [], DEL MISMO ACUERDO, SE DETERMINÓ ADJUDICAR [] AL "PROVEEDOR".

LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES [], PARA CUBRIR LAS EROGACIONES PROVENIENTES DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA NÚMERO [] DENOMINADA []. DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO [].

I.4. EL [], EN SU CARÁCTER DE [] DE LA "SUPREMA CORTE", ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO [], FRACCIÓN [] DEL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

I.5. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCJ9502016P5 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.6. PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060.

II. EL "PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. ES UNA SOCIEDAD [], LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA CONFORME LAS LEYES MEXICANAS, EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [] DEL [], OTORGADO ANTE LA FE DEL [], NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [] DE [], DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO [], EN EL FOLIO [] DE FECHA [].

II.2. EL [], EN SU CARÁCTER DE [], CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL [], OTORGADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [] DEL [], PASADO ANTE LA FE DEL [], NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [] DE []; LAS CUALES, A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. ACEPTA Y RECONOCE QUE LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL, EN LO SUCESIVO "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

II.4. A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, EL "PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 48 Y 58, FRACCIÓN XVI DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

II.5. CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS PARA ENTREGARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE".

II.6. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [], EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SEGÚN CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE EXHIBE.

II.7. TIENE COMO DOMICILIO PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE [], NÚMERO [], COLONIA [], DELEGACIÓN [], CÓDIGO POSTAL [] CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, MANIFIESTA QUE COMUNICARÁ A ESTE ALTO TRIBUNAL POR MEDIO DE ESCRITO FIRMADO POR EL [], CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE REALICE.

II.8. PARA RECIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA LA CUENTA NÚMERO [], DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA [], PLAZA [] SUCURSAL [], CON NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA [].

LA CUENTA BANCARIA ARRIBA SEÑALADA PODRÁ SUSTITUIRSE MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR EL [] DEL "PROVEEDOR".

III. LAS PARTES MANIFIESTAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE EXISTA VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO Y MANIFIESTAN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN ENTRE ELLAS SE DIRIGIRÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LAS DECLARACIONES [] Y [] DE ESTE INSTRUMENTO.

III.2. CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN [], CONFORME LO SIGUIENTE:
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES*

* FUENTE DE INFORMACIÓN: PROPUESTA ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR", PRESENTADA EL [].

LOS BIENES A ENTREGAR DEBERÁN SER NUEVOS Y ORIGINALES, DE LA MARCA [] Y ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE PERMITAN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y, ADEMÁS DEBERÁN CUMPLIR CON LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN ASÍ COMO CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA DE LOS BIENES NO ESPECIFICADA EN ESTA CLÁUSULA, SE CONTIENE EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL "PROVEEDOR" EL [], Y EN EL REQUERIMIENTO TÉCNICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA C/JF/SEA/DGRM/LPN/[]/20[], DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO 1".

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL [] SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES, Y LA "SUPREMA CORTE" A EFECTUAR SU PAGO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ [] ([] PESOS []/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE A \$ [] ([] PESOS []/100 M.N.), DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$ [] ([] PESOS []/100 M.N.).

EL MONTO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA CUBRE EL TOTAL DE LOS BIENES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR LO CUAL, LA "SUPREMA CORTE" NO TIENE OBLIGACIÓN DE CUBRIR IMPORTE ADICIONAL.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPETAR Y MANTENER SIN MODIFICACIÓN LOS PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO PACTADOS EN ESTE CONTRATO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.

CUALQUIERA OTRA ESPECIFICACIÓN DEL MONTO, NO SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE CONTIENE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL "PROVEEDOR", EL [], LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO 2".

TERCERA. AJUSTE DE PRECIOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE NO EXISTIRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA DE LA "SUPREMA CORTE" DE OTORGAR INCREMENTOS O AJUSTES DE PRECIOS AL "PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR LO QUE, LOS PRECIOS ACORDADOS EN EL MISMO SE MANTENDRÁN FIRMES HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

LAS "SUPREMA CORTE" PAGARÁ, AL "PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

[]

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS [] DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EN LÍNEAS POSTERIORES SE INDICA, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA "SUPREMA CORTE", UBICADA EN CALLE BOLÍVAR, NÚMERO 30, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL SIGUIENTE HORARIO: LUNES Y MIÉRCOLES DE 8:30 A 14:00 HORAS. NO SE REALIZARÁ EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE LOS BIENES QUE NO SE HAYAN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE".

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ACOMPAÑAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

CARTA MEMBRETADA EN LA QUE SE INDIQUEN SUS DATOS BANCARIOS (ORIGINAL):

CUENTA

CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA A 18 POSICIONES (CLABE)

BANCO

SUCURSAL

BENEFICIARIO

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL GENERADO POR INTERNET (CFDI) A NOMBRE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCJ 950204 6PS, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y CON LOS DATOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES [1.5] Y [1.6] DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

ENTRADA AL ALMACÉN, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE ALMACENES, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA, EN DONDE CONSTE EL REGISTRO DE DICHA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE".

COPIA DEL OFICIO DE VALIDACIÓN DEL ÁREA USUARIA.

COPIA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL FIRMADO POR "LAS PARTES".

COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DEBIDAMENTE DICTAMINADA.

ANEXAR LAS VALIDACIONES DEL SAT.

ENVIAR LOS ARCHIVOS ".XML" A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DGUILLEN@MAIL.SCJN.GOB.MX.

EL PAGO QUE REALICE LA "SUPREMA CORTE" A FAVOR DEL "PROVEEDOR", SOLO PODRÁ RELIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA BANCARIA SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN [] DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, LA QUE PODRÁ SUSTITUIRSE MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR EL [] DEL "PROVEEDOR".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RETENER LOS PAGOS QUE TENGA PENDIENTES DE CUBRIR AL "PROVEEDOR", EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO INCUMPLA CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA CONFORME LO SIGUIENTE:

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN [].

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ EFECTUARSE [].

EL PLAZO DE ENTREGA PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER PRORROGADO POR CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA) POR PARTE DEL "PROVEEDOR" Y SU ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA "SUPREMA CORTE".

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES NO SEA POSIBLE POR CAUSAS IMPUTABLES A LA "SUPREMA CORTE", ESTA SE REALIZARÁ EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE SEÑALE EL "ADMINISTRADOR" DEL CONTRATO AL "PROVEEDOR".

SEXTA. IMPUESTOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CADA UNA ES EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO, CONFORME LA LEGISLACIÓN APLICABLE, A SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES FISCALES ORIGINADAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES QUE SE CALCULARÁN CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE PAGO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DEL PAGO AL "PROVEEDOR", HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "SUPREMA CORTE".

OCTAVA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO A COMPLETAR LOS FALTANTES Y, EN SU CASO, SUSTITUIR LOS BIENES DEFECTUOSOS, UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO EL PROCESO DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ALMACENES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA "SUPREMA CORTE".

POSTERIORMENTE, LA REFERIDA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EN UN PLAZO NO MAYOR A [], EXTENDERÁ AL [] LA CONSTANCIA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES O LA SOLICITUD DE ENTREGA DE LOS BIENES FALTANTES Y, EN SU CASO, DE REQUERIMIENTO DE LA REPOSICIÓN DE LOS QUE SE ENCUENTREN DEFECTUOSOS.

EN CASO DE VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEBERÁ SUSTITUIRLO POR OTRO IGUAL AL ORIGINALMENTE OFERTADO. LOS BIENES QUE ESTÉN FUERA DE ESPECIFICACIONES O PRESENTEN DEFECTOS QUE IMPOSIBILITEN SU USO ADECUADO Y OPORTUNO, DEBERÁN SER REEMPLAZADOS POR PARTE DEL "PROVEEDOR" POR PRODUCTOS NUEVOS, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA "SUPREMA CORTE", DENTRO DE LOS [] A LA RECLAMACIÓN.

LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LAS GARANTÍAS QUE EL "PROVEEDOR" DEBE OTORGAR RESPECTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE MUESTREO A LOS BIENES PARA COMPROBAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE FABRICACIÓN.

SI DERIVADO DE LAS PRUEBAS, SE ADVIERTE QUE ALGÚN BIEN NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ SUSTITUIRLO DENTRO DE UN PERÍODO DE [], CUANDO SE HAYA VENCIDO EL PLAZO DE ENTREGA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA [] DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE LOS BIENES NO SEAN SUSTITUIDOS, SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENIDAS.

EN CASO DE QUE DE LAS REVISIONES SE ADVIERTE QUE EL [] % DE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ OPTAR A SU ELECCIÓN POR LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES O POR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MÁS LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y LA PENA CONVENCIONAL QUE RESULTE APLICABLE.

LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ REALIZAR EN TODO MOMENTO LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD Y LICITUD DE LOS BIENES A LOS FABRICANTES O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS.

EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LA "SUPREMA CORTE", HASTA QUE SEAN ENTREGADOS, Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA [] DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EL RIESGO CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR" HASTA ESE MOMENTO, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR SERÁ AQUEL QUE EL "PROVEEDOR" CONSIDERE CONVENIENTE Y QUE GARANTICE LA ENTREGA OPORTUNA, ASÍ COMO QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS EN ÓPTIMO ESTADO, CON EL EMPAQUE NECESARIO PARA EVITAR DAÑOS DURANTE EL TRASLADO Y SOPORTAR LAS MANIOBRAS A LAS QUE ESTARÁN SUJETOS, A PRUEBA DE HUMEDAD Y POLVO; DE FORMA QUE PRESERVEN SU CALIDAD Y CONDICIONES ÓPTIMAS DURANTE EL TRANSPORTE, MANEJO Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL.

EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR LOS COSTOS DE TRASLADO Y SEGURO DE LOS BIENES, DESDE SUS INSTALACIONES, HASTA EL LUGAR DE DESTINO FINAL. PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ PRESENTARSE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO UNA COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL O REMISIÓN CORRESPONDIENTE Y COPIA DEL CONTRATO.

NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS Y OTROS COSTOS ADICIONALES PARA LA "SUPREMA CORTE".

LA "SUPREMA CORTE" NO RECIBIRÁ LOS BIENES EN MAL ESTADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" O SU TRANSPORTISTA, POR LO QUE, LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS, SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL "REQUERIMIENTO TÉCNICO" DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL C1/SEA/DCRM/LPN/1/2017 Y DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA TÉCNICA DEL "PROVEEDOR" PRESENTADA EL [] DE []. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO 1".

LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE BIENES DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA CUANDO:

SE COMPRUEBE QUE NO SON DE LA CALIDAD SOLICITADA.

PRESENTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O DEFICIENCIAS DURANTE SU USO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR".

LOS "BIENES" ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA "SUPREMA CORTE".

EN ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR, SIN CONDICIÓN ALGUNA A LA "SUPREMA CORTE", LOS BIENES DEVUELTOS POR EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO DENTRO DE LOS [] SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN. CUALQUIER PLAZO DIVERSO DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA "SUPREMA CORTE".

CUANDO LA "SUPREMA CORTE" REQUIERA HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ÉSTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES, EN CUYO CASO SE DEBERÁ EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS EFECTIVAMENTE PAGADOS POR LA "SUPREMA CORTE" DE MANERA INMEDIATA, MEDIANTE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE SE GENEREN POR DICHAS CANTIDADES CONFORME A LA TASA QUE FIJE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE PAGO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "SUPREMA CORTE"; INTERESES QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO.

NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

LA "SUPREMA CORTE" PERMITIRÁ AL "PROVEEDOR" EL ACCESO NECESARIO A LOS LUGARES EN DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO, EN LAS OCASIONES EN QUE LA "SUPREMA CORTE" LO SOLICITE, RECONOCIENDO EL "PROVEEDOR" LA EXISTENCIA DE LOS MÉTODOS DE CONTROL Y SEGURIDAD QUE TIENE LA "SUPREMA CORTE" Y COMPROMETIÉNDOSE A ACATARLOS Y RESPETARLOS.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

EL "PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS BIENES DE LA "SUPREMA CORTE" CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, AUN CUANDO NO EXISTA NEGLIGENCIA. LA REPARACIÓN DEL DAÑO CONSISTIRÁ, A ELECCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE", EN EL RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN ANTERIOR, CUANDO ELLO SEA POSIBLE O EN EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, CON INDEPENDENCIA DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL "PROVEEDOR" ASUME CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS PENAS ESTIPULADAS Y POSIBLES PAGOS EN EXCESO CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS APLICABLES, ESTO ES, POR LA CANTIDAD DE \$ [] PESOS []/100 M. N.), Y HASTA 20% MÁS, EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBA INCREMENTARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O EL PLAZO DEL CONTRATO.

LA PRESENTE GARANTÍA DEBERÁ CONTRATARSE DE MODO QUE ESTÉ VIGENTE HASTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE". DICHA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA "SUPREMA CORTE".

I. EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE EXPIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, DEBERÁ CONSTAR LA SIGUIENTE LEGENDA:

"NOMBRE DE LA AFIANZADORA- EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE CONCEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN FIANZA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ [] PESOS []/100 M. N.), Y HASTA UN 20% MÁS EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBA INCREMENTARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, O EL PLAZO DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR, POR PARTE DE [] [S.A. DE C.V.], CON DOMICILIO EN CALLE [] NÚMERO [] COLONIA [] DELEGACIÓN [] CÓDIGO POSTAL [] CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[] CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [] CON UN MONTO CONTRATADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ [] PESOS []/100 M. N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL" Y EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[] CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [] [S.A. DE C.V.], CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE [] [S.A. DE C.V.], RELATIVO A [] CON UN MONTO CONTRATADO POR MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[]

- LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA QUE LOS BIENES, MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

- DE EXISTIR RECURSOS LEGALES O JUICIOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[] LA FIANZA OTORGADA POR [] [S.A. DE C.V.], TENDRÁ PLENA VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

- LA AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO CONTRATADO, AUN CUANDO EXISTA SUBCONTRATACIÓN CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE [] [S.A. DE C.V.], LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PODRÁN RECLAMAR EL PAGO DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

- LA PRESENTE FIANZA PODRÁ SER LIBERADA A [] [S.A. DE C.V.] SIEMPRE Y CUANDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITA SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO EN EL QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- LA PRESENTE FIANZA GARANTIZARÁ LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO DEBIENDO CUBRIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR [] [S.A. DE C.V.], PAGOS EN EXCESO Y LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN POR LOS MISMOS. TRATÁNDOSE DE PRÓRROGAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADAS EN ALGÚN INSTRUMENTO DE LA MISMA NATURALEZA DEL CONTRATO ORIGINAL, LA PRESENTE FIANZA QUEDARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL ACORDADO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE, EN SU CASO LLEGARE A SUSCRIBIRSE, O EL QUE CORRESPONDA AL PLAZO DE ATRÁS. DE EXISTIR INCREMENTO EN EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN, LA FIANZA CUBRIRÁ HASTA UN 20% ADICIONAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE FIANZA, ASÍ COMO EN CASO DE CONTROVERSIDAD, SIEMPRE QUE UNA DE LAS PARTES EN CONTIENDA SEA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO QUE TENGA O LLEGARE A TENER."

II. LAS PARTES CONVIENEN QUE LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL CONTRATO, EN CASO DE QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO NO SE HUBIERE PRESENTADO LA FIANZA EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR", POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO DE COMPENSACIÓN QUE PUDIERA HACER VALER EN CONTRA DE LA "SUPREMA CORTE", DANDO CON ESTA RENUNCIA CUMPLIMIENTO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EXIGIBLE CUANDO EL "PROVEEDOR" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ A LA "SUPREMA CORTE" UNA CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EXPONIENDO LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA ASÍ COMO EL MECANISMO PARA HACERLA EFECTIVA, QUE CUBRA LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO IX DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS MÍNIMAS:

GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO, QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, O BIEN UN PLAZO MAYOR SI LO ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE, CONTRA CUALQUIER VICIO OCULTO, DEFECTO DE FABRICACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, LA "SUPREMA CORTE" APLICARÁ AL "PROVEEDOR", UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO QUE CORRESPONDA AL VALOR DE LOS BIENES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE NO SE HAYAN ENTREGADO, O BIEN, NO SE HAYAN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE".

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA PACTADO EN ESTE CONTRATO, SE APLICARÁ AL "PROVEEDOR", UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS ATRASOS QUE LE SEAN IMPUTABLES, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 10 AL MILLAR POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO, A LA CANTIDAD QUE IMPORTEN LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

LAS PENAS PODRÁN DESCONTARSE DE LOS MONTOS PENDIENTES DE CUBRIR POR PARTE DE LA "SUPREMA CORTE" AL "PROVEEDOR", Y, DE SER NECESARIO, INGRESANDO SU MONTO A LA TESORERÍA DE LA "SUPREMA CORTE".

EL "PROVEEDOR" RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD PARA EL CASO DE QUE AL ENTREGAR LOS BIENES INFRINJA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ COMO RESPECTO A SU ORIGEN LÍCITO Y POR LO TANTO LIBERA A LA "SUPREMA CORTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, FISCAL O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA SUBCONTRATACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTIENDE POR SUBCONTRATACIÓN, EL ACTO POR EL CUAL EL "PROVEEDOR" ENCOMIENDA A OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, GRAVAR, TRANSFERIR O AFECTAR, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARCIAL O TOTALMENTE A FAVOR DE OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA "SUPREMA CORTE".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ RESCINDIR DE MANERA UNILATERAL EL PRESENTE CONTRATO SIN QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" DEJE DE CUMPLIR CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, O BIEN, EN CASO DE SER OBJETO DE EMBARGO, HUELGA ESTALLADA, CONCURSO MERCANTIL O LIQUIDACIÓN.

ANTES DE DECLARAR LA RESCISIÓN, LA "SUPREMA CORTE" NOTIFICARÁ POR ESCRITO LAS CAUSAS RESPECTIVAS AL "PROVEEDOR" EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN [] DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CON QUIEN EN EL ACTO SE ENCUENTRE, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y ANEXE LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y, VENCIDO ESTE PLAZO, CON SU RESPUESTA O SIN ELLA, EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA "SUPREMA CORTE" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN, LO QUE SE COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN [] DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CON QUIEN EN EL ACTO SE ENCUENTRE.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS SIGUIENTES:

SI EL "PROVEEDOR" NO EXHIBE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE, LA ENTREGA DE LOS BIENES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI EL "PROVEEDOR" INCURRE EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "PROVEEDOR" A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DESCONTARLE AL "PROVEEDOR" DEL MONTO PENDIENTE POR PAGAR, LA PENA CONVENCIONAL DECRETADA POR LA "SUPREMA CORTE" A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA [] DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LAS CAUSAS QUE HAYAN MOTIVADO LA RESCISIÓN, O BIEN, EN CASO DE QUE YA NO EXISTAN MONTO PENDIENTES DE PAGO, EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INGRESAR EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A LA TESORERÍA DE LA "SUPREMA CORTE"; ELLO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO, ADEMÁS DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA [] DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, AL CUMPLIMENTARSE SU OBJETO; O BIEN, DE MANERA ANTICIPADA, CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150, Y 151 DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y, POR TANTO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN. EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 145 DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

VEGÉSIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL PROCEDERÁ POR ACUERDO DE "LAS PARTES", PREVIA APROBACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA "SUPREMA CORTE", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 143 DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

VEGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA "SUPREMA CORTE" DESIGNA AL [] COMO "ADMINISTRADOR" DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN SUPERVISARÁ SU Estricto CUMPLIMIENTO, EN CONSECUENCIA DEBERÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE EL "PROVEEDOR", ASÍ COMO GIRAR LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS Y VERIFICAR QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, [] PODRÁ SUSTITUIR AL ADMINISTRADOR, LO QUE SE INFORMARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR".

VEGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN TRABAJADORES DEL "PROVEEDOR", POR LO QUE DE NINGUNA MANERA EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ENTRE ELLOS Y LA "SUPREMA CORTE". SERÁ RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR" CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE A CARGO DE LOS PATRONES ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN SAR, INFONAVIT, IMSS Y LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; POR TANTO, RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUICIOS DE CUALQUIER ORDEN QUE LOS TRABAJADORES DEL "PROVEEDOR" PRESENTEN EN SU CONTRA O DE LA "SUPREMA CORTE", CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL GASTO QUE IMPLIQUE EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON SUS TRABAJADORES.

LA "SUPREMA CORTE" ESTARÁ FACULTADA PARA REQUERIR AL "PROVEEDOR" LOS COMPROBANTES DE AFILIACIÓN DE SUS TRABAJADORES AL IMSS, ASÍ COMO LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CUOTAS AL SAR, INFONAVIT E IMSS.

EN CASO DE QUE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS TRABAJADORES DEL "PROVEEDOR" EJECUTEN O PRETENDAN EJECUTAR ALGUNA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA O JUICIO EN CONTRA DE LA "SUPREMA CORTE", EL "PROVEEDOR" DEBERÁ REMBOLSAR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE EROGUE LA "SUPREMA CORTE" CON MOTIVO DE LAS DEMANDAS INSTAURADAS POR CONCEPTO DE TRASLADO, VIÁTICOS, HOSPEDAJE, TRANSPORTACIÓN, ALIMENTOS Y DEMÁS INHERENTES, CON EL FIN DE ACREDITAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LOS MISMOS, Y DESLINDAR A LA "SUPREMA CORTE" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD EN ESE SENTIDO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LOS REFERIDOS COSTOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR PODRÁ SER DEDUCIDO POR LA "SUPREMA CORTE" DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE PUEDIERAN EJERCER.

VEGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 70, 113 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE LOS GOBERNADOS PODRÁN REALIZAR SU CONSULTA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DEL ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE ALTO TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR SECRETO Y A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, AUN ELECTRÓNICO, LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJE O CONOZCA EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ EXIGIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL []% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN.

VEGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL ACUERDO DE VOLUNTADES PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008", EL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN ESTOS POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN LO CONDUCENTE.

VEGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PACTADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1794 Y 1796 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE, POR LO QUE EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ES EL PACTADO EN LA CLÁUSULA [] DEL PRESENTE CONTRATO, CON INDEPENDENCIA DE QUE, DEBIDO A LOS TRÁMITES Y GESTIONES INTERNAS, EL CONTRATO SE FORMALICE (POR ESCRITO) EN FECHA POSTERIOR.

VEGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE, EN CASO DE QUE SE ACTUALICE ALGUNA DISCREPANCIA U OMISIÓN ENTRE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CJF/SEA/DGRM/LPN/[]/[] Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LA ESTIPULADA EN AQUELLAS SOBRE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VEGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR LO PACTADO EN EL MISMO, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, TENGAN O LLEGAREN A TENER, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

VEGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS.

FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES ANEXOS:

"ANEXO 1" PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL "PROVEEDOR" EL [] Y EL "REQUERIMIENTO TÉCNICO" ANEXO A BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CJF/SEA/DGRM/LPN/[]/[] 20[].

"ANEXO 2" PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL [] EL [].

LEÍDO Y ENTENDIDO EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL [] DE [] DE [].

POR LA "SUPREMA CORTE"

POR EL "PROVEEDOR"

LICENCIADO (NOMBRE DEL FUNCIONARIO)
(CARGO)

(NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EN REPRESENTACIÓN DEL
ADJUDICADO)
(CARÁCTER QUE OSTENTA)
(PERSONA MORAL O FÍSICA ADJUDICADA)

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICENCIADO (NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DE LA UNIDAD O ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE)

(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)
DIRECTOR DE (NOMBRE DEL ÁREA) ADSCRITO A LA (NOMBRE DE LA UNIDAD O ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE)

AVALA QUE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, SON PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN SATISFACCIÓN A SU REQUERIMIENTO

(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE (OBJETO DEL CONTRATO), SCJN/DGRM/(XXXXXX), CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y (NOMBRE DEL "PROVEEDOR") SCJN/DGRM/(XXXXXX)

ANEXO 5 TEPJF MODELO DE CONTRATO

MODELO DEL CONTRATO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL 1, EN SU CARÁCTER DE 2, Y POR LA OTRA, 3, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR 4, EN SU CALIDAD DE 5, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

El "TRIBUNAL" manifiesta que:

I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.

I.2 Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, fracción II, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, preside a su vez la Comisión de Administración. Por su parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.

I.3 De conformidad con el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Presidente de este órgano jurisdiccional tiene, entre otras atribuciones, la de delegar facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico del Tribunal Electoral, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables.

I.4 El 31 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO GENERAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, y cuya entrada en vigor corresponde a partir del 1° de enero de 2011, en adelante "ACUERDO GENERAL".

I.5 El 6, en su carácter de 7, está facultado para celebrar el presente contrato en términos del poder especial que obra en el Testimonio Notarial _____, de fecha _____ pasado ante la fe del licenciado _____, Notario Público número _____ del _____; facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.

I.6 PÁRRAFO PLURIANUALIDAD

La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su 8, Sesión 9, celebrada el 10, emitió el Acuerdo 11, por el cual autorizó la plurianualidad del presente contrato.

I.7 PÁRRAFO DE AUTORIZACIÓN

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN/COMITÉ DE ADQUISICIONES

12, en su 13, Sesión 14, celebrada el día 15, emitió el Acuerdo 16, por el cual autorizó la adjudicación del presente contrato.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO/COORDINADOR DE ADQUISICIONES/DELEGADO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo _____ del "Acuerdo General", el 17, del "TRIBUNAL" autorizó la adjudicación directa del presente contrato, a través del oficio número 18, de fecha 19.

I.8 Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, cuenta con la certificación presupuestal respectiva, como se desprende del oficio 20, de fecha 21, emitido por la Coordinación Financiera.

I.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es TEP961122B8A.

I.10 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida Carlota Armero 5000, colonia CTM Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, en la Ciudad de México.

El "PROVEEDOR" manifiesta que:

GENERALIDADES DEL PROVEEDOR

PERSONA FÍSICA

II.1 Es una persona física, de nacionalidad 22, quien se identifica en este acto con 23, con folio 24, expedida a su favor por 25.

PERSONA MORAL

II.2 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública 26, de fecha 27, otorgada ante la fe del licenciado 28, Notario Público número 29, de la ciudad de 30, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de 31, con el folio mercantil número 32, de fecha 33.

PODER EN LA MISMA ESCRITURA

II.3 El 34, está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a la escritura pública mencionada en la declaración que antecede, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de celebración del presente instrumento, no le han sido revocadas ni modificadas. Asimismo, en este acto se identifica con 35, con número de folio 36, expedida a su favor por 37.

PODER EN ESCRITURA DISTINTA

II.4 38, está facultado para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública número 39, de fecha 40, pasada ante la fe del licenciado 41, titular de la Notaría Pública número 42, de la ciudad 43, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha. Asimismo, en este acto jurídico se identifica con 44, folio número 45, expedida a su favor por 46.

II.5 Dentro de su objeto social y su actividad, entre otros, se encuentra el objeto de este contrato.

II.6 Se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyente 47.

II.7 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 del "Acuerdo General".

II.8 Conoce plenamente la normatividad aplicable al "TRIBUNAL" y, por consecuencia, al presente contrato.

II.9 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.

II.10 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en 48, número 49, colonia 50, delegación o municipio, 51, código postal 52, en la ciudad de 53.

"LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El "PROVEEDOR" se obliga con el "TRIBUNAL" a suministrarle 54, en la misma forma y términos que se precisaron en sus propuestas Técnica y Económica, documentos que se integran al presente contrato como Anexo Único y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

El "PROVEEDOR" acepta y reconoce que está estrictamente prohibido subcontratar todo o parte del suministro objeto del presente contrato, en caso de que llegase a suceder será causa de rescisión.

SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del 55, al 56.

Esta vigencia es voluntaria para el "TRIBUNAL" y forzosa para el "PROVEEDOR" por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de los bienes contratados.

TERCERA. MONTO

En consideración a que el presente instrumento es un contrato abierto "LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo a ejercer es por la cantidad de \$57 (58 con letra PESOS 00/100 M.N) y el monto máximo a ejercer es por la cantidad de \$59 (60 con letra PESOS 00/100 M.N) ambas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, convienen "LAS PARTES" en que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

Si el "PROVEEDOR" recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan a disposición del "TRIBUNAL".

CUARTA. FORMA DE PAGO

El "TRIBUNAL" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad antes mencionada en 61,

El "TRIBUNAL" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad antes mencionada a contra entrega de los bienes efectivamente suministrados a entera satisfacción del "TRIBUNAL", en un plazo máximo de 15 días hábiles previa recepción del (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI'S) correspondiente(s), a través de cheque nominativo a favor del "PROVEEDOR", mismo que será entregado en las oficinas que ocupe la Tesorería del "TRIBUNAL", de lunes a viernes, dentro del horario continuo de las 10:00 a las 16:00 horas. Además, el (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI'S) correspondiente(s), deberá(n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, incluida la descripción completa (marca y modelo) de los bienes suministrados, costo unitario y costo total, desglosándose el Impuesto al Valor Agregado, con la aprobación por escrito y la validación de la persona titular de la 62.

En el caso de que el (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI'S) entregado(s) por el "PROVEEDOR" para su trámite de pago, no coincidan con los conceptos, además de las especificaciones del suministro de los bienes o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, el "TRIBUNAL" dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

En caso de que el "PROVEEDOR" requiera que el pago se realice por transferencia electrónica bancaria deberá presentar un escrito firmado por el representante legal, en el que especifique nombre del titular, nombre del banco, número de cuenta, número de CLABE, sucursal y plaza. Asimismo, deberá entregar en la Tesorería del "TRIBUNAL" una copia del encabezado de su cuenta.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente contrato, serán satisfechas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponden.

(SOLO EN CASO DE OTORGARSE ANTICIPO)

QUINTA. ANTICIPO

En virtud de que la presente adquisición cumple con lo preceptuado por el artículo 123, del "ACUERDO GENERAL", el "TRIBUNAL" otorga al "PROVEEDOR" un anticipo del 63 % sobre el monto total del presente contrato.

El anticipo será amortizado con cada pago que se realice a la "PROVEEDOR" por los trabajos realizados, descontándose el porcentaje que se haya otorgado por dicho concepto. El anticipo se deberá amortizar por completo a más tardar en la última estimación finiquito, observándose lo dispuesto por el artículo 124 del "ACUERDO GENERAL".

SEXTA. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL

Al momento de recibir el último pago por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, el "PROVEEDOR" conviene en presentar un escrito en el que exprese que el "TRIBUNAL" cumplió en todos sus términos con las obligaciones pactadas en este contrato, y que no se reserva acción ni derecho alguno presente ni futuro en contra del "TRIBUNAL".

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

El "TRIBUNAL" por conducto de la 64, será responsable de verificar que se cumplan los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

OCTAVA. FINIQUITO

La persona Titular de la 65, del "TRIBUNAL", para dar por concluidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato, deberá elaborar el finiquito correspondiente, donde se haga constar la recepción de los bienes a entera satisfacción del "TRIBUNAL".

NOVENA. RELACIÓN CONTRACTUAL

Con fundamento en el artículo 3 del "Acuerdo General", la relación existente entre el "TRIBUNAL" y el "PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que el "PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone al respecto el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con el "TRIBUNAL" y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al "TRIBUNAL" como intermediario.

Por lo anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo al "TRIBUNAL" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaura con motivo del presente contrato, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

DÉCIMA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente contrato, salvo la cesión de los derechos de cobro, son intransferibles. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR

El "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total con el "TRIBUNAL", en el caso de que al suministrar los bienes objeto del presente contrato, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al "TRIBUNAL" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL

En caso de incumplimiento del "PROVEEDOR" de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, siempre y cuando no se hubiera establecido la obligación de presentar la garantía de cumplimiento descrita en el artículo 130 del "ACUERDO GENERAL".

En el caso de que el "PROVEEDOR" no realice el suministro de los bienes objeto del presente contrato en el plazo pactado, por causas imputables a él mismo, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importe el suministro no realizado. El importe que resulte por la aplicación de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba al "PROVEEDOR". En caso de que la pena por atraso exceda el 10% del monto del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, se considerará que existe incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del artículo 134 del "ACUERDO GENERAL".

DE SER EXIGIBLE GARANTÍA

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado por el Título Sexto, Capítulo Segundo del "Acuerdo General", el "PROVEEDOR" a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, se obliga a otorgar según sea el caso, las garantías siguientes, mismas que podrán constituirse mediante fianza, depósito en efectivo o cualquier otro medio previamente autorizado por el "TRIBUNAL".

En el caso de que la opción de garantizar sea mediante póliza de fianza, se presentará de la siguiente forma:

CUMPLIMIENTO

El "PROVEEDOR", se obliga a otorgar a entera satisfacción del "TRIBUNAL", una fianza expedida por compañía legalmente autorizada, a favor de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" por la cantidad de \$66, (67, con letra 00/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del presente contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo.

El "PROVEEDOR" se compromete a otorgar la garantía de cumplimiento, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que le sea entregado el contrato debidamente firmado por "LAS PARTES", correspondiéndole a la 68, requerir la exhibición de la garantía por escrito o por medios electrónicos con acuse de recibo.

La fecha de emisión de la garantía de cumplimiento deberá ser congruente con la fecha de firma del presente contrato y deberá cubrir la vigencia del mismo. La fianza permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato, incluyendo en su caso, la prórroga o espera que se autorice.

La póliza de fianza indicada deberá contener sin excepción alguna la leyenda siguiente:

"ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA".

"LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS".

En el supuesto de realizar depósito en efectivo, éste se realizará a la cuenta del "TRIBUNAL".

Al término de la vigencia del presente contrato, de no existir reclamación por parte del "TRIBUNAL", sobre el cumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR", expedirá previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR" la cancelación correspondiente.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

Al momento de suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente al objeto de este acto jurídico y una vez que éstos sean recibidos a entera satisfacción del "TRIBUNAL", el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada a favor de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN", por la cantidad de \$69, (70, con letra 00/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del presente contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar los bienes contra defectos y vicios ocultos, pagos en exceso o indebidos así como cualquier otra responsabilidad u omisión en que el "PROVEEDOR" hubiese incurrido; la fianza deberá ser entregada al momento de suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente y estará vigente durante los siguientes 12 (doce) meses contados a partir de la entrega formal de los servicios debidamente concluidos.

El "PROVEEDOR" se obliga a entregar a la 71, la referida garantía en su momento oportuno.

La fianza de Defectos y Vicios Ocultos deberá contener, las leyendas siguientes:

"ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA".

"LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS".

Por lo que hace a la fianza de DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, transcurrido el plazo de garantía de los servicios objeto del presente contrato, sin que exista reclamación alguna con cargo al "PROVEEDOR", éste presentará copia del acta de entrega-recepción de los servicios, a efecto de que el "TRIBUNAL" expida la cancelación de la póliza de fianza.

ANTICIPO

El "PROVEEDOR" se obliga a presentar al "TRIBUNAL" una fianza expedida por compañía legalmente autorizada a favor de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" por \$72, (73, con letra 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 100% del anticipo recibido, a fin de garantizar la debida inversión del mismo, o en su caso, la devolución del importe recibido; dicha fianza se entregará al "TRIBUNAL", en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, pero antes de la recepción del anticipo por parte del "PROVEEDOR".

La póliza de fianza indicada deberá contener sin excepción alguna la leyenda siguiente:

"ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA".

"LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS".

Al término de la vigencia del presente contrato, de no existir reclamación por parte del "TRIBUNAL", sobre el cumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR", expedirá previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR" la cancelación correspondiente.

En el supuesto de realizar depósito en efectivo, éste se realizará a la cuenta del "TRIBUNAL".

DE NO SER EXIGIBLE GARANTÍA POR EL MONTO

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado por el Título Sexto, Capítulo Segundo del "ACUERDO GENERAL", en el presente instrumento no es exigible la garantía de cumplimiento en razón del monto contratado.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen que el "TRIBUNAL" podrá rescindir el presente contrato al "PROVEEDOR" sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Si se actualizara dicha hipótesis, se estará al procedimiento de rescisión administrativa previsto en el "Acuerdo General".

Previo al procedimiento de rescisión administrativa el "TRIBUNAL" a través de la 74, requerirá al "PROVEEDOR" mediante oficio, para que en un término de 10 (diez) días hábiles subsane dicha deficiencia o, en su defecto, exprese las razones de las que se derivó el incumplimiento. De no cumplirse con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por los siguientes supuestos:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por rescisión;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por razones de orden público o de interés general, y
- V. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada por escrito y de forma expresa por el área competente del "TRIBUNAL".

DÉCIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Con el objetivo de minimizar los actos inseguros, disminuir los riesgos y los accidentes, durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a observar lo establecido en los "Lineamientos de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación" aprobados por la Comisión de Administración del "TRIBUNAL" mediante acuerdo 043/S1(31-I-2012) tomado en su Primera Sesión Ordinaria de 2012 celebrada el 31 de enero del mismo año, los cuales la 75, los hará de forma expresa y por escrito del conocimiento del "PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones señalados en cada una de las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ella.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue en su integridad el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el 76.

POR EL "TRIBUNAL"

77,

78,

POR EL "PROVEEDOR"

79.

TESTIGOS

80. 81

COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. Nombre del representante del Tribunal
2. Cargo del representante del Tribunal
3. Nombre o razón social del proveedor
4. Nombre del representante del proveedor
5. Calidad del representante del proveedor
6. Nombre del representante del Tribunal
7. Cargo del representante del Tribunal
8. Número de sesión de la Comisión de Administración
9. Tipo de sesión de la Comisión de Administración (Ordinaria o Extraordinaria)
10. Fecha de la sesión de la Comisión de Administración
11. Número de acuerdo emitido por la Comisión de Administración
12. Órgano que autoriza la adjudicación (Comité de Adquisiciones o Comisión de Administración)
13. Número de sesión (Comité de Adquisiciones o Comisión de Administración)
14. Tipo de sesión (Ordinaria o Extraordinaria)
15. Fecha de la sesión
16. Número de acuerdo emitido (Comité de Adquisiciones o Comisión de Administración)
17. Funcionario que autoriza la adjudicación (Secretario Administrativo, Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, Director General de Recursos Materiales o Delegado Administrativo Regional)
18. Número de oficio o dictamen por el que se autoriza la adjudicación
19. Fecha del dictamen de autorización
20. Número de oficio de suficiencia presupuestal
21. Fecha del oficio de suficiencia presupuestal
22. Nacionalidad del proveedor (persona física)
23. Identificación del proveedor (persona física)
24. Folio o número de la identificación del proveedor (persona física)
25. Institución que expide la identificación del proveedor (persona física)
26. Número de escritura pública en la que consta el acta constitutiva del proveedor (persona moral)
27. Fecha de la escritura pública en la que consta el acta constitutiva del proveedor (persona moral)
28. Nombre del Notario que certifica la escritura pública en la que consta el acta constitutiva del proveedor (persona moral)
29. Número del Notario que certifica la escritura pública en la que consta el acta constitutiva del proveedor (persona moral)
30. Lugar a donde pertenece la Notaría
31. Lugar donde pertenece el Registro Público donde está inscrita la escritura pública en la que consta el acta constitutiva del proveedor (persona moral)
32. Folio mercantil de la inscripción de la escritura pública en la que consta el acta constitutiva del proveedor (persona moral), en el Registro Público
33. Fecha de la inscripción de la escritura pública en la que consta el acta constitutiva del proveedor (persona moral), en el Registro Público
34. Nombre del representante del proveedor
35. Tipo de identificación del representante del proveedor
36. Número de folio de la identificación del representante del proveedor
37. Institución que expide la identificación del representante del proveedor
38. Nombre del representante del proveedor
39. Número de la escritura pública donde consta el poder otorgado al representante del proveedor para suscribir el contrato
40. Fecha de la escritura pública donde consta el poder otorgado al representante del proveedor para suscribir el contrato
41. Nombre del Notario Público que certifica la escritura pública donde consta el poder otorgado al representante del proveedor para suscribir el contrato
42. Número del Notario Público que certifica la escritura pública donde consta el poder otorgado al representante del proveedor para suscribir el contrato
43. Lugar a donde pertenece la Notaría
44. Tipo de identificación del representante del proveedor
45. Folio o número de la identificación del representante del proveedor
46. Institución que expide la identificación del representante del proveedor
47. Número de Registro Federal de Contribuyente del proveedor

48.	Calle del domicilio del proveedor
49.	Número del domicilio del proveedor
50.	Colonia del domicilio del proveedor
51.	Delegación o municipio del domicilio del proveedor
52.	Código Postal del domicilio del proveedor
53.	Ciudad, municipio o localidad del domicilio del proveedor
54.	Objeto de la adquisición
55.	Inicio de la vigencia del contrato
56.	Término de la vigencia del contrato
57.	Monto mínimo en número del monto a pagar por la adquisición
58.	Monto mínimo con letra del monto a pagar por la adquisición
59.	Monto máximo en número del monto a pagar por la adquisición
60.	Monto máximo con letra del monto a pagar por la adquisición
61.	Forma de pago (un solo pago, o varios pagos con su descripción)
62.	Área técnica que aprobará el pago
63.	Porcentaje de anticipo a otorgarse
64.	Área técnica, responsable de la supervisión del contrato
65.	Persona titular del área técnica que elaborará el finiquito
66.	Cantidad en número relativa al monto de la garantía de cumplimiento
67.	Cantidad en letra relativa al monto de la garantía de cumplimiento
68.	Área técnica (encargada de requerir la exhibición de la garantía de cumplimiento)
69.	Cantidad en número relativa al monto de la garantía de defectos y vicios ocultos
70.	Cantidad en letra relativa al monto de la garantía de defectos y vicios ocultos
71.	Área técnica a la que se deberá entregar la garantía de vicios ocultos
72.	Cantidad en número relativa al monto de la garantía de anticipo
73.	Cantidad en letra relativa al monto de la garantía de anticipo
74.	Área técnica (encargada de requerir subsanar deficiencias o expresar razones de las que derivó el incumplimiento)
75.	Área técnica (que hará del conocimiento del proveedor los lineamientos, higiene y protección ambiental)
76.	Fecha de firma del contrato
77.	Nombre del representante del Tribunal
78.	Cargo del representante del Tribunal
79.	Nombre del representante del proveedor
80.	Área técnica (área operativa para la ejecución del contrato)
81.	Nombre del Coordinador de Asuntos Jurídicos

ANEXO 5 CJF MODELO DE CONTRATO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, ***** Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ***** CON LA PARTICIPACIÓN DEL ADMINISTRADOR ***** Y EL ***** EN SU CARÁCTER DE SUPERVISORES DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE (IA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CORRESPONDA), EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR ***** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONSEJO" QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

I.2. El ***** en su carácter de titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración y ***** en su carácter de titular de la Dirección General de Recursos Materiales, cuentan con facultades para la celebración de este contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 fracción **, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo. (en adelante "Acuerdo Administrativo").

I.3. El ***** en su carácter de ***** y ***** en su carácter de ***** cuentan con facultades para la celebración de este contrato, como supervisores del mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo ***** del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo. (en adelante "Acuerdo Administrativo").

I.4. Los bienes adquiridos, materia del presente contrato fueron adjudicados a través del procedimiento de (procedimiento de contratación que corresponda) No. SEA/DGRM/DADQ/****/****/****, previsto en los artículos (que corresponda según el procedimiento de contratación) y 362 del "Acuerdo Administrativo", autorizado por (el área que corresponda según el procedimiento), como consta en el Dictamen de Adjudicación Ref.: ***** de fecha ***** cuya copia simple se integra al presente contrato como (Anexo 1).

I.5. Cuenta con disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número ***** de la Unidad Ejecutora de Gasto ***** (en caso de contrataciones plurianuales o anticipadas, el presupuesto quedará sujeto a disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda). (Anexo 2).

I.6. No le corresponde otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 745 del "Acuerdo Administrativo".

I.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CJF950204TL0, cuya copia simple se agrega como (Anexo 3).

I.8. Señala como su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. (En caso de personas morales) Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la forma de Sociedad XXXXXXXXXXXXX como consta en la escritura pública número ***** de fecha ** de ***** de *****, otorgada ante la fe del licenciado ***** (Notario o Corredor) Público No. * de ***** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ***** bajo el folio mercantil No. ***** de fecha ** de ***** de ***** (en caso de ser empresa extranjera se deberá adecuar dicho apartado, así como para el supuesto de personas físicas). (Anexo 4).

II.2. Su objeto social y/o giro comercial comprende, entre otros, ***** que es acorde a la adquisición objeto del presente contrato.

II.3. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), acredita su personalidad como representante legal, en términos del poder (general o especial) que le fue conferido mediante escritura pública número ***** del ** de ***** de *****, otorgada ante la fe del licenciado ***** (Notario o Corredor) Público número ** de ***** con facultades para actos (se sugiere de administración), (cuando aplique) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ***** bajo el Folio Mercantil número ***** de fecha ** de ***** de *****, instrumento con el cual acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente contrato y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, cuya copia se integra al presente contrato como (Anexo 5).

En caso de sustitución del representante legal, se deberá notificar a "EL CONSEJO" en un término no mayor de 5 días hábiles, a fin de actualizar la presente declaración, con el nombre del representante legal sustituto.

II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento de donde derivó la adjudicación del presente contrato. Asimismo, acepta y reconoce que la relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo Administrativo".

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 299 del "Acuerdo Administrativo", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con "EL CONSEJO".

II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ***** según cédula de identificación fiscal, cuya copia simple se integra al presente contrato como (Anexo 6).

II.7. Para los efectos de este contrato señala como domicilio fiscal ***** y, C.F., ***** lo que declara en términos del cumplimiento de su obligación de presentar el presente contrato como (Anexo 7).

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSEJO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a entregar e instalar (cuando proceda), conforme a las especificaciones técnicas solicitadas (precisar el objeto de la contratación), así como en las propuestas técnica y económica ofertadas por "EL PROVEEDOR".

Las cantidades mínimas y máximas de los bienes requeridos por "EL CONSEJO" con motivo de este contrato son conforme se muestra a continuación:

PARTIDA	CLAVE SAP	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
XX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX	XX	XXXX	XXXXX	XXXXX
XX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX	XX	XXXXX	XXXXX	XXXXXX

Las cantidades mínimas y máximas cumplen con lo dispuesto por el artículo 362, fracción I del "Acuerdo Administrativo."

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en los términos de las especificaciones técnicas solicitadas y sus propuestas técnica y económica, los costos relacionados con la transportación y, en su caso, introducción al país cuando así corresponda, serán por su cuenta.

El plazo de entrega de los bienes será de acuerdo a lo siguiente:

TIEMPO DE ENTREGA	
ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SEGUNDA ENTREGA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TERCERA ENTREGA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CANTIDAD MÁXIMA	
EN CASO DE REQUERIR LA CANTIDAD MÁXIMA LA ENTREGA SERÁ 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL PROVEEDOR.	
LUGAR DE ENTREGA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Los bienes serán recibidos por "EL CONSEJO", quien verificará que cumplan con las especificaciones correspondientes, y devolverá a "EL PROVEEDOR" aquéllos que no cumplan con las mismas.

La recepción de los bienes no libera a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad que se derive de la verificación, pruebas o cualquier otro medio de comprobación en relación con la calidad y especificaciones que "EL CONSEJO" considere, y que se realicen con posterioridad para constatar las características de los bienes.

TERCERA. DEPÓSITO DE LOS BIENES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" cuente con la totalidad de los bienes listos para entrega y existan circunstancias que no permitan a "EL CONSEJO" recibirlos, éstos podrán quedar en depósito de "EL PROVEEDOR", de así determinarlo "EL CONSEJO", caso en el cual, se deberá elaborar un Certificado de Depósito conforme al formato que se acompaña en las bases del (procedimiento de adjudicación que corresponda) como Anexo ** y que forma parte del presente instrumento contractual como (Anexo 8), que deberá ser suscrito por la Dirección General de Recursos Materiales, con la intervención de la Dirección de Almacenes, en el que se hará constar la existencia y disposición de los bienes a favor de "EL CONSEJO" en las bodegas de "EL PROVEEDOR", así como que los mismos cumplen con las especificaciones correspondientes, o bien, se harán las observaciones a que haya lugar.

De ser necesario mantener los bienes en depósito a cargo de "EL PROVEEDOR", será "EL CONSEJO", por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, así como la Dirección de Almacenes, la encargada de validar el "Certificado de Depósito" con la participación que corresponda a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, para verificar técnicamente las características de los bienes con respecto a las especificaciones del contrato.

El depósito será a título gratuito, por lo que no representará un costo adicional para "EL CONSEJO", de modo tal que "EL PROVEEDOR" manifiesta su disponibilidad de mantener los bienes de que se trate, asegurados y bajo su total responsabilidad, por lo que tendrá las obligaciones que la legislación civil establece para los depositarios, sin que en ningún caso pueda exigirse retribución alguna por este concepto.

Cuando los bienes queden en depósito de "EL PROVEEDOR" se entenderán virtual y jurídicamente entregados a "EL CONSEJO", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a entregarlos en las fechas y en el domicilio que previamente le indique "EL CONSEJO".

CUARTA. MONTO.

El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$(cantidades con número y letra) más \$ (****) por concepto de I.V.A., lo que hace un total de \$***** y la cantidad máxima establecida en la cláusula primera del presente contrato, en términos de los precios unitarios que se mencionan en esta cláusula, por el importe de \$***** más \$***** por concepto de I.V.A., lo que hace un total de \$*****.

El costo unitario de los bienes objeto del presente contrato es el que se detalla a continuación:

PARTIDA	CLAVE SAP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	C. UNITARIO	COSTO TOTAL DE CANTIDADES MINIMAS	CANTIDAD MAXIMA	COSTO TOTAL DE CANTIDADES MAXIMAS
X	XXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXX	XXXXXX	XXXXX	XXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXXXXX
X	XXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SUBTOTAL						XXXXXXXXX	SUBTOTAL	XXXXXXXXXXXXX
IVA						XXXXXXXXXX	IVA	XXXXXXXXXXXXX
TOTAL						XXXXXXXXX	TOTAL	XXXXXXXXXXXXX

(Se podrá incluir un párrafo para mencionar el costo de la instalación de los bienes cuando proceda)

Las cantidades señaladas cubren a "EL PROVEEDOR" todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONSEJO" pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, cuarto piso, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México, D.F., una vez recibidos los bienes, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, en la Dirección de Almacenes, ubicada en: Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Col. Santa Isabel Industrial, Del. Iztapalapa, de la siguiente documentación:

- Factura a nombre del "CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL" con el R.F.C. CJF9502041L0 y domicilio fiscal, debidamente sellada y firmada de recibido de los bienes: Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.
- Copia del CONTRATO.
- Copia de la identificación oficial de la persona física o representante legal de "EL PROVEEDOR".
- Remisión(es) y/o factura(s) debidamente selladas y para el Certificado de Depósito selladas y con visto bueno de la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Almacenes.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula, las mismas serán enteramente imputables a "EL PROVEEDOR", por lo que "EL CONSEJO" no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que "EL CONSEJO" retendrá o deducirá del pago a "EL PROVEEDOR", las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses, los que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de próroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONSEJO" quien, en su caso, los podrá descontar de los pagos pendientes de realizar a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a este contrato abierto se realizará en estricto apego al artículo 368 del "Acuerdo Administrativo".

Podrá ser modificado, dentro de su vigencia, los plazos de cumplimiento así como la cantidad de bienes, siempre y cuando se haya cumplido con la entrega total de las cantidades máximas establecidas en la cláusula primera del presente, sólo en caso de que "EL PROVEEDOR" mantenga sin variación alguna los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento y se cuente con las autorizaciones de las instancias respectivas.

Las cantidades adicionales a los mínimos establecidos, estarán en función de las necesidades de "EL CONSEJO" que determine el área requirente, con un plazo de entrega de los bienes, de ** días hábiles a partir de la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro del ejercicio fiscal (que corresponda).

OCTAVA. AJUSTE DE PRECIOS.

En caso de que hayan ocurrido circunstancias excepcionales no previstas, que obliguen a "EL PROVEEDOR" a modificar sus precios fundadamente, previa autorización de las instancias respectivas de "EL CONSEJO" se procederá al ajuste, de conformidad con el artículo 372 del "Acuerdo Administrativo", a cuyo cumplimiento se encuentran sujetas ambas partes.

NOVENA. VISITA A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL CONSEJO" podrá, en su caso, efectuar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", a fin de verificar el grado de avance y la calidad de fabricación de los bienes objeto del contrato.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO, POR PARTE DE "EL CONSEJO".

"EL CONSEJO", a través de la _____ y de la _____, por medio de la _____, de manera indistinta tendrán en todo momento el derecho de supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, así como verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, y por lo tanto llevará a cabo revisiones, autorizar para el pago de los bienes entregados, así como acordar todo lo relacionado con la adquisición de los mismos, en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los bienes se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA Y VERIFICACIÓN INHERENTE A LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la correcta entrega y funcionamiento de los bienes objeto del presente contrato, contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación por un plazo (plazo específico), que se contará a partir de la recepción y verificación de los mismos, por parte de las áreas correspondientes.

"EL CONSEJO" podrá, en la recepción de los bienes, así como en el período de garantía, por sí o por terceras personas a su juicio, realizar las pruebas que considere necesarias para comprobar que cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

En el caso de que "EL CONSEJO" detecte que los bienes no cumplen con las especificaciones, calidad establecida o que presenten cualquier otro vicio oculto, "EL PROVEEDOR" se compromete a sustituir en el periodo parentario que le establezca "EL CONSEJO", que será dentro de los tres a cinco días hábiles, a partir de que los bienes se pongan a disposición de "EL PROVEEDOR".

De no cumplir "EL PROVEEDOR" con la debida y oportuna sustitución, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Cuando derivado de las pruebas se advierta que el 30% de los bienes no cumplen con las especificaciones y calidad establecidas en el contrato "EL CONSEJO" podrá hacer efectiva la garantía de referencia y "EL PROVEEDOR" se responsabilizará del retiro, traslado, seguimiento de la reparación o, en su caso, sustitución de los bienes, sin perjuicio de que "EL CONSEJO", en caso de considerarlo conveniente, haga efectiva la póliza que se encuentre vigente, o llevar a cabo la rescisión de la relación contractual, así como exigir el pago de los daños y perjuicios que se causen a "EL CONSEJO".

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 407, en relación con el 416, fracción III del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que ocasione a "EL CONSEJO" así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice, para la ejecución del contrato.

(Cuando a juicio de las áreas operativas sea necesario) Por lo que deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% del monto total del contrato antes de I.V.A., para responder por esos conceptos, en el entendido de que cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a su cargo, la cual deberá ser presentada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CONSEJO", por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente contrato, o por la deficiente calidad de los bienes, el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento (en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida), o bien al 10% de su importe total antes de I.V.A.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del "Acuerdo Administrativo".

En el supuesto de un posible retraso en la entrega de los bienes por causa debidamente justificada, "EL CONSEJO" podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los bienes o trabajos (CUANDO PROCEDA LA INSTALACIÓN) que únicamente se encuentren pendientes de entrega (o terminación), en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario sobre el importe de los bienes no entregados con oportunidad.

"EL CONSEJO" descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar a "EL PROVEEDOR" o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada, (en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida)

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto total del contrato sin I.V.A., o al monto de la garantía de cumplimiento, bien (en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida) por lo que en caso de ser superior al porcentaje aquí señalado, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Séptima de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.

(Mencionarla solo en caso de que en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida) Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR", por virtud del presente contrato, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total del contrato, antes del I.V.A., siempre que los bienes adquiridos excedan la cantidad equivalente a diez veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, elevado a un año, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de "EL CONSEJO" el objeto del contrato. De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, "EL CONSEJO" podrá rescindir el contrato conforme a la cláusula décima séptima del presente instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la fianza en el plazo establecido, "EL CONSEJO", podrá rescindir el contrato y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 329, 367 y 405 del "Acuerdo Administrativo".

"EL PROVEEDOR", al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en los párrafos que anteceden, según corresponda, expresamente se haga constar que se expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal, así como lo siguiente:

- El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el contrato que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos al contrato por parte del fiado, estarán determinados por el área operativa del propio Consejo y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo;
 - La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del contrato y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente;
 - Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales;
 - Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas;
 - En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se garantizan, el Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
 - Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Una vez recibidos e (en su caso) instalados por "EL CONSEJO" los bienes adquiridos, "EL PROVEEDOR" presentará la póliza de fianza de cumplimiento que garantizará estos bienes, contra defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, la que será equivalente al 10% del monto total contratado con cargo al contrato, incluido el I.V.A., cuya vigencia será de **año (s), contado a partir de la fecha de recepción de la totalidad de los bienes y en su caso instalación de los mismos, la que deberá exhibir dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de dicha fecha.

"EL PROVEEDOR", al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en los párrafos que anteceden, según corresponda, expresamente se haga constar que se expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal, así como lo siguiente:

- a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el contrato que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos al contrato por parte del fiado, estarán determinados por el área operativa del propio Consejo y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo;
 - b) La presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado y estará vigente durante (**) año, a partir de la entrega de los (bienes o servicios) y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria decretada por autoridad competente;
 - c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales;
 - d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la compañía afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas;
 - e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se garantizan, el Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
 - f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- En caso de que se suscriban convenios modificatorios que incrementen el monto o cantidad de bienes de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONSEJO" la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se entre en vigor el convenio de que se trate.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará sin responsabilidad para "EL CONSEJO", en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de entrega de los bienes o en su caso la instalación de los mismos.
 - b) Por nulidad, cuando el contrato o el procedimiento de donde se haya derivado la contratación, se hubiere realizado en contravención a las disposiciones del "Acuerdo Administrativo".
 - c) Por rescisión administrativa, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato para ello.
 - d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
 - e) Por razones de orden público o de interés general.
 - f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de ambas partes.
- Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar la terminación anticipada del contrato por causa debidamente justificada, la que deberá ser aprobada por la instancia correspondiente de "EL CONSEJO".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar la entrega de los bienes, debiendo hacer constar los hechos que aforan motivo a la terminación del contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

"EL CONSEJO" podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte la entrega de los bienes objeto del presente contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme a lo establecido en el artículo 424 del "Acuerdo Administrativo".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Las partes convienen en que "EL CONSEJO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este contrato.

Serán causas de rescisión, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en el plazo establecido.
- b) Si los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" no cumplen con las especificaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Si "EL PROVEEDOR" cede, transmite o enajene, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato.
- d) Si "EL PROVEEDOR" fuere declarado en concurso mercantil.
- e) Si "EL PROVEEDOR" no entrega las garantías a que se refiere el presente contrato.
- f) Si "EL PROVEEDOR" contraviene la cláusula de confidencialidad establecida en este contrato.
- g) Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione la información que le requiera "EL CONSEJO" dentro de los plazos establecidos.
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones derivadas de este contrato por causas a él imputables.
- i) Cuando no entregue la póliza de responsabilidad civil (en caso de que se haya requerido)

Cuando "EL CONSEJO" determine rescindir el contrato podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar a "EL PROVEEDOR", o hacer efectiva la garantía establecida.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- e) Se iniciará a partir de que "EL CONSEJO", por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación de referencia, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente;
- f) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL CONSEJO", por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá, al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios la resolución correspondiente, acompañando los elementos, documentación y pruebas que, en su caso, se hubieren hecho valer a fin de que resuelva lo conducente;
- g) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO.

Ninguna de las partes será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el contrato, o bien, modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR", como empleador y patrón del personal que utilice para la entrega de los bienes (e instalación cuando proceda) objeto del contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten de tal relación.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" exime a "EL CONSEJO" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que presenten en su contra las autoridades, terceros o sus trabajadores, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario.

"EL PROVEEDOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL CONSEJO" de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, terceros o autoridades, pagando en todo caso los gastos originados por esta causa, así como las prestaciones necesarias.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente contrato, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de "EL CONSEJO".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte de "EL PROVEEDOR", con por lo menos quince días hábiles de anticipación, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por "EL PROVEEDOR", en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del contrato, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a "EL CONSEJO" en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los bienes materia del contrato, sin cargo alguno para éste.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione "EL CONSEJO" con motivo del contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

Asimismo, se obliga a proporcionar a "EL CONSEJO" toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos, "EL CONSEJO" no adquiere ni reconoce otras distintas en favor de "EL PROVEEDOR", conviniéndose por las partes que cualquier situación no regulada en el presente contrato pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el "Acuerdo Administrativo".

Queda expresamente convenido que forman parte del presente contrato, además de los anexos que se relacionan, (las bases del procedimiento, las actas relativas a la junta de aclaraciones, visita a las instalaciones y acto de presentación de propuestas técnicas y económicas [si las hubiera] así como las ofertas técnica y económica), de "EL PROVEEDOR" (Anexo 9).

VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar por escrito a "EL CONSEJO", dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio declarado en el numeral 11.7 del capítulo de declaraciones del presente contrato.

En caso de incumplir con esta obligación, "EL PROVEEDOR" acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar, relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el numeral 11.7 referido.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cualquier reclamación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente contrato o su anexo técnico, deberá realizarse por medio del representante legal del proveedor y del (os) administrador(es) del contrato por parte del Consejo, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en su caso de que así sea señalado) en el domicilio legal que se haya señalado en la declaración X del presente o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA SEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído por las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcances, lo suscriben de conformidad en *** tantos en original, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los días del mes de de ***.

FIRMAS

POR "EL CONSEJO"	POR "EL PROVEEDOR"
Secretario Ejecutivo de Administración (cuando aplique)	Representante Legal
POR "EL CONSEJO"	POR "EL CONSEJO"
Directora General de Recursos Materiales	Supervisor
POR "EL CONSEJO"	
Administrador (cuando aplique)	

ANEXO 6 SCJN TEXTO QUE DEBERÁ INCLUIRSE EN LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL "PROVEEDOR" ASUME CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS PENAS ESTIPULADAS Y POSIBLES PAGOS EN EXCESO CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS APLICABLES, ESTO ES, POR LA CANTIDAD DE \$[]([] PESOS []/100 M. N.), Y HASTA 20% MÁS, EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBA INCREMENTARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O EL PLAZO DEL CONTRATO.

LA PRESENTE GARANTÍA DEBERÁ CONTRATARSE DE MODO QUE ESTÉ VIGENTE HASTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE". DICHA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA "SUPREMA CORTE".

I. EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE EXPIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, DEBERÁ CONSTAR LA SIGUIENTE LEYENDA:

"NOMBRE DE LA AFIANZADORA- EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE CONCEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN FIANZA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$[]([] PESOS []/100 M. N.), Y HASTA UN 20% MÁS EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBA INCREMENTARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, O EL PLAZO DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR, POR PARTE DE [], [S.A. DE C.V.], CON DOMICILIO EN CALLE [], NÚMERO [], COLONIA [], DELEGACIÓN [], CÓDIGO POSTAL [], [CIUDAD DE MÉXICO], EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[], CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], CON UN MONTO CONTRATADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$[]([] PESOS []/100 M. N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL" Y EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[] CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], [S.A. DE C.V.], CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE [], [S.A. DE C.V.], RELATIVO A [], CON UN MONTO CONTRATADO POR MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[].

- LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA QUE LOS BIENES, MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

- DE EXISTIR RECURSOS LEGALES O JUICIOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[], LA FIANZA OTORGADA POR [], [S.A. DE C.V.], TENDRÁ PLENA VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

- LA AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO CONTRATADO, AUN CUANDO EXISTA SUBCONTRATACIÓN CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE [], [S.A. DE C.V.], LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PODRÁN RECLAMAR EL PAGO DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

- LA PRESENTE FIANZA PODRÁ SER LIBERADA A [], [S.A. DE C.V.] SIEMPRE Y CUANDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITA SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO EN EL QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- LA PRESENTE FIANZA GARANTIZARÁ LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO DEBIENDO CUBRIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR [], [S.A. DE C.V.], PAGOS EN EXCESO Y LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN POR LOS MISMOS. TRATÁNDOSE DE PRÓRROGAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADAS EN ALGÚN INSTRUMENTO DE LA MISMA NATURALEZA DEL CONTRATO ORIGINAL, LA PRESENTE FIANZA QUEDARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL ACORDADO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE, EN SU CASO LLEGARE A SUSCRIBIRSE, O EL QUE CORRESPONDA AL PLAZO DE ATRASO. DE EXISTIR INCREMENTO EN EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN, LA FIANZA CUBRIRÁ HASTA UN 20% ADICIONAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE FIANZA, ASÍ COMO EN CASO DE CONTROVERSIDAD, SIEMPRE QUE UNA DE LAS PARTES EN CONTIENDA SEA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO QUE TENGA O LLEGARE A TENER."

II. LAS PARTES CONVIENEN QUE LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL CONTRATO, EN CASO DE QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO NO SE HUBIERE PRESENTADO LA FIANZA EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR", POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO DE COMPENSACIÓN QUE PUDIERA HACER VALER EN CONTRA DE LA "SUPREMA CORTE", DANDO CON ESTA RENUNCIA CUMPLIMIENTO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EXIGIBLE CUANDO EL "PROVEEDOR" INCUMPLA CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ANEXO 6 TEPJF TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

FECHA:

IMPORTE DE LA FIANZA: \$ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA)

POR: (NOMBRE DEL PROVEEDOR)

A FAVOR DEL: TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE DEL PROVEEDOR) CON R.F.C. NO. _____, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (LETRA _____), QUE EQUIVALE AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NO. _____ PROVENIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. _____ DE FECHA ____ DE ____ DE _____, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____ (CANTIDAD CON LETRA Y NÚMERO), CELEBRADO CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO OBJETO ES (DESCRIBIR EL OBJETO), COMO SE PRECISA EN EL REFERIDO CONTRATO Y SE DETALLA EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA PROVEEDORA AFIANZADA.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: A) LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA QUE SE CUMPLAN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO INDICADO Y, EN SU CASO, DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; B) ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y C) EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA; LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; D) EN EL SUPUESTO DE QUE LA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA PROPIA LEY, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA QUE SE LE REQUIERA.

FIN DEL TEXTO

ANEXO 6 CJF TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Importe de la fianza: \$ ____ (cantidad con número y letra en moneda nacional)

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por NOMBRE DEL PROVEEDOR, con R.F.C. N° _____, hasta por la expresada cantidad de \$ _____ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del **CONTRATO** número _____, de fecha ____ de _____ de 20____, por un importe de \$ _____ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado con el Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto es la ("_____"), como se precisa en el referido **CONTRATO** y se detalla en la propuesta técnica de la (**PERSONA FÍSICA O MORAL**) afianzada.

La Compañía Afianzadora expresamente acepta que: **A)** El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el **contrato** que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos al **contrato** por parte del fiado, estarán determinados por el área operativa del propio Consejo y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo; **B)** La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del **contrato** y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente; **C)** Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales; **D)** Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas; **E)** En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el **contrato** que se garantizan, el Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y **F)** Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme a lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

FIN DEL TEXTO

NOTA: ESTA FIANZA ES POR EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A. Y DEBERÁ PRESENTARSE CUANDO EL MONTO DEL CONTRATO EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL VALOR ANUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 405 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

ANEXO 7 TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS (SCJN, TEPJF Y CJF)

Importe de la fianza: \$ ____ (cantidad con número y letra en moneda nacional)

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por **NOMBRE DEL PROVEEDOR**, con R.F.C. N° _____, hasta por la expresada cantidad de \$ _____ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**), que equivale al 10% del monto total contratado, incluido el I.V.A., contra defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, conforme al **CONTRATO** número _____, de fecha ____ de _____ de 20____, por un importe de \$ _____ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado entre el fiado y el Consejo de la Judicatura Federal.

La Compañía Afianzadora expresamente acepta que: **A)** La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y será renovada hasta por _____ años después de la fecha de recepción de los bienes amparados en el contrato. Asimismo, estará vigente en su caso, durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; **B)** Para su cancelación se requerirá autorización expresa otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales; **C)** En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la ley caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el **contrato** que se garantizan, el Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 283 de la propia Ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiriera.

FIN DEL TEXTO

NOTA: ESTA FIANZA ES POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO I.V.A. INCLUIDO, LA CUAL SUSTITUIRÁ LA DE CUMPLIMIENTO Y SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES. ESTA GARANTÍA DEBE PERMANECER VIGENTE POR EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, DE UN AÑO, CONFORME AL ARTÍCULO 407 DEL **ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

ANEXO 8 ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

(Nombre apoderado o representante legal) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí o mi representada para suscribir las proposiciones en la presente licitación, a nombre y representación de: (Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral).

No. Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio fiscal.-

Calle y número:

Colonia:

Código Postal:

Teléfonos:

Correo electrónico:

Delegación o Municipio:

Entidad Federativa:

Fax:

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Fecha:

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma:

Fecha y número de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:

Relación de accionistas.-

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre (s):

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva:

Nombre del apoderado o representante legal:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número:

Fecha:

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:

Identificación Oficial del Apoderado o Representante legal:

CIUDAD DE MÉXICO, A __ DE ____ DE 20XX
PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y Firma autógrafa)

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN EMBARGO DEBERÁ REQUISITARLO DE ACUERDO A SI EL LICITANTE ES PERSONA FÍSICA O MORAL REALIZANDO LAS ADECUACIONES QUE SEAN PROCEDENTES, DEBIENDO ESTAR FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FACULTADA.

ANEXO 9 CARTA PROTESTA ARTÍCULO 299 DEL ACUERDO GENERAL

CIUDAD DE MÉXICO, A __ DE ____ DEL 20XX.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, bajo protesta de decir verdad que la persona que represento, ni ninguno de sus socios, accionistas o apoderados desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados, ni se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en el punto 2.5 de las bases de la **Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX**, ni del artículo 299 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

ATENTAMENTE
(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, bajo protesta de decir verdad que no desempeño un empleo cargo o comisión en el servicio público, ni me encuentro inhabilitado, así como que no me ubico en ninguno de los supuestos señalados en el punto 2.5 de las bases de la **Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX**, ni del artículo 299 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

ATENTAMENTE
(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

NOTA: LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CARTA, SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL. EN CASO DE OMISIÓN EN LA ENTREGA DE ESTE ESCRITO, O SI DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL CONSEJO SE DESPRENDE QUE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRETENDEN EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, LA DADQ SE ABSTENDRÁ DE FIRMAR LOS CONTRATOS O CONTRATO CORRESPONDIENTES.

ANEXO 10 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CIUDAD DE MÉXICO, A __ DE _____ DE 20XX

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, que acepto las condiciones establecidas en las presentes bases de la **Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de entrega, lugar de entrega, cantidad mínima y máxima de bienes, condiciones de entrega, así como de las garantías y la vigencia de la cotización.

A T E N T A M E N T E
(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, que acepto las condiciones establecidas en las presentes bases de la **Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de entrega, lugar de entrega, cantidad mínima y máxima de bienes, condiciones de entrega de los bienes, así como de las garantías y la vigencia de la cotización.

A T E N T A M E N T E
(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

NOTA: LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CARTA, SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL. EN CASO DE OMISIÓN EN LA ENTREGA DE ESTE ESCRITO, O SI DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL CONSEJO SE DESPRENDE QUE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRETENDEN EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, LA DADO SE ABSTENDRÁ DE FIRMAR LOS CONTRATOS O CONTRATO CORRESPONDIENTES

ANEXO 11

(Papel membretado de la empresa)

CIUDAD DE MÉXICO, A __ DE ____ DE 2017

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E.

PROPUESTA ECONÓMICA

Hago referencia a la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/002/2017 para la "Adquisición de papelería y útiles de oficina compra consolidada con la SCJN, TEPJF y CJF, 2017"; al respecto se presenta a consideración la presente propuesta económica:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Marca	Presentación	Etiquetado	Cantidad Mínima a comprar	Cantidad Máxima a comprar	Precio unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
SUBTOTAL										
I.V.A.										
TOTAL										

Monto total mínimo que se refleje en número y letra

Monto total máximo que se refleje en número y letra

Vigencia de la cotización: _____

Forma de pago: _____

Garantía: _____

Moneda: _____

Lugar de entrega: _____

(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada **proveedor** en el modo que estime conveniente, sin embargo deberá requisitarlo de acuerdo a si el **proveedor** es persona física o moral realizando las adecuaciones que sean procedentes, debiendo estar firmado autógrafamente por el representante legal de la empresa o persona facultada.